



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Universidad de la República  
Facultad de Ciencias



FACULTAD DE  
**CIENCIAS**  
UDELAR | [fcien.edu.uy](http://fcien.edu.uy)

Tesis presentada como uno de los requisitos para obtener el título de Licenciada en Geografía

## Evolución en la localización del espacio de los muertos en el mundo Occidental. El caso de Montevideo y su Área Metropolitana a partir del siglo XVIII



Autor: Patricia Lorena Laporta Estévez

Tutor: Dra. Ana Domínguez

Co-Tutor: Msc Feline Schön

Montevideo - Uruguay - 2019

PÁGINA DE APROBACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Tesis de Investigación:

Título

.....  
.....

Autor/s

.....  
.....

Tutor

.....  
.....

Carrera

.....  
.....

Puntaje

.....  
.....

Tribunal

Profesor.....

Profesor.....

Profesor.....

Fecha

## Resumen

El espacio de los muertos pertenece a una parte importante en la vida de las personas, sea el lugar donde terminen los restos de algún familiar, amigo o uno mismo.

Desde la caída del imperio romano hasta la actualidad, una serie de decisiones de carácter político, religioso, de higiene, de control y de organización de la sociedad hicieron que los espacios recorrieran una serie de alternativas a donde ser ubicados e internamente como debían funcionar.

A partir de la década de los 90` en Montevideo y su área metropolitana, los espacios comienzan a experimentar cambios ya sea por las nuevas tradiciones culturales como los movimientos de población y los movimientos económicos.

Con este trabajo se busca indagar sobre la evolución de la localización del espacio de los muertos internamente y su localización en el Área Metropolitana de Montevideo mediante la revisión bibliográfica y el trabajo de campo que consiste en visitas a los espacios con el fin de tener una imagen de la actualidad de estos.

Los principales resultados muestran una influencia de la cultura occidental europea que genera una localización tradicionalmente medieval de los espacios de los muertos (tardíamente dentro de las iglesias), posteriormente reiterados intentos de dejar estos espacios en las afueras de las ciudades, con intentos de integración de todos los grupos, pero tampoco de inclusión. Quedando en evidencia una evolución de los espacios marcada por la distancia a las ciudades y los cambios culturales que suceden a lo largo de la historia referidos a la relevancia de la importancia de la salud pública y los cultos principalmente cristianos.

Como consecuencia surgen los cementerios parque, con carácter privado que buscan poder respetar todos los cultos, generar seguridad y cercanía con la naturaleza pero al mismo tiempo presentan una distinción socio-económica de las familias con personas enterrados en estos espacios de las personas enterradas en lugares públicos.

Palabras clave: Montevideo, Área Metropolitana, Cementerio.

| <b>Índice</b>   | Pág   |
|---|-------|
| 1. Introducción / Objetivos.  | 5 – 6 |
| 2. Metodología.   | 7     |
| 3. Evolución del espacio de los muertos a partir del siglo V d.n.e.                             | 8     |
| 3.1. El espacio de los muertos en la Edad Media.  | 8     |
| 3.2. El espacio de los muertos en la Edad Moderna en Europa.                                    | 15    |
| 3.3. El espacio de los muertos en la Edad Moderna, en las colonias españolas.                   | 29    |
| 3.3.1. El Virreinato de la Nueva España.  | 30    |
| 3.3.2. Capitanía General de Chile.  | 33    |
| 3.3.3. Virreinato de Nueva Granada.   | 35    |
| 3.3.4. Virreinato del Perú.   | 38    |
| 3.3.5. El espacio de los muertos de las culturas precolombinas y afrocolombinas.                | 40    |
| 3.3.6. Virreinato del Río de la Plata.  | 41    |
| 3.4. El espacio de los muertos en las naciones estado latinoamericanas en la Edad Contemporánea | 45    |
| 3.4.1. Estados Unidos de México.  | 47    |
| 3.4.2. República Federal de Centro América.   | 48    |
| 3.4.3. República de Guatemala y República de El Salvador.                                       | 49    |
| 3.4.4. República de Honduras.   | 49    |
| 3.4.5. República de Costa Rica.   | 49    |
| 3.4.6. República de Nicaragua.  | 49    |
| 3.4.7. República de Chile.  | 49    |
| 3.4.8. República del Perú.  | 51    |
| 3.4.9. Estado Plurinacional de Bolivia.   | 53    |
| 3.4.10. República de Ecuador.   | 54    |
| 3.4.11. República Bolivariana de Venezuela.   | 55    |
| 3.4.12. República de Colombia.  | 56    |
| 3.4.13. República del Paraguay.   | 57    |
| 3.4.14. República Argentina.  | 58    |
| 3.5. Conclusiones.  | 60    |
| 4. República Oriental del Uruguay.  | 61    |
| 4.1. La localización del espacio de los muertos en la época colonial (Pre- República).          | 61    |
| 4.2. El espacio de los muertos en la república.   | 63    |
| 5. Cementerios Tradicionales.   | 69    |
| 5.1. Nuevos Posibles objetivos de los cementerios tradicionales.                                | 83    |
| 5.2. Necrotours.  | 84    |
| 5.3. Paseos educativos.   | 86    |
| 6. Cementerios Parque.  | 87    |
| 6.1. Localización de los espacios privados de los muertos.                                      | 87    |
| 6.2. Marco legal del espacio privado de los muertos.  | 90    |
| 6.3. La organización interna del Cementerio Parque.   | 95    |
| 6.4. Los cambios culturales influyendo en el espacio de los muertos, nuevas tendencias.         | 99    |
| 7. Conclusiones Generales.  | 101   |
| 8. Glosario.  | 104   |
| 9. Bibliografía.  | 105   |

## 1. Introducción

El alcance de este trabajo es ahondar en el ejercicio de un tema de interés y de aplicación geográfica, acorde a los conocimientos existentes y la realidad nacional actual, relacionado a la distribución de los espacios destinados a los muertos, su representación espacial y su lógica detrás. Por otro lado, surge el tema como resultado de no evitar temas considerados tabú en el imaginario colectivo de nuestra sociedad uruguaya.

Como consecuencia de esto es que a lo largo de todo el mundo se encuentran espacios con esta función, sin embargo, presentan diferencias entre ellos que los hacen únicos a pesar de tener en muchos casos un origen en común.

Con los años los espacios vienen sufriendo transformaciones debido a diversas situaciones que con este trabajo se buscan entender. Sobre todo, desde el punto de vista de la influencia de algunos territorios sobre otros. Este trabajo busca contribuir a comprender el fenómeno en el que se encuentra inmersa la localización del espacio de los muertos.

Ante el interés del ser humano por la observación del mundo real y la preocupación de investigar sobre cuestiones aún no conocidas de importancia social, ambiental, y del ordenamiento, es que se enmarca este trabajo, para hallar respuestas y soluciones a problemáticas actuales en relación al espacio destinado al momento posterior al deceso.

En el contexto internacional se encuentra la necesidad de darle cada vez más importancia al espacio destinado a la agricultura y al desarrollo productivo teniendo en cuenta el crecimiento de la población a nivel mundial por encima de otras actividades, es que el uso de suelo destinado a otras actividades se ve cuestionado respecto a su relevancia, pero también a su funcionalidad para la sociedad en su conjunto.

Para comenzar, una pequeña reflexión respecto a la terminología a utilizar a partir de este punto y es referente a la categoría geográfica de Espacio. ¿Porque “Espacio” y no “Territorio” o “Paisaje”? La decisión parte de la premisa de que, a pesar de que es una parte del ciclo de nuestra vida la muerte, el foco del trabajo no se centra en quien controla o domina el espacio ni que conflictos de intereses por parte de diferentes actores se presentan respecto a la gestión y orden de los mismos, (que perfectamente podría ser algo a estudiar a futuro), sino que el foco se encuentra en cómo se llegó a las situaciones actuales así como tampoco se enfoca en una perspectiva a futuro de estos emplazamientos (que también podría ser una situación a estudiar a futuro).

Teniendo como premisa que los espacios de los muertos de Teresa Carballo (2012) *“Son formas de producción urbanas que se guían por los nuevos rituales culturales producto de una recomposición espacial de las creencias y de los ritos referidos a la muerte. Esto es debido a la producción neoliberal del espacio urbano, la pérdida y desvalorización de los espacios públicos y problemas en la administración de los mismos por parte del Estado”*<sup>1</sup> de aquí la importancia de la organización de los espacios partiendo de la intencionalidad del ordenamiento de definir un espacio haciendo énfasis en lo que lo diferencia de otros.

De aquí se desprende para este trabajo la importancia que presentan la localización (donde), extensión (cuanto), distribución (como) y organización (porque) desde el punto de vista

---

<sup>1</sup> Carballo C.T. “Ciudad vulnerable: desigualdad urbana y cementerios privados en el aglomerado Metropolitano de Buenos Aires” – Universidad Nacional de Luján – Metrópolis. Dinámicas Urbanas. 2012 España.

geográfico, el no ver estos espacios simplemente desde la parte física, sino desde la cultural, mágico, social, desde la percepción de los individuos que pertenecen a la cultura.

Frente a una situación gubernamental nacional actual que tiene como objetivo teórico la eliminación de la segmentación social es que este trabajo busca indagar sobre que sucede en la temática con respecto al espacio de los muertos.

Se encuentra adicionada a la importancia de la agricultura y el desarrollo productivo a nivel nacional, en la zona de estudio (Área metropolitana de Montevideo) la necesidad de darle espacio a emprendimientos logísticos de gran porte como consecuencia de las actividades mencionadas anteriormente, todas ellas conectadas directamente con la ciudad capital y principalmente con el puerto. Por lo que el ordenamiento en estos espacios es crucial al momento de ponderar el espacio para diferentes actividades.

Dada la importancia que presentan los espacios de los muertos (Cementerios siguiendo las creencias judeocristianas de ciudades donde duermen los muertos) en el ordenamiento territorial es que se plantea la necesidad de identificar causas de la localización, distancias necesarias a otros espacios y fundamentos para el orden interno.

A medida que el trabajo avanza se modifica la escala a la que se va trabajando como consecuencia del dominio que se tenía de los territorios.

Para entender el tema de estudio es necesario tener conocimiento de la evolución del mismo, por lo que es necesario acercarnos al origen del mismo desde el comienzo de la cultura a la que pertenece el territorio que se busca estudiar.

Para comprender el fenómeno es necesario hacer un análisis de la cultura occidental (Siguiendo la definición tomada de la Enciclopedia Colaborativa Cubana y no entrando en la discusión respecto a su definición: "*la cual comprende los países herederos de la cultura griega y romana, cristianos y de gran poder político*"<sup>2</sup>) y la influencia que presenta en el tema para la zona seleccionada como caso de estudio, es por eso que en el trabajo se realiza un análisis de la temática desde la Edad Media hasta la actualidad entendiendo la Edad Media como momento histórico donde se unificaron las culturas que conforman finalmente a la cultura occidental.

Siguiendo el recorte temporal comprendido a partir de la Edad Media se generó el recorte espacial teniendo en cuenta el dominio territorial de esta cultura en los distintos continentes para finalmente volver a hacer un recorte espacial en la influencia de la corona española en las colonias presentes en América Latina. Estos recortes son consecuencia a la vista en perspectiva inversa de la cultura uruguaya actual respecto a su influencia europea.

A su vez es necesario tener conocimiento del pasado del área de estudio dentro del territorio uruguayo para poder comprender su evolución y así finalmente comprender la actualidad de la temática en todos sus aspectos.

### **Objetivos Generales**

- Indagar sobre la evolución de la localización del espacio de los muertos en la cultura occidental a partir del siglo V d.n.e.

---

<sup>2</sup> Enciclopedia colaborativa cubana: <https://www.ecured.cu/Occidente>

- Analizar los espacios de los muertos y su localización en el Área Metropolitana de Montevideo.

### **Objetivos Específicos**

- Identificar los principales factores que inciden en la localización de los espacios de los muertos en el mundo occidental a partir del siglo V d.n.e
- Caracterizar el surgimiento y desarrollo de los cementerios Tradicionales y Parque en el territorio uruguayo desde la época colonial.

### **Preguntas a ser respondidas en la investigación**

- A lo largo de la historia ¿Dónde se localizaban los espacios de los muertos?
- ¿Cómo se organizaba a los muertos dentro de los espacios?
- ¿Dónde se encuentran ubicados los espacios de los muertos en Montevideo y su área metropolitana?
- ¿Cuáles son las tendencias en la organización y estructura de los espacios de los muertos?

## **2. Metodología**

Mediante la búsqueda bibliográfica se ordenó y estudió la evolución de los espacios de los muertos desde el comienzo de nuestro tiempo de análisis hasta la actualidad tanto en el exterior como en el territorio uruguayo.

El relevamiento constó de la búsqueda de información relacionada con el tema de los espacios de los muertos a lo largo de la historia de la cultura occidental.

Para caracterizar la situación de los espacios de los muertos, se realizó una zonificación del área de estudio teniendo en cuenta el crecimiento de la ciudad, además de la división departamental que separa la normativa de los servicios que se asocian a este espacio.

Referente a Uruguay se relevó información relacionada a la localización de los espacios en función del crecimiento de la ciudad de Montevideo y su Área Metropolitana.

Se analizó en particular la normativa vigente que regula la actividad de entierros, sepulcros, en la zona metropolitana de Montevideo (departamento de Montevideo, Canelones y San José) y los planes estratégicos de ordenamiento territorial (futuras instalaciones) para la comprensión del fenómeno.

Se preparó material para la toma fotográfica de utilidad así como cartografía previa del lugar extraída de Google Earth, la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Comuna Canaria, Costa Plan y Plan local de la ciudad de San José. Para poder tener un conocimiento previo del lugar y poder centrar la atención en el reconocimiento del paisaje estudiado.

Las salidas de campo se realizaron luego de la revisión bibliográfica; ya iniciada la investigación, la función fue la de reconocer los lugares de estudio, mediante la observación participante<sup>3</sup> (*"Identificación de actores y registro de campo"*) y así poder construir planos propios de los espacios así como poder entender el entorno donde se rodean los servicios en la actualidad.

---

<sup>3</sup> S.P Eluén.L ; Sosa B. y Achkar.M "Guía de estudio para el curso de Metodología de la Investigación Geográfica" Página 22

### 3. Evolución del espacio de los muertos a través de los siglos en el mundo occidental desde el siglo V d.n.e.

A pesar de existir antecedentes importantes referentes al tema del espacio de los muertos en la época antigua, el nacimiento de la cultura occidental generalmente se le atribuye a la caída del imperio romano en el siglo V después de nuestra era. Por esto es que la profundización de este trabajo comenzará en la Edad Media.

#### 3.1. El espacio de los muertos en la Edad Media

Con el fin de la Edad Antigua<sup>4</sup> con la caída del Imperio Romano de Occidente comienza lo que denominamos la Edad Oscura de la humanidad o Edad Media<sup>5</sup>. Período histórico de la civilización occidental que culminó con la Edad Moderna<sup>6</sup>

A comienzos del siglo V d.n.e, la población comenzó a vivir principalmente en dos núcleos; ya sean los monasterios, los grupos eclesiásticos y por otro lado, la población que vivía bajo el dominio de los reyes en sus castillos y alrededores amurallados debido a las amenazas constantes que vivían. Estas concentraciones en general no eran muy extensas, y el miedo al creador supremo, a Dios era una característica del pensamiento de la época. Dichos factores motivaron a que los enterramientos de los fieles se comenzaron a dar en el interior de las iglesias<sup>7</sup>.

En ningún momento de la Edad Media existe un conjunto de normas bien definidas que regule las manifestaciones funerarias en su totalidad (no existe nada referido al lugar dentro del cementerio y a la forma del sepulcro). Sin embargo, algunas de las normas existentes sí que afectan la configuración del espacio destinado a los muertos.

El espacio de los muertos cristianos (cementerio) medieval es definido por algunos historiadores como *“un espacio funerario colectivo, destinado al conjunto de la comunidad de fieles y reservado sólo a ellos, más o menos delimitado con precisión –segregado del espacio ordinario– y consagrado de forma ritual por un representante de la autoridad eclesiástica”*(E. Gutiérrez Cuenca, 2015, Pág 423).<sup>8</sup> Se debe aclarar que esta definición hace referencia a lo que hoy se conoce como *“Cementerio Parroquial”*.<sup>9</sup> Además de tener en cuenta que en este momento histórico se puede observar el constante aumento del control eclesiástico (de la iglesia) sobre diferentes situaciones de la vida cotidiana.

Característica de esta época es el emplazamiento en torno a un edificio religioso. *“Cada cosa sagrada debe estar en su lugar”<sup>10</sup>*; Hasta que al final del periodo las sepulturas comiencen a tener mayor lugar en el espacio interior del edificio y todas las iglesias terminen por convertirse, en recintos funerarios.

---

<sup>4</sup> Año 476 después de Cristo.

<sup>5</sup> Siglo V y el XV después de Cristo.

<sup>6</sup> Comprende desde el siglo XV hasta fines del siglo XVII. Anterior a la Edad Contemporánea.

<sup>7</sup> La iglesia Católica se diferencia de la ortodoxa con la idea del Dios “hijo”. (<http://iglesiaortodoxa.org.mx> )

<sup>8</sup> “Génesis y evolución del cementerio medieval en Cantabria” E. Gutiérrez Cuenca.

<sup>9</sup> Cementerio parroquial no debe confundirse con «cementerio de parroquia territorial», ya que entre ambos conceptos hay diferencias apreciables. M.Aubrun (1986), C. Treffort (1996b), J. F. Reynaud (1999)

<sup>10</sup> CLAUDE LÉVI-STRAUSS, El pensamiento Salvaje, México, FCE, 1997, p. 25.

La vinculación espacial del cementerio con el edificio religioso tiene su origen en la sepultura practicada por las comunidades paleocristianas en el ámbito mediterráneo. Desde el siglo III<sup>11</sup> se caracteriza por la búsqueda de la proximidad física de la tumba de los mártires o de sus reliquias como lugar de enterramiento para favorecer la salvación del alma y la protección de los cuerpos frente a los profanadores. Sin olvidar la necesidad de mantener oculto los ritos en época de las persecuciones romanas, donde las catacumbas eran los únicos lugares seguros.

En la península Ibérica existen normativas eclesiásticas que prohíben la sepultura en el interior de las iglesias desde el siglo VI hasta el siglo XIII. Esa será la norma vigente durante toda la Alta Edad Media<sup>12</sup>, al menos para el común de los fieles. Todavía en la segunda mitad del siglo se encuentra legislación canónica que recuerda esta prohibición. Incluso dos décadas más tarde, en el siguiente sínodo convocado en 1288, se continúa insistiendo en la prohibición. El interior de la iglesia será, a partir de este momento, un espacio en el que sí pueden realizarse enterramientos privilegiados, al alcance de las élites sociales que buscan una alternativa de prestigio al espacio colectivo y anónimo del cementerio. Conseguir una sepultura intramuros se convertirá en una cuestión económica, y a finales del siglo XIV dependerá de la compra de una licencia episcopal<sup>13</sup>.

La ocupación de espacios cerrados con sepulturas será más temprana en los templos urbanos que en los rurales y posiblemente debido a la falta de espacio físico para ubicar un cementerio extramuros de la iglesia.<sup>14</sup>

Otra cualidad de esta época es la ubicación de sepulturas en espacios ocupados previamente por edificios romanos. Este fenómeno, común en la península Ibérica y en otras zonas de la Europa occidental, se presenta fundamentalmente entre los siglos VI y VIII.<sup>15</sup> El edificio medieval se instala directamente sobre las estructuras romanas, haciendo coincidir los muros de la única nave de la iglesia y en torno al mismo se dispone el cementerio.<sup>16</sup>

Existen casos de privación de sepultura, está se encuentra reservada a los suicidas, a los criminales que hayan sido condenados a pena de muerte y a los casos de incesto entre padre e hija. Estas personas no se las consideraba con derecho a la memoria del pueblo. Pero esta situación se sumaba las personas que de otras religiones como son los judíos o por participar en torneos (deporte de la Edad Media). En ningún momento se especifica donde enterrar los cuerpos más allá de lo establecido por el concilio de Besalú en el año 1077 <sup>17</sup> *“Tirar los cuerpos de los burros a los perros y aves”*<sup>18</sup>

Pero posteriormente se puede encontrar que en las Decretales de Gregorio IX del año 123, se encuentra la siguiente Casus del Arzobispo de Nidaros (actual Noruega) con los siguientes términos:

*“...aquellos que no estaban en comunión en vida no lo estén en la muerte; y que carezcan de cristiana sepultura aquellos cuyas relaciones con el cuerpo de la iglesia estuvieran rotas, si ni en el momento de la muerte se reconciliaron con ella...”*<sup>19</sup> (Decretales de Gregorio IX)

---

<sup>11</sup> Duval, 1991.

<sup>12</sup> Vives, 1963: 75

<sup>13</sup> Pérez Calvo, 2006.

<sup>14</sup> Palacios Ortiz y Martínez Calvo, 2009.

<sup>15</sup> Le Maho, 1994; Williams, 1997; Chavarría Arnau, 2007: 134-137.

<sup>16</sup> “Génesis y evolución del cementerio medieval en Cantabria” Enrique Gutiérrez Cuenca

<sup>17</sup> Bezler, 1994; Tejada Ramiro, 1854: 138.

<sup>18</sup> Traducción propia

<sup>19</sup> RAIMUNDO DE PEÑAFORT, Decretales de Gregorio IX, Libro Tercero, Título XXVIII (De Sepulturis),

A lo cual se le responde desde el papado (Vaticano) de la siguiente manera “*Si los huesos de un excomulgado están sepultados en un cementerio eclesiástico, y se pueden distinguir, deben exhumarse y ser lanzados en otro sitio*”<sup>20</sup> (Decretales de Gregorio IX). Evidenciando esta práctica anteriormente mencionada y mostrando la necesidad que tiene este trabajo en hacer una diferencia entre los cementerios y ritos.

Por los siguientes siete siglos, esta decisión se mantuvo en la comunidad católica; esto se puede constatar en el canon 1242 del Código de Derecho Canónico del año 1917, que dice: “*Si es posible, los cadáveres de los excomulgados vitandos, que, contra los dictados canónicos, fueron sepultados en lugar sagrado, sean exhumados...*”<sup>21</sup> (Decretales de Gregorio IX). Desapareciendo recién después de las transformaciones del Concilio Vaticano II, donde no se incluyó el articulado de cánones del Código de 1983 que rige actualmente como fuente última del derecho de la Iglesia Católica.

A pesar de este antecedente del Arzobispo de Nidaros, otros antecedentes no parecen tan sólidos. La única referencia previa se trata de una versión atenuada de la “*Damnatio memoriae*”<sup>22</sup>, que se menciona en el canon 16 del Primer Concilio de Braga del 563 después de Cristo en la cual se afirma: “*Además, afirmamos, que a todo aquel que se mate a sí mismo, no se le harán funerales conmemorativos, ni se leerán los salmos en su entierro*”<sup>23</sup> (Decretales de Gregorio IX).

Hasta el Segundo Concilio Ecuménico de Letrán (1139 d. de C.) que aparezca, en el lenguaje conciliar, las fórmulas de “*cristiana sepultura*”; mediante las cuales complementan las sentencias de excomunión de los usureros, los incendiarios y aquellos que mueren en torneos.

Pasando luego, en el Tercer Concilio Ecuménico de Letrán del año 1179, se extendió la prohibición de la sepultura a todo aquel que fuera excomulgado y negándola, así se arrepintiese in extremis antes de la muerte, a todo el que participase en un torneo. Hasta el Cuarto Concilio Ecuménico de Letrán del año 1215 a una excomunión generalizada de “*todos los herejes que se levanten contra la santa y ortodoxa fe católica*”<sup>24</sup> y aquellos que no comulguen, al menos, una vez al año.

---

Capítulo XII. En web: [http://www.intratext.com/ixt/lat0833/\\_PUN.HTM](http://www.intratext.com/ixt/lat0833/_PUN.HTM).

<sup>20</sup> A lo cual es respondido de la siguiente manera “*A lo cual se responde en la Decretal con la siguiente Desisio: Si los huesos de un excomulgado están sepultados en un cementerio eclesiástico, y se pueden distinguir, deben exhumarse y ser lanzados en otro sitio*”

<sup>21</sup> [http://www.documentacatholicaomnia.eu/10\\_20\\_1917-1917-\\_Codex\\_luris\\_Canonici.html](http://www.documentacatholicaomnia.eu/10_20_1917-1917-_Codex_luris_Canonici.html).

<sup>22</sup> Concilios regionales y 8 concilio ecuménicos celebrados por la Iglesia Católica entre el año 253 d. de C. (Primer Concilio de Cartago) y el año 1123 d. de C. (Primer Concilio Lateranense –Ecuménico–). Al respecto véase documentos digitalizados en página web: <http://www.documentacatholicaomnia.eu>. En particular el link: De Ecclesiae Magisterio y allí los links: Concilia Oecumenica y De Regionum Synodis Conciliisque.

<sup>23</sup> Original: “*XVI Item placuit, ut hi, qui sibi ipsis aut per ferrum aut per venenum aut praecipitium aut suspendium vel quolibet modo violentiae inferunt mortem, nulla pro illis in oblatione commemoratio fiat, neque cum psalmis ad sepulturam eorum cadavera deducantur*”. Cfr. <http://www.documentacatholicaomnia.eu>

<sup>24</sup> Original “*Omnis utriusque sexus fidelis postquam ad annos discretionis pervenerit omnia sua solus peccata confiteatur fideliter saltem semel in anno proprio sacerdoti et iniunctam sibi poenitentiam studeat pro viribus adimplere suscipiens reverenter ad minus in pascha eucharistiae sacramentum nisi forte de consilio proprii sacerdotis ob aliquam rationabilem causam ad tempus ab eius perceptione duxerit abstinendum. Alioquin et vivens ab ingressu Ecclesiae arceatur et moriens christiana careat sepultura*” Cfr. <http://www.documentacatholicaomnia.eu>.

Así, en menos de un siglo, la negación de la sepultura pasó de no ser mencionada en ningún concilio; ya que se incluía como cláusula para castigar a los excomulgados. Llegando, incluso, al extremo de aplicarla como una punición retroactiva sobre los cuerpos ya inhumados.

Lo cual generó el encuadre legal dentro del derecho canónico, que ha servido de referente durante ya más de ocho siglos para la separación de los cadáveres por parte de la iglesia, pues: “aquellos que no estuvieron en comunión en vida tampoco lo estarán tras la muerte”<sup>25</sup>. Estableciéndose, a partir de allí simplemente modulaciones en el concepto de aquellos que se encuentran separados de la Iglesia tras la muerte.

En el desarrollo de la doctrina de la supremacía papal se encontraba no sólo la supresión de la herejía, sino también la clasificación moral de los muertos. Clasificación que se fijaba con el criterio de que “no es católico quien no concuerda con Roma”<sup>26</sup>. Lo cual adicionaba el control eclesiástico sobre el recuerdo de la persona, diferenciando entre “buenos” y “malos” muertos; para aplicarle a los últimos el castigo de la “*Damnatio memoriae*” que consistía en la supresión de su nombre y otros símbolos asociados a su recuerdo. Pero, sobre todo, bajo la pena de excomunión, de separación de ciertos individuos de los referentes colectivos de memoria en una comunidad: de las tumbas de los ancestros, sembradas en torno a los templos y los altares.

Esta doctrina (Principios de una religión) desaparecería en el siglo XV, luego de algunas disputas entre el Rey de Francia Felipe IV y el Papa Bonifacio VIII. Quedaría así como doctrina predominante en la primera mitad de siglo la del Conciliarismo<sup>27</sup> (Doctrina que declaraba al rey como protector de la fe y la primacía de los concilios ecuménicos sobre los papas). Mientras que la segunda mitad de ese siglo llegaría la presencia de papas renacentistas; más interesados en consolidar la “potestad terrena” del papado en los Estados Pontificios, que en delinear políticas y estructuras jurídicas globales para la cristiandad<sup>28</sup>. Esto generó cierto poder temporal que comenzó a consolidarse en torno a un sistema monárquico, no sólo en Francia sino también en Inglaterra y la Península Ibérica.

En casos aislados, podían existir cementerios específicos para enfermos vinculados a instalaciones hospitalarias. Para algunas enfermedades como la lepra<sup>29</sup>. (lo cual lleva a un nuevo debate respecto a los espacios funerarios).

Con la epidemia de cólera de 1833 - 1834 no es difícil imaginar que la descomposición de los cuerpos contagiados dentro y cerca de las iglesias hiciera que los fieles que asistían se contagiaran y la propagación fuera mayor. Enterrar a los muertos en las iglesias comenzó a ser cuestionado desde entonces.

El modelo de la época en los puntos mencionados a continuación. En primer lugar, cadáveres en y en torno a las iglesias, con una distribución tripartita entre el altar, el pórtico y el atrio; en donde la posición social del cadáver se definía por su proximidad con respecto al altar<sup>30</sup>(Ver Figura N° 1.

---

<sup>25</sup> Original: “quibus non communicavimus vivis non communicemus defunctis”

<sup>26</sup> Original: “Catholicus non habeatur, qui non concordat Romanae ecclesiae”

<sup>27</sup> JACQUES LE GOFF y JEAN- CLAUDE SCHMITT, Op. Cit., p. 361–362.

<sup>28</sup> ALDO LANDI, Concilio e papato nel Rinascimento: Un problema irrisolto, Turin, editorial Claudiana, 1997.

<sup>29</sup> Réveillas y Castex, 2010.

<sup>30</sup> PHILEPPE ARIÈS, El hombre ante la muerte, 1999, p. 36 y ss.



Cofiño Fernández, 2003), que consistía en la colocación de las reliquias del mártir (persona que es perseguida por defender una causa) o santo para lo que estará dedicado el templo, puntualmente en el sitio donde se colocaría el altar en piedra; dicho ritual conllevaría a la difusión de la costumbre de fragmentar los cuerpos de los santos y los mártires<sup>37</sup>, así como algunos de los objetos que hubieran estado en contacto con ellos, para repartirlos en los altares de las iglesias por todo Europa.

Posteriormente va tomando prestigio la iglesia en sí, el edificio, como referente del prestigio social, de la nación y la región o de la localidad, el mayor auge de esto fue en la plenitud de la Edad Media (siglos XII al XIII). Siendo, quizá, el más claro testimonio de ello la construcción de las grandes Catedrales Góticas. Ya no es solo lo que la iglesia contiene, es ella en sí misma la que adquiere la calidad de Casa de Dios<sup>38</sup>.

### En Síntesis

En la Edad Media, los espacios funerarios eran colectivos, dentro de las ciudades, castillos, monasterios, sólo destinado para los fieles, con divisiones según el nivel económico (ligado totalmente a la clase social, separación tripartita: Altar, Atrio, Pórtico), para personas que no hubieran pecado al momento de su muerte (suicidas, criminales condenados a muerte, familias que practicaran incesto, usureros, incendiarios o muertos en tiroteos).

Los rituales de la Edad Media se desprenden directamente de la religión dominante, la que tuviera el rey, lo que generaba como consecuencia la religión del pueblo y sólo se permitía enterrar a quienes no pertenecieran a esa religión si eran extranjeros de paso. Personas con otra religión dentro del reino debían migrar.

La conexión con los santos o mártires (muertos) es lo que definía el espacio de los templos. El derecho al recuerdo es lo que prima al momento de seguir este modelo de pensamiento.

### 3.2. El espacio de los muertos en la Edad Moderna en Europa

Siguiendo dentro de las creencias cristianas, sucedieron algunas modificaciones muy específicas dentro de su legislación canónica; como la de Pío V en “*De salutis Gregis Dominicis*” de 1567, donde se niega la sepultura a los toreros muertos en la arena<sup>39</sup>. Así como en el Código de Derecho Canónico de 1917<sup>40</sup>, que asigna dicho castigo (el de no recibir sepelio cristiano) para: *herejes, apóstatas, cismáticos, masones, suicidas, quienes mueren en duelo, quienes creman su cadáver, los niños cuyos padres no mostrasen la intención de bautizarlos, los excomulgados y cualquier otro “pecador público y manifiesto”*. O también el Código de Derecho Canónico de 1983. Código en el que por primera vez en 900 años de derecho canónico, se deja de considerar el suicidio como causal de separación prohibición de las exequias eclesiásticas.<sup>41</sup>

---

<sup>37</sup> ISABEL COFIÑO FERNÁNDEZ, “La devoción a los santos y sus reliquias en la iglesia postridentina: el traslado de la reliquia de San Julián a Burgos”. *Historia moderna*, No 25, Salamanca, 2003, págs. 351–378.

<sup>38</sup> GEORGES DUBY, *La Europa de las catedrales 1140– 1280*, 1966, Ediciones de Arte Abel Skira, p. 14 y ss

<sup>39</sup> Interpretación canónica del toreo como una forma de “duelo” o de “suicidio” Cfr.

[http://www.documentacatholicaomnia.eu/04z/z\\_1566–1572\\_\\_SS\\_Pius\\_V\\_\\_Bullarium\(Cherubini\\_vol\\_2\\_ff\\_176–361\)\\_\\_LT.pdf.html](http://www.documentacatholicaomnia.eu/04z/z_1566–1572__SS_Pius_V__Bullarium(Cherubini_vol_2_ff_176–361)__LT.pdf.html).

<sup>40</sup> Canon 1240 del Código de Derecho Canónico de 1917, en los siguientes términos: “Ecclesiastica sepultura privantur, nisi ante mortem aliqua dederint poenitentiae signa: 1. Notorii apóstatae a christiana fide, aut sectae haereticæ vel schismaticæ aut sectae massonicae aliisve eiusdem generis societatibus notorie addicti; 2. Excommunicati vel interdicti post sententiam condemnatoriam vel declaratoriam; 3. Qui se ipsi occiderint deliberato consilio; 4. Mortui in duello aut ex vulnere inde relato; 5. Qui mandaverint suum corpus cremationi tradi; 6. Alii peccatores publici et manifesti”. Cfr. CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, 1917, en web: [http://www.vatican.va/archive/cdc/index\\_sp.htm](http://www.vatican.va/archive/cdc/index_sp.htm)

<sup>41</sup> En su canon 1184– el Código de Derecho Canónico de 1983 señala: “Se han de negar las exequias

Llegando al siglo XVI con las reformas dentro del cristianismo (Reforma Protestante, Reforma Tridentina<sup>42</sup>, “*Act of Supremacy*”<sup>43</sup>), comienzan a existir diferentes acuerdos entre los reyes y la iglesia, y posterior a estas situaciones entre los reyes y el pueblo que en sus territorios vivían. En muchos de los lugares se utilizó el “*Cuius Regio, Eius Religio*” (la religión del rey es la religión del reino) generando así una serie de enfrentamientos los cuales derivaron en algunos casos en la decisión de reyes de que su pueblo migrara a otro territorio con la misma creencia que ellos y en otros generar la obligatoriedad de determinado culto.

Este principio tendría importantes consecuencias sobre los muertos. Pues ya no se contaba con una visión unificada. Por el contrario, ahora en cada reino será el monarca quien defina la religión de los vivos y la de los muertos. Debiéndose establecer, acuerdos entre los monarcas europeos para garantizar la sepultura digna de sus súbditos muertos en una nación extranjera; o la de sus propios súbditos en regiones donde fuera mayoritariamente practicada. Desarrollando, en términos de un derecho monárquico propio medidas para definir la elección de dichos espacios de inhumación para practicantes de religiones minoritarias.

Este proceso llevaría años el poder aplicarse. Y comenzaría en los territorios de la iglesia luterana, en la actual Alemania. Seguidos por Francia con la separación entre los cementerios católicos y hugonotes. Continuando por los ingleses con la creación de “*non-conformist cemetery*”<sup>44</sup> y lo mismo en las respectivas colonias y teniendo por último cementerios protestantes en territorios católicos como Roma en 1716<sup>45</sup>.

Medidas que, sin embargo, no se dieron en España ni en sus ex colonias sino hasta el siglo XIX<sup>46</sup>. (Como se profundizará posteriormente).

A mitad del siglo XVIII<sup>47</sup>, gracias a los movimientos críticos generados por los ilustrados, se logró una opinión a favor de la construcción de las necrópolis (ciudad de los muertos en griego) fuera de las ciudades nuevamente. Impulsados con mucha fuerza sobre todo por el recuerdo de las grandes pestes de la Edad Media.

En 1763 el parlamento francés propuso cerrar los atrios junto a las iglesias para crear ocho grandes cementerios alrededor de París, todos con grandes fosas comunes cercadas por tapias y con posterior traslado a osario dentro del mismo cementerio. Esta propuesta incluía diferencia de precios en el entierro incentivando el cementerio por su economicidad respecto a los entierros en iglesias.

En ningún caso se permitiría la colocación de monumentos en el interior de toda el área del cementerio fuera de la capilla de devoción y el alojamiento del conserje. Esta propuesta

---

eclesiásticas, a no ser que antes de la muerte hubieran dado alguna señal de arrepentimiento: 1. a los notoriamente apóstatas, herejes o cismáticos; 2. a los que pidieron la cremación de su cadáver por razones contrarias a la fe cristiana; 3. a los demás pecadores manifiestos, a quienes no pueden concederse las exequias eclesiásticas sin escándalo público de los fieles”. Cfr. CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, 1983, en web: [http://www.vatican.va/archive/cdc/index\\_sp.htm](http://www.vatican.va/archive/cdc/index_sp.htm).

<sup>42</sup> HEINRICH LUTZ, *Reforma y Contrarreforma Europa entre 1520 y 1648*, Alianza Editorial, 2009.

<sup>43</sup> ENRIQUE VIII, “*Act of Supremacy*”, en: CARL STEPHENSON y FREDERICK GEORGE MARCHAM, *Sources of English constitutional history*, Londres, Harper & Row, 1972, pp. 311–312.

<sup>44</sup> DANAE TANKARD, “*The reformation of the deathbed in mid–sixteenth–century England*”:

*Mortality: Promoting the interdisciplinary study of death and dying*, vol. 8, (3), Routledge, , 2003, p. 251– 267.

<sup>45</sup> AMICI DEL CIMITERO ACATTOLICO DI ROMA, “*La prima sepoltura è del 1716!*”, en: *Bollettino degli Amici del Cimitero Acatolico di Roma*, (21), Inverno, 2012, pp. 1–2.

<sup>46</sup> JOSÉ JIMENEZ LOZANO, *Los cementerios civiles y la heterodoxia española*, Barcelona, Seix Barral, 2008).

<sup>47</sup> «*Siglo de las Luces*» Debido al nacimiento del movimiento intelectual conocido como Ilustración.

terminó no llevándose a cabo principalmente por la oposición de las autoridades eclesiásticas por dos factores; estas nuevas prácticas incentivarían el abandono de la práctica de las oraciones a los muertos y algunas parroquias e iglesias en esa época se habían endeudado pagando las ampliaciones de sus naves (ampliación del cementerio).<sup>48</sup> Los primeros en estar en descontento con esta medida fueron los laicos (no religiosos) ya que consideraron que “*El parlamento nos cree hugonotes, nos envía al muladar*”<sup>49</sup>

Todos los sucesos acontecieron previo a la revolución francesa de 1789. Las propuestas de construcción de grandes cementerios fueron suspendidas y a partir de este momento París elimina el sitio de enterramiento de los reyes, la Basílica de Saint-Denis y comienzan a crear las catacumbas (Ver figura N°2 y N°3). La Asamblea Nacional decidió que el edificio del Panteón pasa a ser el “Mausoleo de los *“hombres ilustres”*”<sup>50</sup>. Una muestra de que en esta época todos los hombres eran iguales. Esto generó la necesidad de la creación de cuatro fosas comunes para arrojar restos de decapitados, muertos dentro de las prisiones y los linchados.

Siguiendo la idea de la burguesía y los laicos, ese mismo año se genera una ruptura con lo anteriormente establecido respecto al espacio de los muertos ya que se rompe con la justificación divina de la monarquía. Estableciéndose dentro de la “*Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*” de 1789 donde debemos destacar el artículo 10 “*Ningún hombre debe ser molestado por razón de sus opiniones, ni aun por sus ideas religiosas, siempre que al manifestarlas no se causen trastornos del orden público establecido por la ley*”<sup>51</sup> (Asamblea nacional Constituyente 1789).

En 1789 se nacionalizaron los bienes de manos muertas (bienes pertenecientes a Dios) de la Iglesia Católica; posteriormente en 1790 se disolvieron los órdenes religiosos contemplativas ese mismo año, se formalizó la Constitución Civil del Clero, convirtiendo, a través de dicha Constitución, a los sacerdotes en funcionarios públicos del Estado; elegidos por votación entre sus fieles, sin intervención de Roma y obligados a jurar lealtad al rey<sup>52</sup>. Esta constitución originó un conflicto interno en la iglesia francesa, que se fragmentó en dos; los eclesiásticos juramentados y los reticentes.<sup>53</sup>

---

<sup>48</sup> “Tumbas de indignos: Cementerios no católicos en Colombia 1825 – 1991” M.Granje y A.Carreras Panchón

<sup>49</sup> PHILEPPE ARIÈS, *El hombre ante la muerte*, 1999, p. 338.

<sup>50</sup> Cfr. PABLO FACUNDO ESCALANTE, “Los funerales del Panteón de París como disputa simbólica entre la Monarquía y la Asamblea Nacional”, *Prohistoria*, vol. 17, Universidad Nacional de Rosario, 2012, p. 25–50.

<sup>51</sup> Original: “Nul ne doit être inquiété pour ses opinions, mêmes religieuses, pourvu que leur manifestation ne trouble pas l'ordre public établi par la loi” (Cfr. ASSEMBLÉE NATIONALE CONSTITUANTE, Op. Cit.).

<sup>52</sup> JOSÉ MARCH y LABORES, *Historia de la Revolución de Francia, desde el año 1789 hasta 1815*, Tomo IV, Barcelona Imprenta Joaquín Verdaguier, 1835, p.425.

<sup>53</sup> JEAN DE VIGUERIE, *Cristianismo y revolución: cinco lecciones de historia de la Revolución Francesa*, Madrid, Rialp, p.89.



cristianos en las entradas. Reordenando, así mismo, el sistema de convoyes funerarios para prohibir que fueran acompañados por cortejos fúnebres<sup>55</sup>.

De igual forma, los decretos rompen con la distribución confesional de los cementerios (entre católicos, protestantes y judíos; o donde la iglesia católica era mayoritaria, entre cementerios de fieles y el espacio del muladar). Es en ellos que se establece el cementerio municipal unificado que tiempo después será retomado por el decreto napoleónico sobre *Sur les Sepultures*<sup>56</sup> de 1804.

Los decretos fueron el verdadero quiebre con respecto a la distribución confesional de los cementerios y las sepulturas. *“En los municipios donde se profesen varios cultos, cada culto debe tener un lugar de inhumación propio; y, en el caso de que haya sólo un cementerio, este se dividirá con muros, setos o zanjas de acuerdo al número de cultos... Los lugares de sepultura, independientemente de que sean municipales o que pertenezcan a particulares, estarán sujetos a la autoridad, la policía y la supervisión de las administraciones municipales... en todos los casos, la autoridad civil es responsable de llevar, preparar, transportar e inhumar el cuerpo”*<sup>57</sup> Esta medida daría origen, no sólo a los cementerios franceses; sino también en los cementerios británicos, alemanes e hispanoamericanos.

Hasta el imperio de Napoleón Bonaparte, no se consiguió implementar el proyecto de los nuevos cementerios, no sólo en Francia sino en todos los territorios controlados por él. En 1804 por decreto imperial<sup>58</sup> (siguiendo con medidas hechas por la realeza en 1776 y no cumplidas) reafirma que *“Ninguna inhumación tendrá lugar... en cualquiera de los edificios cerrados y cercados donde los ciudadanos se reúnen para celebrar su culto o dentro de los límites de las ciudades y pueblos”*.

A partir de este decreto se comienzan a tomar una serie de medidas para la ubicación e implementación de los cementerios en las ciudades

En primer lugar, referido al lugar se estableció; *“Habrá en cada villa y ciudad, a la distancia de treinta y cinco a cuarenta metros de sus murallas, unos terrenos especialmente consagrados a la inhumación de los muertos”*<sup>59</sup>. *De preferencia se utilizarán los terrenos más elevados y ventilados al norte de las poblaciones, los cuales serán cercados con muros de al menos dos metros de altura”*. (Decretos Napoleón Bonaparte 1804)<sup>60</sup>

---

<sup>55</sup> ELISABETH LIRIS y JEAN-MAURICE BIZIÈRE, *La Révolution et la mort*, Toulouse, Université de Toulouse- Le Mirail, 1991, p.84.

<sup>56</sup> Cfr: NAPOLEÓN BONAPARTE, *Op cit.*, pp. 79-80

<sup>57</sup> Original: “15. Dans les communes où l'on professe plusieurs cultes, chaque culte doit avoir un lieu d'inhumation particulier; et dans le cas où il n'y aurait qu'un seul cimetière, on le partagera par des murs, haies ou fossés, en autant de parties qu'il y a de cultes différens, avec une entrée particulière pour chacune, et en proportionnant cet espace au nombre d'habitans de chaque culte. 16. Les lieux de sépulture, soit qu'ils appartiennent aux communes, soit qu'ils appartiennent aux particuliers, seront soumis à l'autorité, police et surveillance des administrations municipales... 19. Lorsque le ministre d'un culte, sous quelque prétexte que ce soit, se permettra de refuser son ministère pour l'inhumation d'un corps, l'autorité civile, soit d'office, soit sur la réquisition de la famille, commettra un autre ministre du même culte pour remplir ces fonctions; dans tous les cas, l'autorité civile est chargée de faire porter, présenter, déposer et inhumar les corps.” Cfr: NAPOLEÓN BONAPARTE, *Op cit.*, pp. 79-80.

<sup>58</sup> NAPOLEÓN BONAPARTE, *Décret Impérial Sur les Sepultures*. au Palais de Saint-Cloud, le 23 prairial. Texto contenido en: *Bulletin des Lois*, 4e série, n° 5, Paris, Impr. impériale, brumaire an XIII (12 de junio de 1804), pp. 75-80.

<sup>59</sup> En el original: “Il y aura, hors de chacune des villes ou bourgs, à la distance de trente-cinq à quarante mètres au moins de leur enceinte, des terrains spécialement consacrés à l'inhumation des morts” Cfr. NAPOLEÓN BONAPARTE, *Op. cit.*, p. 77

<sup>60</sup> En el original: “Les terrains les plus élevés et exposés au nord seront choisis de préférence; ils seront clos de murs de deux mètres au moins d'élévation” Cfr. NAPOLEÓN BONAPARTE, *Op. cit.*, p. 77..

En segundo lugar, organizando las sepulturas se estableció: “*Cada inhumación se hará en una fosa separada: cada fosa tendrá entre un metro y medio a dos metros de profundidad por ochenta centímetros de largo y se llenará de tierra pisada*”<sup>61</sup> (Decretos Napoleón Bonaparte 1804). “*Las fosas estarán a una distancia de treinta a cuarenta centímetros a los costados y de treinta a cuarenta centímetros de la cabeza a los pies*”<sup>62</sup> (Decretos Napoleón Bonaparte 1804). Esta medida se modificó al momento de la aparición de los nichos verticales.

En tercer lugar se estableció el período de las sepulturas: “*La apertura de las fosas para nuevas sepulturas se hará de cinco años en cinco años*” (Medida que hasta en la actualidad se continua utilizando con la diferencia de la variación temporal dependiendo del clima y el tipo de suelo, tres años en clima cálido, cuatro años en clima templado y cinco años en clima frío).<sup>63</sup>

Este decreto aprendió de los errores cometidos por el Parlamento en 1763 y permitió en cuarto lugar la construcción de mausoleos familiares, colocación de lápidas “*Se podrán realizar concesiones de terrenos a las personas que deseen poseer un lugar apartado y separado para fundar sus lugares de sepultura para ellos y sus parientes o herederos, y construir bóvedas, monumentos o tumbas*”<sup>64</sup> (Decretos Napoleón Bonaparte 1804). Esto derivó en la creación de los primeros cuatro grandes cementerios en el territorio francés.

Por otro lado en Inglaterra, tomando como ejemplo el cementerio que ya existía en la India desde 1767 se crea el “*South Park Street Cemetery*”, fuera de la población, arborizado, sin iglesia en él, y con un conjunto ecléctico de mausoleos, en un espacio de 4 hectáreas que se había destinado en 1665 para la construcción de un “*graveyard*” en donde se inhumarían a los muertos de una epidemia de cólera; pero que, como nunca había sido consagrado ni se había construido una iglesia en él servía para dicha función. A este espacio se conoce como “*Bunhill Fields*”. Sin embargo en Inglaterra el proceso de creación de los nuevos espacios de los muertos incrementará su velocidad a partir del siglo XIX, específicamente en 1832 (cementerios de los cuales hablaremos más adelante como “*Los siete magníficos*”)

El primer argumento para el cambio a los cementerios rurales fue el “*lenguaje olfativo*”<sup>65</sup> como gran factor a tener en cuenta (Recordando que en la Edad Media, la cultura occidental se caracterizaba por no tener este lenguaje), el cual comienza a tener una relevancia en esta época, la sociedad comienza a preocuparse por los olores. Esto se debe a dos razones, en primer lugar, el mercado de la química neumática que comenzaba a surgir el cual desprende gases muy fuertes y en segundo lugar las doctrinas miasmáticas<sup>66</sup>.

---

<sup>61</sup> En el original: “Chaque inhumation aura lieu dans une fosse séparée: chaque fosse qui sera ouverte, aura un mètre cinq décimètres à deux mètres de profondeur, sur huit décimètres de largeur, et sera ensuite remplie de terre foulée”. Cfr. NAPOLEÓN BONAPARTE, Op. cit, p. 77

<sup>62</sup> En el original: “Les fosses seront distantes les unes des autres de trois à quatre décimètres sur les côtés, et de trois à cinq décimètres à la tête et aux pieds”. Cfr. NAPOLEÓN BONAPARTE, Op. cit, p. 78

<sup>63</sup> 149 En el original: “L'ouverture des fosses pour de nouvelles sépultures n'aura lieu que de cinq années en cinq années”. Cfr. NAPOLEÓN BONAPARTE, Op. cit, p. 78.

<sup>64</sup> En el original: “Lorsque l'étendue des lieux consacrés aux inhumations le permettra, il pourra y être fait des concessions de terrains aux personnes qui désireront y posséder une place distincte et séparée pour y fonder leur sépulture et celle de leurs parens ou successeurs, et y construire des caveaux, monumens ou tombeaux” Cfr. NAPOLEÓN BONAPARTE, Op. cit, p. 78.

<sup>65</sup> Extremadura y el debate sobre la creación de cementerios: un problema de salud pública en la ilustración” M.Granje y A.Carreras Panchón

<sup>66</sup> Las cuales hacen que las personas, perciban posibles enfermedades basándose en los olores.

El lenguaje olfativo sumado las grandes cantidades de cera generadas por las velas utilizadas en los rituales, la humedad, la escasa ventilación o el hacinamiento de fieles en las horas de culto u oficios litúrgicos hicieron de esta situación insostenible.

Además, sucede que se comienza a tener una idea diferente a la doctrina de la Edad Media respecto a la muerte; se comienza a valorizar cada vez más la vida en la tierra y no solo a pensar en la vida luego de la muerte<sup>67</sup>. Ya no se vive en función a esa posible segunda instancia.

Otro factor fueron las políticas de embellecimiento y mejora de las ciudades (Teniendo a Georges Haussman como arquitecto de este movimiento, contratado por el sucesor de Napoleón Bonaparte, Napoleón II), pero siendo medidas impulsadas desde la medicina<sup>68</sup>; el deseo de introducir la racionalidad en la planificación de los espacios urbanos y las nuevas necesidades urbanas.

El mayor desafío iba de la mano con el pensamiento de la iglesia respecto a este cambio; sin embargo, la población eclesiástica, al ser la más vulnerable frente a esta situación terminó apoyando esta medida. A partir de esta ordenanza el discurso de la iglesia cambió radicalmente respecto a los enterramientos: la contaminación del aire producido por la descomposición de los cuerpos y por orden moral, pues se consideró “*indecentemente ensuciar los templos e iglesias con cuerpos putrefactos*”<sup>69</sup>.

Si se suma la separación de los protestantes de la iglesia católica que se dio hasta mediados del siglo XVII, los cuales creen que exclusivamente se debe enterrar a los muertos en la tierra y no en nichos, por lo que no aceptaban la idea de enterrar en iglesias, se terminó cediendo a estas ideas.

Los cementerios de otros credos ya se encontraban fuera de las ciudades, por lo que al pasar a ser cementerios rurales y a manos del Estado, muchas de las nuevas construcciones comenzaron a tener varios credos al mismo tiempo. Solo sectorizados en el interior de los mismos<sup>70</sup>.

La “*ruralidad*” de los cementerios no asegura necesariamente la higiene. Ya que en muchos casos, los primeros lugares que los católicos eligieron para el enterramiento de sus fieles fueron iglesias, parroquias y conventos abandonadas en el campo, no muy alejados de las ciudades o de los pueblos, los mismos a pesar de encontrarse en elevados emplazamientos y con los vientos dominantes, en muchas oportunidades terminaban generando los mismos inconvenientes que cuando se encontraban dentro de las iglesias que se encontraban en funcionamiento.

Un gran cambio surgido en esta época fue el pasaje de la administración de los cementerios de manos de la iglesia a manos estatales. En algunos casos completa y en otros parcial, generando modificaciones en el espacio de los muertos<sup>71</sup> ya que en los cementerios comenzaremos a ver zonas restringidas para las autoridades administrativas estatales.

---

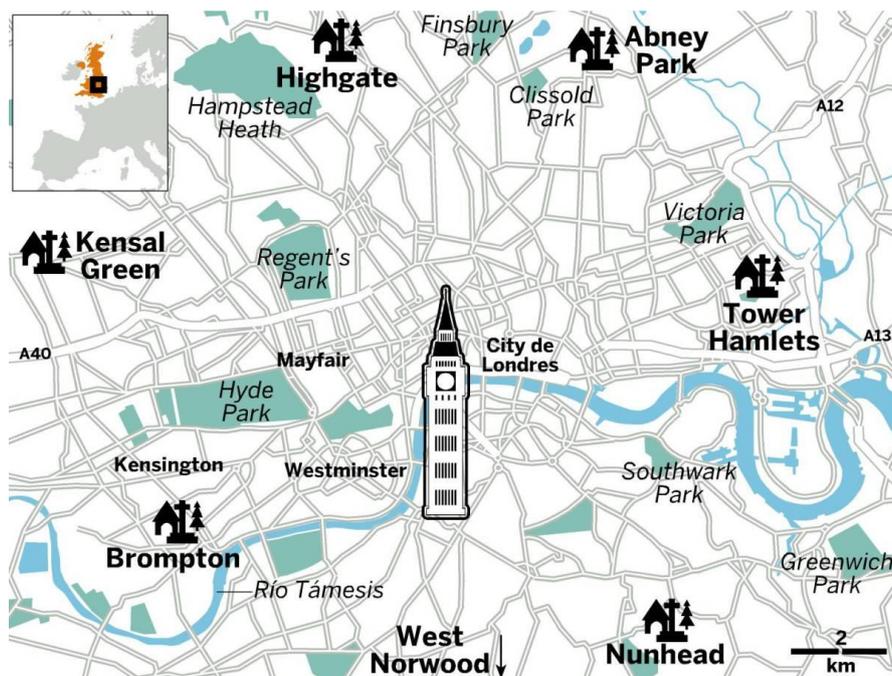
<sup>67</sup> Egido, T. “Actitudes religiosas de los ilustrados”, Carlos III y la Ilustración, Madrid, 1989, pp. 225-234. M.Granje y A.Carreras Panchón.

<sup>68</sup> “El París de Haussmann como territorio de la utopía: Victor Fournel (1865) y Victor Hugo (1867)” Juan Calatrava Universidad de Granada. QUINTANA Nº15 2016. ISSN 1579-7414. pp. 53-71

<sup>69</sup> Congreso Nacional el 18 de octubre de 1811. Virreinato de Perú

<sup>70</sup> “Tumbas de indignos: Cementerios no católicos en Colombia 1825 – 1991” M.Granje y A.Carreras Panchón

<sup>71</sup> “Tumbas de indignos: Cementerios no católicos en Colombia” 1825 – 1991 David Esteban Molina Castaño



En el período de la “Necropolización Británica” del siglo XIX, en 1832, a consecuencia de la epidemia de Cólera y con fondos privados se abre el primer cementerio “Los Siete Magníficos” (Ver Figura N°4), Este mismo año, el parlamento británico proclama. “Metropolitan Cemetery Act”.<sup>72</sup> Que daría lugar a una cantidad importante de nuevos cementerios.

Figura N°4 – Localización de “Los siete magníficos” – Fuente: “El País. España”

Paralelamente en Glasgow se comenzó la creación de “Glasgow Necropolis”<sup>73</sup> en 1833 con el incentivo de la cámara de comercio de esa ciudad. Por otro lado en Dublin en 1832, se inaugura el “Glasnevin Cemetery”<sup>74</sup> y en Liverpool el “Low Hill General Cemetery” en 1825<sup>75</sup> En el año 1845 aparecen las normas llamadas como “Burial Acts”, normas que hacen referencia sobre las sepulturas, 1845 destacándose el “Burial Act de 1852”<sup>76</sup> que separa definitivamente a los cementerios del centro de los poblados hasta 1885 con la aparición del “Cremation Act”<sup>77</sup>, que legalizaba la práctica de la cremación, que ese mismo año se comenzó a realizar.

Pasando a los recientemente independizados Estados Unidos de América en el año 1783, Vivía sus propios cambios en la organización del paisaje fúnebre con el movimiento denominado “The Garden or Rural Cemetery Movement”<sup>78</sup>. Propuesta que figura como un pequeño capítulo de lo que es el gran movimiento “The Parks Movement”, lo que en América Latina se conocerá como “Sociedades de Mejoras Públicas”.

Al mismo tiempo que surgieron “los siete magníficos” en Londres (Ver figura N°5), se crearon nueve grandes “Garden Cemeteries” en los Estados Unidos.

<sup>72</sup> UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND IRELAND, The Statutes of the United Kingdom of Great Britain and Ireland, Volume 30 – 31, 2 & 3 William IV, 1832–34, Londres, Real Printer, p. 1089.

<sup>73</sup> RONALD DAVID SCOTT, The cemetery and the city: the origins of the Glasgow Necropolis, 1825–1857, Tesis Doctoral, University of Glasgow, 2005.

<sup>74</sup> CARMEL CONNELL, Glasnevin Cemetery, Dublin, 1832–1900, Dublin, Four Courts Press, 2004.

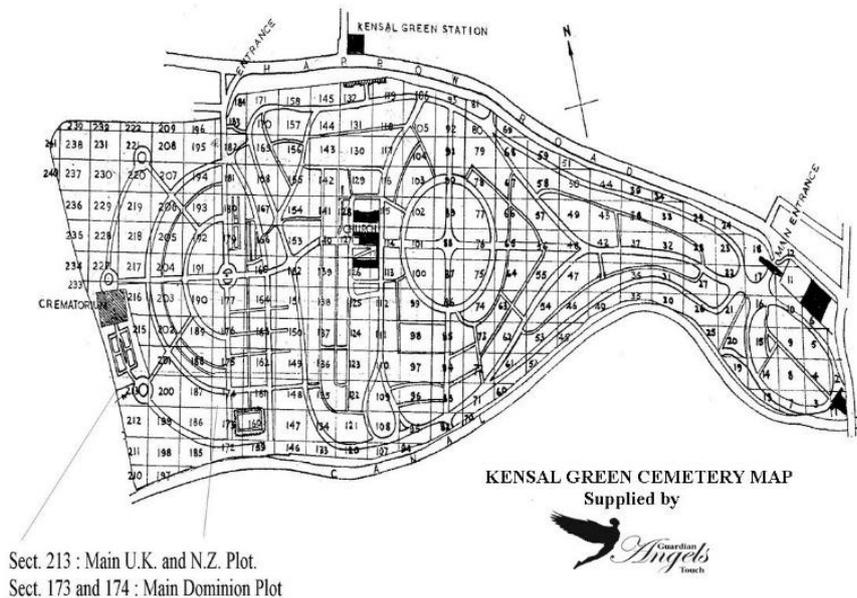
<sup>75</sup> JAMES STEVEN CURL, “The Design of the early British cemeteries”, en: Journal of Garden History, 4 (3), Nueva York, Taylor & Francis Group, 1984, pp. 223–254.

<sup>76</sup> 178 UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND IRELAND, The Statutes of the United Kingdom of Great Britain and Ireland, Volume 45, Londres, Real Printer, 1868,

<sup>77</sup> BRIAN PARSONS, Committed to the Cleansing Flame: The Development of Cremation in Nineteenth–Century England, London, Spire Books, 2005.

<sup>78</sup> STANLEY FRENCH, “The cemetery as cultural institution: the establishment of Mount Auburn and the Rural Cemetery movement”, en: American Quarterly, 26 (1), Baltimore, American Studies Association – Johns Hopkins University, 1974,

Figura N° 5 – Kensal Green Cemetery – Distribución de los Cementerios Jardín –  
Fuente: Guardianangelstouch.co.uk



La organización que se debía tener para que el cementerio ingresara en este estilo se encuentran detallados en “*The Country Gentleman*” de 1857; “Los cementerios no deben dejarse desnudos y desolados, como la mayoría de los antiguos patios de enterramiento... Concluimos que un cementerio debe ser una escena agradable y cultivada. Los terrenos deberían estar sustancialmente

*rodeados de vallas o setos y cinturones de árboles, para darles un aire de seguridad y aislamiento y para hacer que parezcan un lugar de descanso adecuado y el hogar de los muertos*”<sup>79</sup> (The Country Gentleman 1857).

Al igual que en Gran Bretaña, se observa que los mismos son iniciativas privadas o público privadas (Hasta la Ley sobre cementerios rurales de 1847 en el Estado Nueva York, que generó la construcción de 29 cementerios de este movimiento entre Brooklyn y Queens en la segunda mitad del siglo XIX. Canadá se vio influenciado por este movimiento y se observa que se crearon múltiples cementerios rurales en la segunda mitad del siglo XIX e incluso Sídney, Australia se vio la influencia en el “*Gore Hill Cemetery*”<sup>80</sup> de 1864 y en “*Rookwood Necrópolis*”<sup>81</sup> de 1867).

Este movimiento se enfocó inicialmente en la elite urbana de la gran burguesía, dado al costo de los terrenos y la distancia de los cementerios; pero paulatinamente ocupados por otros grupos sociales, más aún tras la municipalización de la administración de los cementerios en 1894 en Inglaterra. En el caso de Estados Unidos comenzó en paralelo al surgimiento de los jardines cementerios, siendo el primero el “*Mount Hope Cemetery*”<sup>82</sup> en el estado de Nueva York en 1838.

<sup>79</sup> Texto original: “Cemeteries are not to be left naked and desolate, as were most of the old-fashioned burying yards... we conclude that a cemetery should be a pleasant, cultivated scene. The grounds should be substantially enclosed with fences or hedges and belts of trees, to give them an air of security and seclusion and to make them appear to be a suitable restingplace and home for the dead”.

<sup>80</sup> <http://friendsofgorehillcemetery.com/> y

<sup>81</sup> <http://www.rookwoodcemetery.com.au/>.

<sup>82</sup> <http://www.mounthopcecemetery.com/>

Para el caso de los alemanes se debe tener en cuenta las influencias que esta sociedad presentaba en este momento histórico para entender las decisiones que se tomaron; en el caso de las influencias externas, las grandes influencias fueron el imperio austrohúngaro, el reino de Prusia y el reino de Francia.

En el caso de las influencias internas debemos destacar la división religiosa que este territorio presenta entre católicos, luteranos, calvinistas y anabaptistas. Ambos factores sumados a la gran cantidad de conflictos bélicos que se presentaron allí el paisaje fúnebre que se tiene como consecuencia es bastante amplio.

La separación entre la iglesia y los cementerios presenta dos momentos: en el primero entre los siglos XVI y XVII las divisiones producidas por las reformas protestantes que generaron la creación de cementerios, luteranos y calvinistas, ya en esa época en las afueras de varias poblaciones y ciudades, utilizando las fosas comunes creadas por la necesidad de enterramientos para los muertos de la peste del siglo XIV y del siglo XVI. Aquí se encuentran los siguientes cementerios; el "*Alte Friedhof*"<sup>83</sup> en 1530 de Heilbronn; el "*St. Johannis Friedhof*"<sup>84</sup> en 1536 de Leipzig, el "*Geusen Friedhof*"<sup>85</sup> en 1584 en Colonia; el "*Hoppenlau Friedhof*"<sup>86</sup> de 1626 en Stuttgart; el "*Elias Friedhof*"<sup>87</sup> de Dresde.

En el segundo momento, se caracteriza por conflictos con tres grandes potencias: Austria, Prusia y Francia; en el siglo XVIII y siglo XIX, en las "guerras de las coaliciones" contra la República francesa y el imperio napoleónico. Generando una división en el territorio y quedando el control de los mismos en mano de las tres potencias.

El territorio dominado por la potencia austriaca, la separación de los cementerios de los centros poblados se dio desde 1880, y, paralelamente en reinos alemanes sureños de Baviera, Baden, Wuttemberg, Renania. Los últimos asociados a la corona por vía nobiliaria (familiar); pero al ser invadidos por Napoleón y más tarde formarían parte de la Alemania unificada en torno a Prusia.

En Edicto del Emperador José II, del 26 de Junio de 1784<sup>88</sup>, acerca de las sepulturas. Se señalaba que: "*Está prohibido sepultar en Iglesias, Capilla, oratorios o cualquier edificio cerrado*"<sup>89</sup>; indicando un poco más adelante que: "*Sólo se permitirán los entierros en cementerios que se construyan en las afueras de las ciudades y pueblos*"<sup>90</sup>

Se realizaron prohibiciones similares a las del edicto del Parlamento parisino de 1763, en lo tocante a la prohibición de lápidas o cualquier distintivo colocado sobre las tumbas, excepción hecha, al igual que en Francia, de los muros que rodeaban el cementerio, ordenando la construcción de fosas comunes similares a las propuestas en el Edicto francés.

---

<sup>83</sup> Cfr. MARIA THERESIA HEITLINGER, *Der Alte Friedhof: Heilbronner Schicksale*, Heilbronner Stimme, 2007

<sup>84</sup> ALON CONFINO y PETER FRITZSCHE, *The Work of Memory: New Directions in the Study of German Society and Culture*, Chicago, University of Illinois Press, 2002, p.31.

<sup>85</sup> WOLFGANG STÖCKER, *Die letzten Räume: Sterbe- und Bestattungskultur im Rheinland seit dem späten 18. Jahrhundert*, Köln, Böhlau Verlag, 2006

<sup>86</sup> HERMANN ZIEGLER y JOACHIM HAHN, *Friedhöfe in Stuttgart*, Stuttgart, Klett-Cotta, 1987

<sup>87</sup> MATTHIAS GRETZSCHEL, *Historische Friedhöfe in Deutschland, Österreich und der Schweiz*, Munich, Callwey, 1996

<sup>88</sup> Texto original: "Edikt des Kaisers Joseph II. von 26. Juni 1784 über die Beerdigungen WERNER BAUER, *Wiener Friedhofsführer. Genaue Beschreibung*

sämtlicher Begräbnisstätten nebst einer Geschichte des Wiener Bestattungswesens", Viena, Falter Verlag, 2004.

<sup>89</sup> Texto original: "Das Beerdigen in einer Kirche, Kapelle, Betplatz oder anderen bedeckten Gebäuden wird verboten"

<sup>90</sup> Texto original: "Außerhalb der Städte und Ortschaften sollen Friedhöfe errichtet werden, wo allein die Beerdigungen erlaubt sind"

Sin embargo, las medidas eran aún más exigentes, Prohibiendo incluso que el Coche fúnebre acompañado por los familiares y amigos del muerto no fuera más allá de las murallas de la ciudad; e incentivando el uso de un ataúd plegable, cuya parte inferior se abría para depositar el cadáver y se reutilizaba para un nuevo cuerpo. (Esta última medida sólo duro 6 meses). Este edicto tuvo como consecuencia la creación de los cinco cementerios municipales en Viena, que precedieron por noventa años al “*Zentral Friedhof*”: el “*Sankt Marxer Friedhof*”<sup>91</sup> el “*Schmelzer Freidhof*”<sup>92</sup>, el “*Hundsturm Friedhof*”<sup>93</sup> “*Matzleinsdorfer Freidhof*”<sup>94</sup> y el “*Israelitischer Friedhof Währing*”<sup>95</sup> en un terreno. Con este mismo edicto aparecieron en la ciudad de Lviv (actual Ucrania), el “*Lützenhofer Friedhof*”<sup>96</sup>, los “*Cimetières de Saint-Josseten-Node*”<sup>97</sup>, “*Saint-Gilles*”<sup>98</sup> y “*Molenbeek-Saint-Jean*” en las puertas de Bruxelles (actual Bélgica).

Otros mandatarios asociados a los últimos como Maximilian Franz, arzobispo de Colonia, en 1787, promulgó una ordenanza que incentivaría la creación de “*Alte Friedhof*”<sup>99</sup> de Bonn.

El territorio dominado por la potencia de Prusia, bajo el reinado de Federico el Grande, inició la unificación del derecho público en un código general promulgado en 1794, bajo el nombre de Ley General de los Territorios de los Estados de Prusia<sup>100</sup>.

En los artículos 183 a 190 del apartado “*Sobre los deberes y derechos de las Iglesias*”<sup>101</sup>, se establecen una serie de medidas en las que ordena que los mismos sean separados de los centros poblados, puntualmente el artículo 184, donde se señala que “*Ningún cadáver debe ser enterrados en las iglesias, y en áreas amuralladas de las ciudades*”<sup>102</sup>. Siendo esta la normativa sobre la cual se construirán los numerosos cementerios en el norte, oriente y centro de Alemania, como en Berlín, el “*Hermannstraße Friedhof*”.<sup>103</sup>

En los territorios dominados por Francia a comienzos del siglo XIX (las poblaciones que habían quedado bajo control napoleónico desde 1795), se tiene como referente el “*Décret Impérial Sur les Sépultures*” creado por Napoleón para la creación de cementerios. El caso representativo de los cementerios es el “*Haupt Friedhof*”, cementerio municipal de Mainz<sup>104</sup>,

---

<sup>91</sup> En cuya fosa común –Schachtgräbe– fue inhumado Wolfan Amadeus Mozart, fue abierto el 17 de mayo de 1784

<sup>92</sup> El cementerio del Horno de Fundición, situado al occidente de la ciudad

<sup>93</sup> Ubicado al oriente de la ciudad en donde estuvo enterrado Joseph Haydn entre 1809 y 1820 momento en el cual se exhumó el cuerpo del compositor, pero no su cabeza que había sido robada del cementerio y tan sólo se reencontraría con su cuerpo en 1954

<sup>94</sup> El más pequeño de los cinco, ubicado al sur de la ciudad

<sup>95</sup> El cementerio judío– de Währing, fue el remplazo del Jüdische Friedhof Rossau –1540 a 1783–, que quedaba adentro de las murallas de la ciudad.

<sup>96</sup> “*Lychakiv Cemetery*”, Lviv, 2010, en web: <http://nekropole.info/en/Lychakiv-Cemetery>

<sup>97</sup> VILLE DE BRUXELLES, “*Portique de la pelouse d'honneur militaire belge 14-18; par François Malfait, 1928*”, *Cimetières et dépôt mortuaire de la Ville de Bruxelles*, <http://www.bruxelles.be/artdet.cfm/5762>

<sup>98</sup> <https://stgilles.brussels/>

<sup>99</sup> MICHAEL FRINKE, “*Alte Friedhof*”, *Strasse der Gartenkunst*, Bonn, 2002, <http://www.strasse-der-gartenkunst.de/bonn0.html>

<sup>100</sup> Texto original: *Allgemeines Landrecht für die Preußischen Staaten*. Opinioruris Die frei Juristische Bibliothek, [http://opiniojuris.de/quelle/1623#Eilfter\\_Titel.\\_Von\\_den\\_Rechten\\_und\\_Pflichten\\_der\\_Kirchen\\_und\\_geistlichen\\_Gesellschaften](http://opiniojuris.de/quelle/1623#Eilfter_Titel._Von_den_Rechten_und_Pflichten_der_Kirchen_und_geistlichen_Gesellschaften).

<sup>101</sup> Texto original: “*Von den Rechten und Pflichten der Kirchen*”

<sup>102</sup> Texto original: “*In den Kirchen, und in bewohnten Gegenden der Städte, sollen keine Leichen beerdigt werden*”.

<sup>103</sup> Fuente: RICHARD MAYER, “*Friedhof an der Hermannstraße*”, Berlín, 2011, [www.strassenkatalog.de/panoramio/friedhof\\_an\\_der\\_hermannstrasse,55092195.html](http://www.strassenkatalog.de/panoramio/friedhof_an_der_hermannstrasse,55092195.html)

<sup>104</sup> SÖNKE C. SKAR, *Necropolis Moguntiae – Bauaufnahme Gruftanlagen auf dem Mainzer Hauptfriedhof*, Mainz, 2012.

el primero en Europa en que se aplicó el decreto napoleónico previo, incluso, a la creación del “*Père Lachaise*” de París.

Luego de la derrota de Napoleón y apropiación de Prusia de los territorios alemanes; la influencia de las normas napoleónicas en la legislación alemana tuvo continuidad a través de la ley renana<sup>105</sup>, mientras que en el Imperio Austrohúngaro se adoptaba un código civil similar al modelo francés que presentaba influencia del modelo francés que, sumadas al modelo británico de los “*Garden Cemetery*”, generó una serie de cementerios centrales municipales, ajardinados y multi-confesionales, a lo largo de todo el territorial germano.

Cementerios como: “*Zentral Friedhof*”<sup>106</sup> de Viena de 1874 albergó en un principio a católicos y judíos, adicionando a los cristianos ortodoxos en 1895, los evangélicos en 1904, los musulmanes en 1970 y los budistas en 2005; “*Hauptfriedhof Ohlsdorf*” En Ohlsdorf de 1877 con modelo urbanístico similar al de “*Cemetery of Mount Auburn*” de Estados Unidos, modelo de jardín con entorno rural.

En el caso de España, Paralelo a la “*Déclaration concernant les inhumations*” que realizó la Corte Real francesa en 1776; fue presentado, ante el Real Tribunal del Protomedicato, un texto que habla sobre el traslado de los cementerios fuera de los centros poblados. Este documento es la “*Disertación físico–legal de los sitios, y parajes, que se deben destinar para las sepulturas: que dedica a los interesados de la salud pública, verdaderos amigos de la patria*”<sup>107</sup> escrito por el médico del Real Hospital, el General Francisco Bruno Fernández.<sup>108</sup>

“*Toda la controversia se resume a un punto de vista, es a saber, a decidir físicamente si el entierro de los cadáveres dentro de los poblados es perjudicial a la salud pública; con cuya ocasión se manifiesta el espíritu de la Iglesia, por lo que toca a la disciplina eclesiástica*” (Francisco Bruno Fernández 1776). En el texto se argumenta que la salud pública y disciplina eclesiástica ven con buenos ojos y con necesidad la separación de las tumbas y los templos. Aquí coloca ejemplos históricos como son las costumbres funerarias, egipcias, etíopes, asirias, hebreas, griegas, romanas e incluso peruanas<sup>109</sup>.

En cuanto a iglesia se cita el derecho canónico, en las que se prohibían la sepultura dentro de los templos en el Concilio Bracarense del año 561 –“*...los cuerpos de los difuntos de ninguna manera pueden enterrarse en las basílicas de los santos y, en caso de necesidad se deben enterrar cerca de las paredes de las basílicas*”<sup>110</sup>. Así como también queda citado el Decreto Gratiano “dentro de la iglesia están prohibidas las sepulturas; pero si se puede hacer en el atrio, en el pórtico o en la excedas de las Iglesias” (Concilio Bracarense 561)<sup>111</sup>.

---

<sup>105</sup> Texto original: Rheinisches , ANDREAS VAN RECUM, Das teutschrheinische Land–Recht als Resultat des Kampfes zwischen dem preussischen Landrecht und der auf dem linken Rheinufer bestehenden Gesetzgebung: Ein cosmopolitischer Vorschlag, Mannheim, Löffler, 1827

<sup>106</sup> FRIEDHÖFEWIEN, “Zentral Friedhof”, Viena, 2013.

<sup>107</sup> FRANCISCO BRUNO FERNANDEZ, Disertación físico–legal de los sitios, y parages, que se deven destinar para las sepulturas: que dedica a los interesados de la salud pública de la patria, Madrid, Isidoro de Hernández Pacheco, 1783.

<sup>108</sup> Sumado a Tratado de las epidemias malignas y enfermedades particulares de los ejércitos (1725), El juicio de París, verdadero desengaño del agua (1755); Instrucción para el bien público y común de la conservación y aumento de las poblaciones y las circunstancias más esenciales para sus nuevas fundaciones (1769).

<sup>109</sup> FRANCISCO BRUNO FERNANDEZ, Disertación físico–legal de los sitios, y parages, que se deven destinar para las sepulturas: que dedica a los interesados de la salud pública de la patria, Madrid, Isidoro de Hernández Pacheco, 1783.

<sup>110</sup> Citando en el mismo sentido los concilios Tyburicense, Maguntino y Barensen– Ibíd., p. 25–29

<sup>111</sup> Texto original: “...in Ecclesia nullatenus sepeliantur; sed in atrio, aut in pórtico, aut in exedris Ecclesiae”

En cuanto a las citas médicas, se presentan términos higienistas; haciendo referencia a las miasmas. En ese sentido “...las partículas del mal olor cadaveroso en las arterias pueden originar fiebres malignas y aun la misma peste.” (Francisco Bruno Fernández) <sup>112</sup>. Dichas partículas de mal olor pútridas “se pueden introducir al cuerpo, por medio de las inspiraciones y respiraciones, y comunicarse por los vasos del pulmón á la sangre; con que circulando cuando se volatizan, hasta que por las respectivas circulaciones viene á constituirse una especie de miasma venenoso”<sup>113</sup>; “Los médicos que han escrito sobre asuntos de salud pública, convienen unánimes, y declaman fuertemente contra los entierros dentro de los poblados”<sup>114</sup>.

Como consecuencia, el médico afirma que dentro de las “*Circunstancias (características) más esenciales que debe tener el sitio destinado para las sepulturas*”; “... se debe elegir, y destinar un sitio, alto, bien ventilado, fuera del poblado, y distante de los conductos, ó encañados, que conducen agua á los poblados. Debe ser alto para que conduzca a la salubridad de la atmosfera” (Francisco Bruno Fernández).<sup>115</sup>

En la obra de Francisco Bruno Fernández frente a la Academia de Historia fue que se publicaron estas afirmaciones. Esta obra terminaría siendo la precursora de la Real Orden de 1781; documento en el cual Carlos III solicitaba al Consejo Real discutir sobre las condiciones para “*el establecimiento general de cementerios*”. Esta preocupación por parte de la monarquía se dio en 1781 debido a una epidemia en la población de la Villa de Pasaje, que produjo la muerte de 83 de sus habitantes. Ante la acumulación de cadáveres en la pequeña iglesia parroquial, el hedor fue insoportable; por lo que se debieron tomar medidas.

Este texto sería utilizado por la Real Academia para la creación del “*Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas*”<sup>116</sup>. Estas consideraciones ilustradas generaron que el monarca español Carlos III en el 1785 creara el “*Reglamento del Cementerio del Real Sitio de San Ildefonso*”<sup>117</sup>; el cual comenzaba ordenando que: “...*todos los cadáveres de personas que fallezcan en el Real Sitio de S. Ildefonso, de cualquier estado y dignidad que sean, se entierren en el cimiterio construido extramuros de él*”. Reglamento que terminó por ser el primer antecedente legal de las políticas sobre cementerios a ser aplicada en todo el reino español.

---

<sup>112</sup> FRANCISCO BRUNO FERNANDEZ, *Disertación físico-legal de los sitios, y parages, que se deven destinar para las sepulturas: que dedica a los interesados de la salud pública de la patria*, Madrid, Isidoro de Hernández Pacheco, 1783.

<sup>113</sup> Nociones a las que añadía la contaminación de la tierra y el agua circundante a los cadáveres, la cercanía entre los mismos, la poca profundidad en que eran enterrados los cuerpos en las Iglesias, la falta de ventilación en los templos y la acción del calor sobre dicha combinación. FRANCISCO BRUNO FERNANDEZ, *Op. cit.*, p. 50–64.

<sup>114</sup> Posición que ilustra mediante una serie decretos, al respecto de los cementerios extramurales, realizados en diferentes mandatarios de Europa en la década de los años setenta del siglo XVIII: el Rey de Francia el 10 de marzo 1776; el Arzobispo de Milán el 16 de marzo de 1776; el del Archiduque de Austria y Gran duque de Toscana el 1 de febrero de 1777 FRANCISCO BRUNO FERNANDEZ, *Op. cit.*, p. 65 – 70.

<sup>115</sup> Posición que ilustra mediante una serie decretos, al respecto de los cementerios extramurales, realizados en diferentes mandatarios de Europa en la década de los años setenta del siglo XVIII: el Rey de Francia el 10 de marzo 1776; el Arzobispo de Milán el 16 de marzo de 1776; el del Archiduque de Austria y Gran duque de Toscana el 1 febrero 1777 FRANCISCO BRUNO FERNANDEZ, *Op. cit.*, p. 65 – 70.

<sup>116</sup> REAL ACADEMIA DE HISTORIA, *Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia en 10 de junio de 1783*

<sup>117</sup> PAUL JOSEPH VON RIEGGER, *Instituciones de jurisprudencia eclesiástica*, Madrid, Imprenta de Sanchiz, 1842, .pp. 64 – 70

Política que se estableció de manera oficial dos años después, mediante la Real Cédula de 1787. Siendo esta proclama real, la que dio origen a los primeros cementerios separados de los templos parroquiales en el territorio de la corona. En ella indicó que: *"Se harán los cementerios fuera de las poblaciones... en sitios ventilados é inmediatos á las Parroquias, y distantes de los vecinos; y se aprovecharán para capillas de los mismos cimiterios las ermitas que existan fuera de los pueblos... haciendo uso del reglamento del cimiterio del Real Sitio de San Ildefonso..."*<sup>118</sup>

Esta Cedula Real no fue aplicada. Lo que obligó al sucesor de Carlos III, el rey Carlos IV, en el año 1789 a publicar una nueva Cédula Real solicitando información sobre el cumplimiento de la anterior disposición. Creándose, a raíz de este segundo mandato real, algunos cementerios –como el de La Pepita en Santa Fe de Bogotá en 1793<sup>119</sup>.

Por lo anterior se publicaron, ya en el siglo XIX, dos Cédulas Reales más tocantes con el tema: la del 1801 ("La Real Cédula de Carlos III de 1801") y la del 1804 (Real Cédula de Carlos III del 15 de mayo de 1804). Siendo estas las últimas Cédulas Carolinas sobre el tema; ya que luego varios acontecimientos tanto nacionales como internacionales generarían que la atención general se perdiese respecto a este tema.<sup>120</sup>

Entre las Cédulas Carolinas, la más importante fue la de 1804. Pues se reitera la obligatoriedad de construir los cementerios fuera de las iglesias y localidades, también se establecían medidas arquitectónicas para su edificación. Incluyendo, planos elaborados de acuerdo al modelo establecido en 1785 para el Cementerio del Real Sitio de San Ildefonso.<sup>121</sup> Estas Cédulas adicionaron disposiciones que sintetizaban las propuestas desarrolladas desde la Disertación de Francisco Bruno Fernández de 1776<sup>122</sup>.

En estas se acordaba en primer lugar que los cementerios deben ser construidos en un solar: *"... fuera de las poblaciones, en parajes bien ventilados y cuyo terreno por su cualidad sea el más á propósito para absorber los miasmas pútridos y facilitar la pronta consunción ó desecación de los cadáveres, evitando aun el más remoto riesgo de filtración ó comunicación con las aguas potables del vecindario"*<sup>123</sup>.

En segundo lugar que el solar debe ser cercado con muros: *"... para impedir que puedan entrar en ellos personas o bestias capaces de causar alguna profanación opuesta al honor con que deben ser tratados los cadáveres"* (Cedulas Carolinas 1804).

En tercer lugar en el interior del espacio se debe contar, con una capilla. Donde *"... se aprovecharan para capillas de los cementerios las ermitas situadas fuera de los pueblos... si no se pudiera verificar ó porque no existen ó porque no lo permitiera su situación y demás circunstancias, convendrá que se construyan á lo menos en los pueblos principales...";* en

<sup>118</sup> CARLOS SÁNCHEZ, Colección de Pragmáticas, Cédulas, Provisiones, Actos Acordados y otras providencias generales por el Consejo real en el Reynado del Señor Don Carlos III. Cuya observancia corresponde á los tribunales y jueces ordinarios el Reyno y á todos los vasallos en general, Madrid, 1803, pp. 595– 597.

<sup>119</sup> "Salud y muerte", noviembre., Bogotá, Banco de la República de Colombia, 2002, p. 14

<sup>120</sup> MARTA MIER Y TERÁN y JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA, Las Guerras de Independencia en la América Española, Morelia, Colegio de Michoacán, 2002.

<sup>121</sup> CARMEN BERMEJO LORENZO, Arte y arquitectura funeraria: los cementerios de Asturias, Cantabria y Vizcaya (1787–1936), Oviedo, Universidad de Oviedo, 1998, p. 56.

<sup>122</sup> JOSEF GARRIGA y SEVERO AGUIRRE, Continuación y suplemento del Prontuario de don Severo Aguirre: que comprehende las cédulas y resoluciones, expedidas el año de 1804, Madrid, 1805, p. 81–84.

<sup>123</sup> 235 Una transcripción literal, sin el planos aparece en JOSEF GARRIGA y SEVERO AGUIRRE, Continuación y suplemento del Prontuario de don Severo Aguirre: que comprehende las cédulas y resoluciones, expedidas el año de 1804, Madrid, 1805, p. 81–84.

tanto que “en los pueblos cortos, donde no sea fácil proporcionar fondos para la capilla... bastará por ahora que cercándose hasta la altura conveniente los cementerios, se coloque una cruz en medio de ellos” (Cedulas Carolinas 1804).

En cuarto lugar, en el caso de contar con los recursos económicos, junto a la capilla se deben construir: “... igualmente osarios para el desahogo y limpieza de los cementerios; y habitaciones para los capellanes y sepultureros” (Cedulas Carolinas 1804).

En quinto lugar se establece en términos de un ordenamiento espacial de sepultura al interior del cementerio, prescribe que las tumbas de los sacerdotes debían ubicarse junto a la capilla; en tanto que “... para no confundir la Nobleza los huesos de sus Familias con lo restante de la Plebe, se les permite hacer sus Panteones para su entierro” (Cedulas Carolinas 1804).

En sexto lugar se acuerda que el tamaño señalado “... su recinto debe ser de tal extensión que no sólo puedan enterrarse los cadáveres resultantes de un año común deducido de un quinquenio, y calculado de manera que colocándose dos cadáveres en una sepultura pueda dárseles el tiempo de tres años para su consunción ó desecación, sino que además algún terreno sobrante para ocurrencias extraordinarias” (Cedulas Carolinas 1804).

Por último, en séptimo lugar “... para quitar el horror que pudiera ocasionar la reunión de tantos cadáveres, se procurará plantar árboles propios de aquel sitio, que sirvan de adorno con su frondosidad” (Cedulas Carolinas 1804).

Este modelo se sustentaba en el ordenamiento arquitectónico del cementerio de la ciudad Italiana de Pisa, espacio diseñado en 1277 y finalizado en 1464; una planta cuadrangular, cercada con altos muros (para evitar profanaciones) y una estructura interna similar a la de una basílica sin techar. Donde se depositó en él según se cree Tierra Santa traída de Jerusalén durante la tercera cruzada<sup>124</sup>

Estructura arquitectónica que permitía cumplir con el precepto, señalado ya desde la Real Cédula de 1787; se lograba mantener la tradición de la inhumación en la “*tierra santa*” que se bendecía alrededor de las iglesias a su vez que se mantenía la salud pública.<sup>125</sup> No se está frente al surgimiento de los cementerios, sino ante el reordenamiento de los camposantos: su reubicación y reestructuración, disminuyendo el espacio del templo y ampliando el espacio del atrio.

Una construcción arquitectónica donde la delimitación en torno al templo, capilla, ermita, el amojonamiento constituido por una cruz o un templete, contribuyen a mantener el carácter sagrado del espacio dentro de los muros. Todos los cambios teniendo como base el modelo de inhumación del siglo IV y desarrollado paulatinamente en el Occidente Cristiano, que fue predominante entre los siglos X al XVIII. La inhumación junto la Iglesia. Los cambios se sumarian rápidamente a las variaciones arquitectónicas e ideológicas contenidas en el decreto “*Décret Impérial Sur les Sepultures*”, de Napoleón Bonaparte el 12 de junio de 1804.

Serán los dos modelos los que se entrecruzarán en la configuración de los espacios de inhumación en Hispanoamérica a lo largo del siglo XIX: uno más próximo a la noción de camposanto (el modelo carolino, español) y otro al de necrópolis (el modelo napoleónico y anglosajón). El primero que pretendía continuar la disciplina eclesiástica sirviendo a su vez a la salud pública (primer modelo). Otro centrado en las atribuciones administrativas de los municipios y en el uso adecuado de espacios multi - confesionales (segundo modelo).

---

<sup>124</sup>CLARA BARACCHINI y ENRICO CASTELNUOVO, *Il camposanto di Pisa*, Turín, Einaudi, 1996.

<sup>125</sup> JOSEF GARRIGA y SEVERO AGUIRRE, *Op. cit.*, p. 83.

## En síntesis

Como consecuencia de las grandes pestes sucedidas durante la Edad Media se producen la separación entre los templos y el espacio de los muertos en la Edad Moderna.

En el caso de Inglaterra se crean los cementerios como consecuencia del lenguaje olfativo producto del mercado químico neumático (sensación de peligro) y las doctrinas miasmáticas (influencia de la medicina en el ordenamiento territorial), el cambio de paradigma respecto a la vida en la tierra, las políticas de embellecimiento de las ciudades, la separación de los protestantes de la iglesia católica, y no debemos olvidar la epidemia de cólera (se repiten estos puntos en otras partes de Europa). Esto generó un cambio en la administración de la muerte, pasando de las manos de la iglesia a las de privados o municipales.

Sin embargo también se acepta la idea de las cremaciones, a pesar de que es avanzada la época donde esto sucede, abre el espectro del espacio de los muertos a límites que se desconocían por parte de la cultura occidental.

En el caso de Francia, luego de la revolución francesa y la aparición en el poder de Napoleón Bonaparte los cementerios se ubicaron en las afueras de las ciudades/pueblos, así como se consiguió que los mismos se encontrasen en terrenos elevados, ventilados y cercados. En los cementerios se comenzó a enterrar en fosas separadas unitariamente dejando la posibilidad de la creación de los panteones y creando espacios para estos así como la aparición de períodos de sepulturas que en un comienzo iban a cinco años y luego variaron según el clima del lugar.

Para el caso de los Estados Unidos de América, se dio la aparición del movimiento "The Garden or Rural Cemetery Movement" el cual incluía que los cementerios debían estar rodeados de vallas o setos y cinturones de árboles que generaban seguridad, aislamiento y que simulara un lugar de descanso.

Por el lado de Alemania, la división religiosa fue bastante grande y la incidencia de los distintos reinos del momento influyó así como la conquista de Napoleón a estas tierras. Se puede destacar aquí que los intentos de cosificar la muerte, disminuir su importancia, no es algo que esta cultura estuviera dispuesta a asumir.

Por último España, como factor destacable se añade los sitios ventilados e inmediatos a las parroquias, generando que los mismos presentaran un retroceso en su evolución que se veía en otras partes de Europa. Sin embargo logra una conformación espacial interna propia y muy diferente a la que presentan los espacios ingleses o alemanes, un ordenamiento heredado de los cementerios de la ciudad de Pisa con una planta cuadrangular.

La influencia de estas leyes Carolinas se podrán observar en el próximo capítulo de las colonias españolas alrededor del globo, donde tuvieron más influencia en algunos casos más que en el propio territorio de nacimiento de la corona (España).

### 3.3. El espacio de los muertos en la Edad Moderna en las colonias españolas

En este capítulo se cambia la escala de trabajo pasando al análisis de las colonias españolas desde el comienzo del proceso de la colonización hasta mediados del siglo XIX.

Respecto a lo sucedido en territorio americano referente a la influencia inglesa (ex colonias inglesas), la evolución que tuvieron los cementerios a lo largo de la historia hasta alcanzar una solución propia se ve reflejado en su propia revolución del paisaje fúnebre (*"The Garden or Rural Cemetery Movement"*)<sup>126</sup>.

El 3 de abril de 1787 se publicó la Real Cédula, documento que estableció la política de cementerios extramurales para todo el imperio español, fue rubricada por Carlos III. Pero fue efectivizada bajo el mandato de Carlos IV. En cuyo reinado se proclamaron sendas "*Reales Cédulas*" referente a cómo debían ser construidos los cementerios en las afueras de los poblados el 27 de marzo de 1789, el 13 de febrero en 1801 y el 26 de abril de 1804.

Las Reales Cédulas fueron difíciles de ser cumplidas por dos motivos, en primer lugar el propio territorio donde reside la monarquía española transita la muerte del Rey Carlos III apenas dos años después de la creación de las Cédulas generando movimientos políticos; en segundo lugar las dos revoluciones que se encontraban en auge en el continente como fueron la Revolución Francesa y la Revolución Industrial británica adicionalmente de la independencia de los Estados Unidos que generó una competencia directa con la corona tanto en términos comerciales como en dominio de territorios además del incentivo revolucionario para la independencia de las colonias españolas y posteriormente el dominio de Napoleón sobre la propia España.

En territorio americano, la corona española presentaba su dominio dividido en cinco grandes grupos; el Virreinato de la Nueva España, la Capitanía General de Chile, el Virreinato de la Nueva Granada, el virreinato del Perú y el virreinato del Río de la Plata (Ver Figura N° 6). Con una separación espacial considerable y con grandes diferencias de densidad poblacional, capacidades administrativas para dar respuesta a las Reales Cédulas.

---

<sup>126</sup> David Esteban Molina Castaño 2013

## Virreinos españoles del siglo XVIII



Fuente: Manual de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ed. SM (2014)

Figura Nº 6 Virreinos Españoles en el siglo XVIII.

### 3.3.1. Virreinato de la Nueva España

El territorio que comprende la Nueva España era: Territorios de Oregón, Alaska y las Californias, Territorios de la Comandancia General de las Provincias Internas, Territorios insulares, las Capitanías Generales de las Filipinas y Santo Domingo, Territorios de la Capitanía General de Guatemala, Territorios de la Capitanía General de Yucatán, la Capitanía General de Cuba con sus espacios continentales destacados como son Louisiana y las Floridas y los Territorios de los reinos de Nueva Galicia y de México.

En el caso de los Territorio de Oregón y Alaska, los territorios fueron cedidos a Gran Bretaña tempranamente además de no existir ningún asentamiento fijo (baja densidad poblacional) por lo que no se llegaron a ejecutar las Cédulas. Las Californias eran territorios ocupados en su mayoría por colonias de monjes franciscanos y dominicanos por lo que se mantuvo el enterramiento cercano a los templos ya que los lugares eran fortificados.

En los territorios de la comandancia General eran predominantes en su mayoritaria las misiones religiosas y pobladas con baja densidad poblacional, es por este motivo que la llegada de cementerios extramurales surgió luego de la segunda mitad del siglo XIX, luego de la expansión de los Estados Unidos y las leyes de reforma del siglo XIX de México.<sup>127</sup>

Por otra parte tenemos los casos de los territorios insulares, de Filipinas principalmente Manila y Cabú, las primeras ciudades con cementerios separados de las iglesias a finales del siglo XIX (1884). Sin embargo teniendo como previo a la creación de los mismos el "*Cementerio Chino*" donde allí se enterraban a los pobladores de origen chino pero además a los extranjeros no católicos.

Santo Domingo por su parte en 1791 vivió la revolución haitiana y posteriormente en 1795 la entrega de la totalidad de la isla al gobierno francés para posteriormente en 1801 viviera la ocupación por parte de rebeldes haitianos. En 1809 es recuperada por la corona española para en 1821 volver a perderla. Por lo que la isla consiguió su primer cementerio extramuros en 1824 durante la segunda ocupación haitiana.<sup>128</sup>

Para el caso de Guatemala, la densidad poblacional era mayor pero no había condiciones administrativas ideales. Todos los cementerios fueron creados luego de la independencia de España.<sup>129</sup>

En el territorio de Yucatán la población se encontraba centrada en algunos poblados por lo que en los mismos se presentan cementerios todos ellos construidos luego de 1807. Los que presentaban cualidad de encontrarse en lugares altos, ventilados y fuera de la ciudad. Pero previamente a su construcción surgieron grandes enfrentamientos entre los eclesiásticos y los

---

<sup>127</sup>HERBERT BOLTON, *The Spanish Borderlands: A Chronicle of Old Florida and the southwest*, Whitefish, Kessinger Publishing, 2003; así como los ya citados textos de ALBERT SALVADOR BERNABEU (1999, 2000 y 2009). Citado por David Esteban Molina Castaño

<sup>128</sup>Tratado de Basilea de 1795, entre Francia y España; así como sobre la ocupación haitiana de la República Dominicana entre 1822 y 1844 (legitimada precisamente valiéndose de dicho tratado), véase: DOMINGO LILÓN, "Independencia y Bicentenario: una visión desde la Hispaniola", en: *Colindancias*, Frankfurt, Red Regional de Hispanistas de Hungría, Rumanía y Serbia, 2011, pp. 41-45. Citado por David Esteban Molina Castaño

<sup>129</sup>Rodolfo Baron Castro; JORGE IGNACIO RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato, I: Orígenes y Jurisdicciones, y Dinámica Social de los Virreyes*, México, FCE, 1983. Citado por David Esteban Molina Castaño

civiles por llevarlos a cabo. No fueron otras que las grandes epidemias las que terminaron logrando la realización.

La capitania General de Cuba presentaba una distribución poblacional desigual pero los grupos se esparcían principalmente en torno al río Mississippi, siendo el núcleo la ciudad de Nueva Orleans. Luego de esta ciudad las concentraciones eran principalmente fortificaciones militares.

Nueva Orleans tuvo su primer cementerio "*Saint Louis Cemetery*" en 1790 y se debió a dos grandes factores, las inundaciones de 1788 que dejaron a una cuarta parte de la ciudad bajo agua y el incendio del mismo año que quemó tres cuartas partes de la ciudad generándose así el ambiente propicio para la epidemia de fiebre amarilla, por lo que la creación del cementerio fue como consecuencia de una necesidad de salud pública.<sup>130</sup> En sus siguientes expansiones territoriales, el cementerio Saint Louis fue el primer cementerio de América en poner en práctica los nichos sobrepuestos en pared. Estilo propio proveniente de Francia (Cementerio Père Lachaise de Paris 1805). Esto se debió a las condiciones del suelo.

El territorio que posteriormente comprende Cuba presentaba dos grandes ciudades que destacaban por su densidad poblacional y capacidades administrativas como son la ciudad de La Habana (Cementerio de Espada) y Santiago de Cuba. Las mismas presentaron sus primeros cementerios extramurales en 1806 y 1813 respectivamente.

El cementerio de la Espada fue el primero en seguir las Cédulas Carolinas con unas pequeñas modificaciones, el propio Rey de España felicitó a las autoridades del lugar por alcanzar esto y además declaró que seguramente las personas del lugar estarían utilizando cambios necesarios por las condiciones del lugar. El cementerio presenta una planta rectangular, capilla frente a la puerta principal de entrada, formas geométricas simples y puerta de ingreso rematada con un frontón triangular. En 1845 se le adicionó un sistema de galerías de nichos a lo largo de todos los muros perimetrales. El mismo dejó de funcionar en 1878.<sup>131</sup>

Nueva Galicia y México a pesar de contar con mayor población, la administración fue desigual. En Guadalajara en 1787 enterraban a sus muertos en una fosa común al lado del hospital, la misma recibió varias expansiones con la aparición de las respectivas cóleras que aparecieron en el territorio; en esta última expansión se lo transformó en el panteón de Belén. Cementerio para las clases élite de la ciudad<sup>132</sup>. Pero el primer cementerio extramural fue el Cementerio de los Ángeles inaugurado en 1824.

El primer cementerio de Zacatecas fue Campo del Refugio en 1840, creado con oposición de las autoridades eclesiásticas pero finalmente realizadas por la aparición de la pandemia de Cólera entre 1830 y 1840 posteriormente fue suplantado por el Panteón de Herrera y el Panteón de la Purísima.

---

<sup>130</sup> JIM FRAISER, *The French Quarter of New Orleans*, New Orleans, University Press of Mississippi, 2003, pp. 46 y ss; LEONARD HUBER y PEGGY MCDOWELL, *New Orleans architecture: the cemeteries*, New Orleans, Pelican Publishing, 1997. Citado por David Esteban Molina Castaño

<sup>131</sup> MARTHA ELIZABETH LAGUNA ENRIQUE, "Vestigios de una necrópolis neoclásica: el Cementerio de Espada", en: *Anales del Museo de América*, (18), La Habana, Museo de América, 2010, pp. 192–211. Citado por David Esteban Molina Castaño

<sup>132</sup> JAVIER GARCÍA DE ALBA–GARCÍA, MARÍA VALLE–BARBOSA, ARMANDO MUÑOZ DE LA TORRE, GUADALUPE VEGA–LÓPEZ, ANA SALCEDO–ROCHA, GUILLERMO GONZÁLEZ–PÉREZ, CARLOS CABRERA–PIVARAL, "Cementerios y salud pública en Guadalajara", Citado por David Esteban Molina Castaño

En la ciudad de San Luis de Potosí se construyó en 1889 su primer cementerio extramural, llamado Cementerio de Saucito Mientras que en Querétaro el cementerio decimonónico de México se creó en 1847.<sup>133</sup>

En la ciudad de Valladolid (Morelia) sucede algo particular, al ser una ciudad que presenta una densidad poblacional considerable, la misma comenzó a segregarse en términos de inhumaciones bastante rápido; por lo que para las élites quedó la Catedral Basílica creada en 1840, mientras que el Camposanto iglesia de San José de 1827 era para las personas de bajos recursos. Por otro lado, el Camposanto San Juan, era una fosa común de enterramiento de indígenas fallecidos por viruela a partir de 1663.

Posteriormente se lo reformó y pasó a ser un cementerio para la élite. Por último, el camposanto nuestra señora de los Urdiales 1824 fue el que pasó a ser el Panteón Municipal.<sup>134</sup> En Oaxaca, la epidemia de viruela 1829 y la epidemia de cólera de 1833 incentivaron a la creación del Panteón General San Miguel. Único en la ciudad hasta 1844.<sup>135</sup>

En 1827, en la ciudad de Puebla, aparece la primera ley sobre Establecimientos de Cementerios fuera de los poblados y en 1880 aparece el Panteón General.<sup>136</sup> En Veracruz en 1790 por primera vez se aplica textual las Reales Cédulas sin modificaciones en Panteón del Canelo. Este primer Cementerio estuvo en funcionamiento hasta 1833.<sup>137</sup>

Por último la ciudad de México en 1779 por parte de un arzobispo recibió un edicto para la instalación de cementerios extramurales. Debido principalmente a la acumulación de cadáveres por la epidemia de viruela. Por otro lado, como consecuencia de la pandemia de cólera el cementerio se crea y allí se instala el Panteón General nombrado como Santa Paula.<sup>138</sup>

### 3.3.2. Capitanía General de Chile

Este territorio presentaba cinco nodos de población; Copiapó, La Serena, Valparaíso, Santiago y Concepción. Sin embargo, con la destrucción de siete ciudades importantes previo a esta época, las ciudades mencionadas presentaban población bastante numerosa. De todos modos, esta Capitanía se encontraba dividida en dos intendencias, la primera que gobernaba desde la ciudad de Concepción y la segunda desde la ciudad de Santiago.

Referente a los cementerios, este territorio presentaba una complementariedad entre las Reales Cédulas y las normas republicanas que se observan en otros territorios.

---

<sup>133</sup> ADRIANA CORRAL BUSTOS y DAVID VÁZQUEZ SALGUERO, Monumentos Funerarios del Cementerio del Saucito. Citado por David Esteban Molina Castaño

<sup>134</sup> SONÍA ALCARAZ HERNÁNDEZ, Los espacios de la muerte en Morelia, 1808–1895, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008. Citado por David Esteban Molina Castaño

<sup>135</sup> KRISTIN NORGET, Days of Death, Days of Life: Ritual in the Popular Culture of Oaxaca, Nueva York, Columbia University Press, 2006, p. 136. Citado por David Esteban Molina Castaño.

<sup>136</sup> MIGUEL ÁNGEL CUENYA, «Los espacios de la muerte. De panteones, camposantos y cementerios en la ciudad de Puebla. De la Colonia a la Revolución».

<sup>137</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, Usos y costumbres funerarias en la Nueva España, Zamora, Colegio de Michoacán, 2001, p. 230–232.

<sup>138</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, pp. 227–230. SONIA ALCARAZ HERNÁNDEZ, “Planteamientos y acciones en materia de higiene pública: los cementerios de la ciudad de México a principios del siglo diecinueve”

Ambrosio O`Higgins en el año 1789<sup>139</sup> intenta seguir las Leyes Carolinas al ser nombrado Virrey del Perú y entre ellas se encontraban las referidas a los cementerios. Al presentar dificultades económicas más la oposición de la población por querer separar las tumbas de los altares terminó legislando no sobre el espacio de entierro, sino en las prácticas funerarias. Esta fue una medida intermedia. La cual se puede leer a continuación;

*“Antes de sacarse de la casa no tenga en ella mas de seis hachas i cuatro velas; que debe permanecer en la casa o iglesia por el tiempo de veinticuatro horas sin que por motivo alguno se le sepulte Antes. Que con las mismas seis hachas i cuatro velas se lleve el cuerpo a la iglesia i no mas en caso alguno; que no se ponga absolutamente en la casa del duelo cortina ni tapiz negro, ni mas señal de luto que el estrado i una cortina negra de bayeta en el cuarto de la viuda... que el luto por las personas que este en primer grado de consanguinidad sólo dure seis meses... Que no se mantengan luces encendidas sobre los sepulcros por mas tiempo que el que precisatnente demoren el entierro i las honras...”*<sup>140</sup>(Ambrosio O`Higgins 1789)

En el año 1811, Bernardo O`Higgins, hijo de Ambrosio, presenta frente al Congreso Nacional la propuesta de construir cementerios fuera de las ciudades en la cual figura lugar, y forma en la cual idealmente debería ser.

*“Se declara que desde luego deben cumplir las reiteradas providencias que destierren la indecente i nociva costumbre de sepultar los cadáveres en las iglesias. Que a este efecto se trate de construir un cementerio público i comun en la parte que designa el ayuntamiento, conciliando la comodidad de los concurrentes con la situacion del edificio; de modo que colocado éste a sotavento de la ciudad alejen de ésta los vientos dominantes de la infección que no puede evitarse por medio de las precauciones conocidas... la salud publica i el ejemplo de los paises cultos, para ocurrir a este defecto, a mas de la diligencias de los comisionados, contribuira una suscripcion que empezara por los individuos del cuerpo... quienes excitarán a la voluntaria contribucion.”*<sup>141</sup>(Bernardo O`Higgins 1811)

Debido a conflictos bélicos, esto se termina demorando haciendo que recién en el año 1819 se diera inicio a la separación entre los altares y los cementerios<sup>142</sup>. Con O`Higgins como Director Supremo de la Nación Chilena y decretando lo siguiente;

*“Se volvió a discutir la árdua e interesante empresa sobre la formacion de cementerios... por el soberano congreso de Chile en presencia de los antecedentes que fundamentaron la decision, a la que precedió el conocimiento de la cedula de 1854...si se encamina a consultar la salud púiblica, tiene por objeto el mayor decoro i decencia de los templos. No parece justo que la casa. de oración en que los fieles; tributan al Ser Supremo la adoracion i culto que le es tan debido, i en la que dirijiendo sus votos a la deidad, se emplean en sus alabanzas i en asistir a los sagrados sacrificios presenciando los actos mas respetables de nuestra relijion santa, venga a ser el depósito de los cadáveres i de la corrupcion. La costumbre... debe cortarse cuando imperiosamente lo exige el honor de la relijion, i lo pide la necesidad de mirar por la salud pública. Ya se han tocado mui de cerca los funestos resultados en la sepultacion de las iglesias que a las veces no se frecuenten por muchos católicos, o por temer el castigo*

<sup>139</sup> MARCO ANTONIO LEÓN, Sepultura sagrada, tumba profana. Los espacios de la Muerte en Santiago de Chile, 1883 – 1932, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos del Gobierno de Chile, 1997;

<sup>140</sup> DIEGO BARROS ARANA, Obras Completa, Tomo X, Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1911 Pag 168.

<sup>141</sup> DIEGO BARROS ARANA, Obras Completa, Tomo X, Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1911 pág. 169.

<sup>142</sup> DIEGO BARROS ARANA, Obras Completa, Tomo X, Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1911 pág. 171.

*de una enfermedad epidémica, o por no ser tolerable el terrible fetor que se difunde por todo el templo. Estos antecedentes precisan a S. E. a decretar el establecimiento de cementerios, ordenando que para su formación se nombre por el Excmo...*<sup>143</sup> (Bernardo O'Higgins 1811)

El primer cementerio extramural comenzó sus obras en el año 1819, semanas antes de su finalización, en el año 1821, se decreta la construcción de un panteón como forma de calmar a la élite y las autoridades eclesiásticas del lugar por ser enterradas junto a las clases bajas y los indígenas.

Para el caso de Valparaíso, O'Higgins logró una serie de medidas similares a lo sucedido en Buenos Aires con Rivadavia<sup>144</sup>. En el año 1821 autoriza la compra por parte de anglicanos y luteranos de terrenos para las construcciones de sus respectivos cementerios.

*“Es muy justo que los extranjeros residentes en Chile hagan las funciones funerales de sus difuntos según los ritos de sus creencias...”* (Bernardo O'Higgins 1821)

Sin embargo, un terremoto destruyó las construcciones. Esto fue tomado por parte de las autoridades eclesiásticas católicas como una señal de que se había ofendido a Dios.

Finalmente en el año 1823 se reciben críticas del sector conservador de la ciudad sumado al de los grupos demócratas generando el exilio de O'Higgins y la posterior asunción de Ramón Freire en su lugar<sup>145</sup>. Este propició la creación del cementerio de Concepción ese mismo año.

### **3.3.3. Virreinato de Nueva Granada**

Los territorios del Virreinato de Nueva Granada se dividían en las Reales Audiencias de Santa Fe, Quito y Caracas (Capitanía general de Venezuela) Territorios diversamente poblados, con núcleos puntuales de población.

Por las fechas a observarse se puede decir que las Reales Cédulas no tuvieron una fuerte presencia en los territorios y en muchos casos se debió a ser época de conflictos independentistas.

El primer cementerio en Guayaquil se construyó en 1842, la misma se debió a la epidemia de cólera que invadía las Américas en ese siglo.<sup>146</sup>

Posteriormente se creó el Cementerio general de Cuenca (Ecuador)<sup>147</sup> en 1848 y por último en 1868 se crea el cementerio San Diego de Quito.<sup>148</sup>

Para el caso de la Real Audiencia de Quito, la cual incluye los territorios donde se encuentran los tres cementerios mencionados, la aplicación de las Reales Cédulas fue nula.

En la Capitanía General de Venezuela, la población se encontraba administrativa, política y poblacionalmente dividida en cinco provincias y los cementerios presentan forma de atrio,

---

<sup>143</sup> DIEGO BARROS ARANA, Obras Completa, Tomo X, Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1911 p 307.

<sup>144</sup> JAIME EYZAGUIRRE, La actitud religiosa de Don Bernardo O'Higgins, Ediciones Historia, 1961.

<sup>145</sup> FEDERICO GUILLERMO GIL, El sistema político de Chile, Editorial Andrés Bello, 1969, pp. 54–60.

<sup>146</sup> JUNTAS DE BENEFICIENCIA DE GUAYAQUIL, “Nosotros”, en: Cementerio General de Guayaquil, 2012, en web: <http://cementeriogeneral.org.ec/nosotros>.

<sup>147</sup> CARLOS ROLANDO, “Obras públicas ecuatorianas: cronología de las obras públicas fiscales, municipales y particulares, llevadas a cabo desde la fundación de la república del Ecuador, mayo de 1830 hasta nuestros días, Guayaquil, Talleres tipográficos de la Sociedad filantrópica del Guayas”, 1930, p. 326.

<sup>148</sup> ALFONSO CEVALLOS ROMERO, Arte, diseño y arquitectura en el Ecuador: la obra del Padre Brüning, 1899–1938, Quito, Museos del Banco Central del Ecuador, 1994, p. 186.

estilo propio de la Edad Media; Sin embargo, los mismos son ubicados en las afueras de las ciudades, siendo este un paso intermedio entre las Reales Cédulas, los movimientos higienistas y la Edad Media.

Los primeros cementerios construidos en los territorios fueron: en 1809 ciudad de Coro, aparece el primer cementerio atrio, que posteriormente a la independencia de Venezuela comienza su cercanía a las reales Cédulas, en 1832 se encuentra la aparición de un cementerio para la colectividad judía.

En el año 1816 el primer cementerio de Caracas, llamado “Del Emperador” con este mismo estilo, sin embargo, en el año 1834 se permite la construcción, que comenzó ese mismo año de un cementerio británico y luego en el año 1853 se construye un cementerio para alemanes (luteranos).

Muchos de los cementerios no católicos deben su aparición al Decreto de poder ejecutivo de 1827 dictado por Simón Bolívar.

Al oriente de este territorio, en la provincia de Cumaná, el terremoto de 1853 generó el derrumbe de la iglesia Matriz y de la Ermita del Carmen y sus respectivos atrios, debido a esto el cementerio extramural se construyó pero posterior a las reformas de Guzmán Blanco en Venezuela.

A pesar de esta situación, previo a la independencia de Venezuela, en la Gran Colombia, existía en los territorios el decreto del Poder Ejecutivo de 1827 promulgado por Simón Bolívar el cual dice;

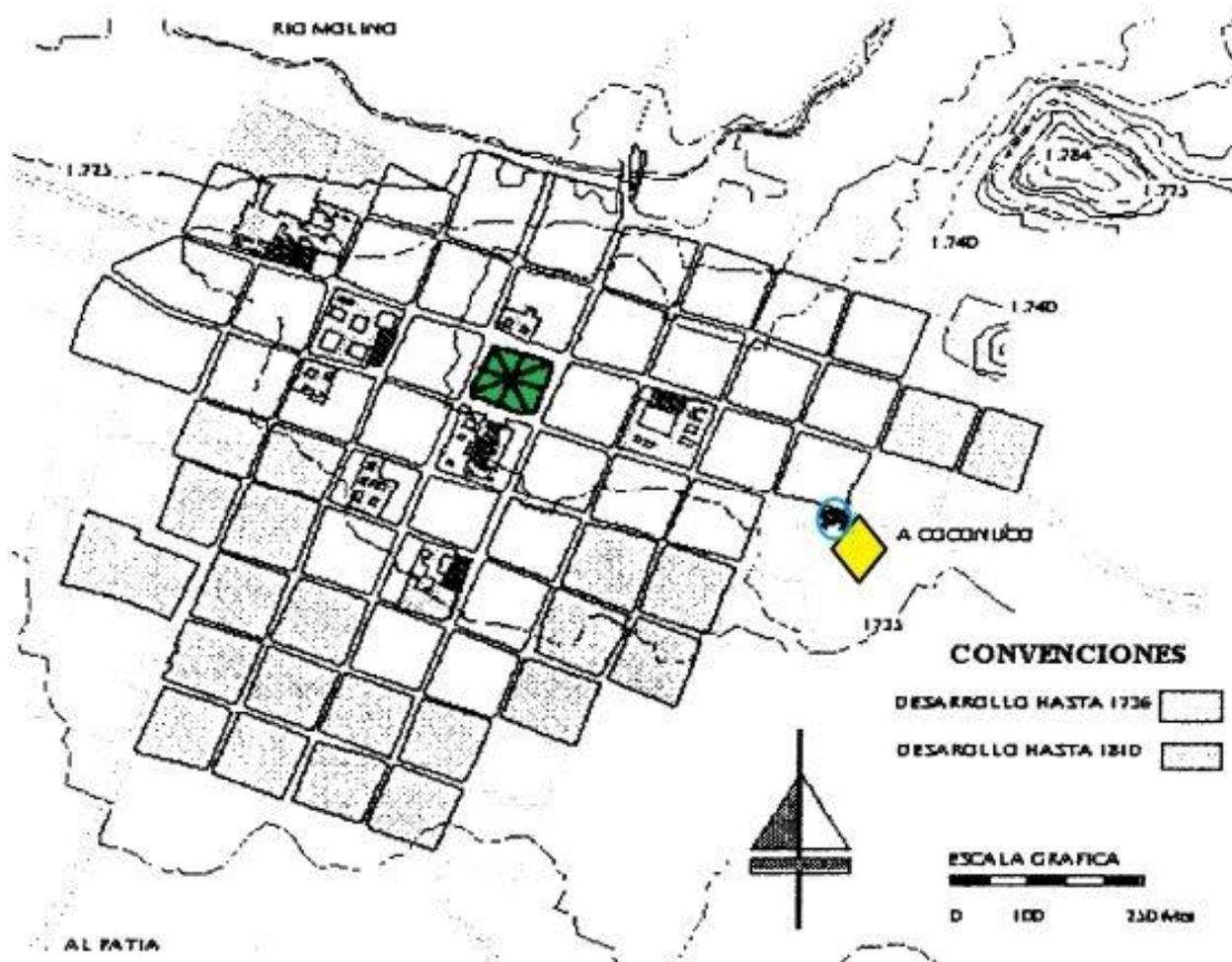
*“Debiendo cuidar el ejecutivo que se cumplan exactamente las disposiciones canónicas i las leyes que prohíben se entierren los cadáveres en los templos, en lo que se halla interesado altamente el decoro del culto i la salud pública; he venido en decretar lo que sigue: Art. 1o. Se cumplirá en todas sus partes la cédula española que es la lei... dispone que todos los ciudadanos sin distinción alguna de estado, condición ó sexo, se entierren en los cementerios aún cuando sean provisionales...En las demás ciudades, villas i parroquias, dentro de diez días después de decretado el presente decreto, ningún cadáver de cualquier estado, condición ó sexo que haya sido, será enterrado en ningún templo, capilla, bóveda o cementerio dentro del poblado, ni casa o terreno particular en las mismas poblaciones. Todos los ciudadanos irán á los cementerios según queda prevenido en el art. 1o. Art. 2o. Se designe terreno fuera del poblado, bien para un cementerio común, bien para que cada parroquia tenga el suyo, cuando las villas y ciudades se compongan de dos o más parroquias...”<sup>149</sup>(Poder Ejecutivo de Venezuela 1827).*

Respecto a los argumentos, se puede notar un parecido entre los utilizados por O`Higgins, San Martín y Sucre con los utilizados por Simón Bolívar. (“Decoro para los templos y Salud Pública”)

---

<sup>149</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA, Gaceta de Colombia, número 314, 21 de Octubre de 1827, Bogotá, Imprenta del Estado, pp. 1-2.

Por otro lado, en la ciudad de Maracaibo, el primer cementerio general aparece en el año 1828. Mientras que en la ciudad de Mompox en el año 1793 ya tenían uno<sup>150</sup>. Un año después sucede la creación de uno en Barranca del Rey<sup>151</sup>.



Estimación de la traza urbana de la ciudad de Popayán entre los años 1736-1810.  
En amarillo la posible ubicación del cementerio proyectado por don Marcelino Mosquera

Figura N°7 – Cementerio Popayán Fuente: “La Real Cédula de Carlos III y la construcción de los primeros cementerios en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada (1786-1808)”.

En la ciudad de Cartagena se construye el primer cementerio en el año 1798<sup>152</sup>. Mientras que en las ciudades de Norta, Popayán (Ver Figura N°7), Girón, Piedecuesta y Bucaramanga<sup>153</sup>

<sup>150</sup> PEDRO SALZEDO DEL VILLAR, Apuntaciones históricas de Mompox, Comité Hijos de Mompox, 1938, pp. 194 – 200.

<sup>151</sup> ALBERTO ESCOBAR, “El cementerio central y los primeros cementerios católicos”. En: Revista Credencial Historia, Edición 155, Bogotá, 2002, P. 13–15.

<sup>152</sup> DIEGO DE PEREDO, “Noticia histórica de la Provincia de Cartagena de las Indias. Año 1772, en: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, (9), Bogotá, Departamento de Historia de la Universidad nacional de Colombia sede Bogotá, 1972 [1772], –pp. 119 –154.

<sup>153</sup> JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA, Crónicas de Bucaramanga, Bucaramanga, Alcaldía de Bucaramanga, 2000 1896.

se construyen en el año 1800. Por último, se encuentra en la ciudad de Socoro la construcción del primero en el año 1809 y en Coella en 1810<sup>154</sup>.

Para la ciudad de Nóvita; se encuentran las “*Juntas de Tamará*” con tumbas de 1820 en adelante (atrio)<sup>155</sup>. Mientras que para la ciudad de Popayán se encuentra en la “*Respuesta del Gobernador Don Diego Antonio Nieto al requerimiento del Virrey don Pedro de Mendinueta, relacionado con los avances en la construcción de cementerios en la Provincia de Popayán*” del año 1800 la siguiente información:

*“Vuestra Excelencia en satisfacción a su Superior Orden de 29 de Mayo en que se sirve recordar el cumplimiento de la citada Real disposición.”*<sup>156</sup>

Paralelamente a este informe, en 1799 y 1805 se sigue el camino de las Reales Cédulas en las parroquias de Piedecuesta y Bucaramanga provincia de Girón. En la Villa de los Caballeros de Girón, centro administrativo y político de la provincia, a comienzos del siglo XIX hay dos cementerios; Cementerio aledaño a la Iglesia Nuestra Señora de Mongui de 1754 y el Cementerio de San Isidro<sup>157</sup>, construido a raíz de las Cédulas Carolinas y con el modelo de Francisco Vallejo de 1800 al cual se le sumarian las Reales Cédulas<sup>158</sup>.

En la Villa de la Candelaria, actual ciudad de Medellín, se encuentran dos cementerios en respuesta a las Reales Cédulas Carolinas al igual que en la ciudad de Santa Fe de Bogotá otros dos.

En el caso de Villa de la Candelaria, el cementerio de San Lorenzo, y el de San Pedro (anteriormente San Vicente de Paúl); mientras que en el caso de Santa Fe de Bogotá se encuentra el Cementerio Central de Bogotá y el de San Vicente.

### **3.3.4. Virreinato del Perú**

Este territorio de la corona española fue considerado como “*La Joya de la corona*” debido a presentar la centralidad administrativa, económica y política del imperio español en América; dividido en ocho intendencias<sup>159</sup>.

Administrativamente, este Virreinato se encontraba dividido en ocho intendencias: Lima, Cuzco, Huamanga, Huancavelica, Trujillo, Puno, Arequipa y Tarma; una Comandancia General: la de Maynas; y tres gobiernos Político Militares.<sup>160</sup>

Por esta centralidad es que se encuentra tempranamente la presencia de cementerios alejados de los centros poblados como consecuencia de las reformas borbónicas que presentaban dos antecedentes importantes; las Cédulas Carolinas y las reformas territoriales

---

<sup>154</sup> ALBERTO ESCOVAR, “El cementerio central y los primeros cementerios católicos”. En: Revista Credencial Historia, Edición 155 (Salud y muerte), Bogotá, 2002, P. 13–15.

<sup>155</sup> ETHEL HERRERA MORENO, (Directora), Boletín de Monumentos Históricos, (19), “Arquitectura y Costumbres funerarias”, Mayo–Agosto, México D. F., INAH, 2010, pp. 37-38.

<sup>156</sup> DIEGO ANDRÉS BERNAL BOTERO, “La real cédula de Carlos III y la construcción de los primeros cementerios en la villa de Medellín, Virreinato del Nuevo Reino de Granada”,

<sup>157</sup> DIEGO ANDRÉS BERNAL BOTERO, “La real cédula de Carlos III y la construcción de los primeros cementerios en la villa de Medellín, Virreinato del Nuevo Reino de Granada”,

<sup>158</sup> ETHEL HERRERA MORENO, (Directora), Boletín de Monumentos Históricos, “Arquitectura y Costumbres funerarias”, Mayo–Agosto, México D. F., INAH, 2010.

<sup>159</sup> HILDEGARDO CÓRDOVA AGUILAR, Espacio: teoría y praxis, Lima, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 1997, pp. 165– 184.

<sup>160</sup> PABLO MACERA, Historia del Perú, Volumen 1, Lima, Editorial Wirakipu, 1984, p. 100.

implementadas por Carlos III a finales del siglo XVIII (Por el levantamiento de Túpac Amaru II<sup>161</sup>).

Así aparece en el año 1790 el primer cementerio extramural en el pueblo de Tarma para luego ser reemplazado en el año 1847 por el cementerio municipal<sup>162</sup>. Este cementerio resulta un antecedente importante en la zona ya que hasta la orden dictada por Simón Bolívar en 1825 (orden de creación de cementerios públicos y prohibición de sepulturas en iglesias), los cementerios extramurales no se dieron en esta región.

Este mismo decreto fue el que originó la creación del cementerio de Arequipa, cementerio para las personas pobres que morían en el hospital de San Juan de Dios<sup>163</sup>;

*“... Señor Obispo desta Diócesis la fábrica de cementerio en la Pampa de Miraflores, para que en él se dé sagrada sepultura a los cadáveres, que de caridad se entierran en la Capilla de la Parroquia, y Camposanto del Hozpital, a expensas de una Limosna, o donación Pública; avisa igualmente, que habiendo resuelto, dicho señor Ylustrísimo en unión del Venerable Cabildo Eclesiástico, la que por una vez, pueden contribuir las rentas de la fábrica de su Santa Iglesia, y determinado...”<sup>164</sup>.*

La creación del cementerio metropolitano más antiguo de Latinoamérica se daría en la ciudad de Lima en 1806<sup>165</sup>. Siguiendo en primera instancia las características de atrio. Y teniendo grandes inconvenientes de carácter económico debido al levantamiento de Túpac Amaru II. Por esto mismo, no sería hasta 1821 que se vería el pleno funcionamiento del mismo. Hasta este momento los templos seguían siendo la opción preferida de las élites de la ciudad.<sup>166</sup>

*“...Tan contrario á las luces como funesto á la salud pública, puede perpetuar el abuso de sepultar los cadáveres en los templos consagrados á la reunión de los fieles y al culto del Eterno. Por tanto ordeno: Art. 1. Ningún cadáver se sepultará por fuera del panteón, cualquiera sea la clase ó rango que haya obtenido en la sociedad el difunto. Art. 2. Los cadáveres de las monjas serán igualmente sepultados en el panteón y conducidos á él con todo el decoro religioso que debe conservarse á los restos de las que han sido esposas de Jesu-Cristo...”<sup>167</sup>*

Para el caso de “*los puertos intermedios*”, la construcción de cementerios demoró hasta una orden dada por Bolívar en 1825, que se inició la construcción de cementerios en la región de Arequipa.

Se debe considerar el primer cementerio el de Miraflores; sin embargo en la ciudad se seguían las prácticas de entierros en la catedral, por esta situación debemos considerar que el primer

---

<sup>161</sup> SERGIO SERULNIKOV, *Revolución en los andes: la era de Túpac Amaru*, Buenos Aires, Random House Mondadori Argentina, 2012.

<sup>162</sup> MINISTERIO DE GOBIERNO, CULTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PERÚ, *Colección de leyes, decretos y órdenes publicadas en el Perú desde el año de 1821 hasta 31 de diciembre de 1859*, Editor Felipe Bailly, Lima, 1861, p. 13.

<sup>163</sup> Libro de Actas de Cabildo No26 (Folios 67 y–68), que reposa en el Archivo Municipal de Arequipa.

<sup>164</sup> Libro de Actas de Cabildo No26 (Folios 67 y–68), que reposa en el Archivo Municipal de Arequipa.

<sup>165</sup> JUAN IGNACIO VARGAS EZQUERRA, *Un hombre contra un continente*. José Fernando de Abascal, rey de América (1806–1816), León, Akron, 2010.

<sup>166</sup> ISABEL GAMARRA GOYZUETA, *200 años del Presbítero Maestro: primer cementerio monumental de América Latina*, Lima, MIXMADE, 2008, p. 3.

<sup>167</sup> ISABEL GAMARRA GOYZUETA, *200 años del Presbítero Maestro: primer cementerio monumental de América Latina*, Lima, MIXMADE, 2008, p. 3.

cementerio que cumplió con las órdenes de Bolívar fue el “*Cementerio de la Apacheta*” en el año 1833<sup>168</sup>.

En la ciudad de Huamanga, en el año 1826 se comenzó la construcción de primer cementerio, mientras que en la ciudad de Cusco, el primer cementerio se construyó en el año 1846. Esto dio como resultado el origen pleno al famoso Cementerio Presbítero Maestro de la ciudad de Lima<sup>169</sup>.

### **3.3.5. El espacio de los muertos en las culturas precolombinas y afrocolombinas**

Los espacios de los muertos de las culturas precolombinas y afro colombinas (las que se les permitió mantener sus ritos luego de la llegada del hombre blanco) se encuentran documentados y presentan particularidades interesantes con respecto a la cultura occidental.

Por un lado, los aborígenes de Cumaná enterraban a sus reyes luego de un proceso de cocción del mismo que duraba 8 días y posterior separación de la carne y los huesos en distintas cestas y enterrados. Se puede tomar este método como un intermedio entre los enterramientos tradicionales y las cremaciones<sup>170</sup>.

Por otro lado los antiguos tairones, cunas, emberás, noanomás y tumanos entre otros enterraban a sus muertos en sus propias casas, dejando así la casa entre dos dimensiones, por un lado la dimensión de los vivos y por otro la dimensión de los muertos.

En el caso de los climilas, presentaban un proceso similar pero en lugar de que esto sucediera en la misma casa donde la persona había vivido, en un pueblo pequeño, se construía una casa más grande que la casa de los vivos que funcionaba de cementerio.

Por otro lado, en Palenque, los lumbalú de San Basilio (negros esclavos) tenían cabildos negros donde los propios esclavos asistían a los esclavos recién llegados de su misma procedencia. Los lugares les permitían difundir sus creencias, su música, costumbres y ritos. Al no ser un lugar donde se permitieran blancos, el conocimiento de que se hacía exactamente con los cuerpos se perdió, pero si queda en evidencia que los ritos duraban 9 noches y tenía la presencia del sonido de los tambores propios de la familia del muerto<sup>171</sup>.

En el caso de los mayas, se conoce que en toda época fueron enterramientos, lo que varió fue el lugar y la forma, dependiendo la época cuando se realizó, sucede lo mismo con los aztecas con el diferencial que se enterraba a los muertos cercanos a árboles mágicos o lugares sagrados<sup>172</sup>.

---

<sup>168</sup> MÁXIMO NEIRA AVENDAÑO, Historia general de Arequipa, Lima, Fundación M.J. Bustamante de la Fuente, 1990, p. 459.

<sup>169</sup> JUAN LUIS

ORREGO PENAGOS, “Cementerios de Lima: introducción”, en: Rumbo al Bicentenario. Historia del Perú, América Latina y el mundo. Siglos XIX y XX, Lima, 2011,

<sup>170</sup>Luis Carlos Colón Mallas - Las ciudades y los muertos: Cementerios de América Latina – “El espacio de los muertos y los ritos para la memoria” - 30/06/2004 Pág 32.

<sup>171</sup> Luis Carlos Colón Mallas - Las ciudades y los muertos: Cementerios de América Latina – “El espacio de los muertos y los ritos para la memoria” - 30/06/2004 Pág 34.

<sup>172</sup> Vázquez M<sup>o</sup> .L. “El color y lo funerario entre los mayas de ayer y hoy. Ritual, magia y cotidianeidad” Universidad de Valencia 2009.

La cultura Inca presentaba una diferencia en sus creencias, al ser un pueblo que creía en la reencarnación, los espacios de sus muertos se asemejaban al vientre materno, esperando su próximo nacimiento. Por lo que se momificaba a la persona y se la enterraba en posición fetal y los sepulcros generalmente eran en las alturas de las montañas.<sup>173</sup>

### 3.3.6. Virreinato del Río de la Plata

En 1777 este territorio era en términos de espacio muy amplio pero al mismo tiempo con poca densidad poblacional. Sin embargo tenía seis grandes núcleos poblacionales que se distribuyen siguiendo las orillas de los ríos Paraguay, Paraná y Uruguay. Los territorios del Virreinato del Río de La Plata comprenden: Gobernación provincia de Buenos Aires, Gobernación de Montevideo, Gobernación Intendencia Asunción y el Gobierno de los Treinta Pueblos de las Misiones Guaraníes, Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán, Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán, Provincias del Alto Perú y territorios orientales de la actual Bolivia. A excepción de la ciudad de Buenos Aires, en el territorio de la gobernación de Buenos Aires no se tenían grandes concentraciones de población<sup>174</sup>.

Para la ciudad de Buenos Aires, podemos encontrar el primer cementerio en el año 1820, con la construcción de los primeros cementerios separados de las capillas; esto debido a una serie de normas de la mano de Bernardino Rivadavia conocidas como las "*Reformas rivadavianas*"<sup>175</sup>. Las cuales tenían un carácter liberal. Mostrando como en este territorio las Cédulas Carolinas no se llegaron a implementar. Respecto a la creación de cementerios vemos el primero en ser fundado, La "*Cruz de los Milagros*" en la ciudad de Corrientes mediante una Ley del año 1827. En la ciudad de Rosario, en el año 1854, se construye el cementerio de San Salvador.

En la ciudad de Santa Fe<sup>176</sup>, contiguo a la capilla de San Antonio, en el año 1866, debido a la epidemia de cólera, fue construido el primer cementerio de la ciudad. En el 1867 la Ley provincial seculariza el mismo y como respuesta a esta ley se crea el cementerio.

En el año 1870 se crea el actual cementerio de Corrientes<sup>177</sup>; cementerio "*San Juan Bautista*" debido a la necesidad de lugares de enterramiento por las muertes producidas por la fiebre amarilla, enfermedad traída por los soldados posterior a la guerra de la triple alianza contra Paraguay.

Posteriormente en 1892, donde se encontraba el cementerio de la ciudad de Santa Fé se abriría el cementerio de Barranquita (cementerio católico).

---

173 Alec Forssmann – "24 entierros de época inca en el Complejo Arqueológico de Túcume, en Perú"  
<https://www.nationalgeographic.com.es/historia>

<sup>174</sup> JUAN CARLOS ZABALA, Fondos documentales del departamento de documentos escritos. Periodo Colonial, Buenos Aires, Archivo General de la Nación, 2011, pp. 95 – 103.

<sup>175</sup> LETICIA MARONESE, Patrimonio cultural en cementerios y rituales de la muerte, Buenos Aires, Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, 2005;

<sup>176</sup> LILIANA MONTENEGRO DE ARÉVALO, La Ciudad de Santa Fe en la visión de Floriano Zapata, 2005.

<sup>177</sup> MIGUEL FERNANDO GONZÁLEZ AZCOAGA, Las muertes de Corrientes: historia y patrimonio cultural de sus cementerios, Corrientes, Moglia Ediciones, 2012.

En 1873 se autoriza la construcción de un cementerio judío y otro británico anexos al de Barranquita. Años más tarde, en 1905 se unificarían todos los cementerios que se encontraban anexos al de Barranquita, incluyendo a este. En 1916 se construye otro cementerio más para los judíos.

El mismo año, la comunidad protestante solicita un lugar donde poder enterrar a sus muertos, este pedido es aceptado y al año siguiente se autoriza la “*corporación del cementerio inglés*”, el primer cementerio de disidentes cementerio “*Del Socorro*”.<sup>178</sup>

Este mismo año, Rivadavia deriva todos los cadáveres al “Cementerio de Misere”, al lado de los terrenos de la familia Recoleta.

Al año siguiente, por temas de presupuesto y necesidad de lugares de entierro y como consecuencia de las reformas religiosas, se expropián los terrenos de la familia Recoleta creándose allí el cementerio del Norte, actualmente “*Cementerio de Recoleta*” primer cementerio público de la ciudad.<sup>179</sup> El mismo siguiendo una estética francesa e ignorando las Cédulas Carolinas, mostrando su lenguaje liberal y respondiendo al crecimiento poblacional, conflictos bélicos y epidemias Ver Figura N° 8 y 9.



Figuras N° 8 y 9-  
Cementerio de  
Recoleta –  
Fuente: autoría  
propia



Con una rotonda central que ocupa en el centro una capilla neogótica de la cual convergen cuatro ejes que generan una estructura de estrella y no de cruz latina como los españoles, rompiendo así con el damero español y generando un ordenamiento más triangular debido a sus ejes secundarios en diagonales<sup>180</sup>.

En el año 1828 el cementerio adquiere su perímetro actual, no permitiendo la ampliación del mismo desde la fecha. Al año siguiente se le suma el “*Panteón de los ciudadanos meritorios*” Adicionando así aún más arquitectura francesa de Pere Lachaise, modelo parisino.

<sup>178</sup> CONTRERAS, LEONEL, “Entierros y enterratorios de la ciudad de Buenos Aires”, P.45.

<sup>179</sup> CONTRERAS, LEONEL, “Entierros y enterratorios de la ciudad de Buenos Aires”, P.46.

<sup>180</sup> LETICIA MARONESE, Op. Cit. , Vol. II, p. 461

En la ciudad de Montevideo, los cementerios surgieron en época republicana. El primer cementerio católico en aparecer fue el "*Cementerio Central*" por orden del Cabildo en 1835 en un predio que ya estaba destinado para esta función desde el año 1829 al momento de la planificación de "*Los planos de la ciudad nueva*", plan urbanístico para ampliar la ciudad de Montevideo, su perímetro urbano colonial luego de la demolición de las murallas de la ciudad actualmente conocida como "*ciudad vieja*".

El diseño del mismo, al igual que lo que sucedió en la margen vecina del Río de la Plata, tiene un estilo parisino a pesar de que el arquitecto del mismo es de origen italiano. Se observa una distribución organizada desde la rotonda central, muy similar a la planta que se encuentra en Recoleta en sus comienzos<sup>181</sup>.

Sin embargo en el año 1825, los cementerios católicos fueron anteceditos en su culminación por un cementerio Británico<sup>182</sup>. En el año 1872 se adiciona el cementerio del Buceo finalizándose en el año 1885.

En los territorios de la gobernación de Asunción, los primeros cementerios aparecerían luego de 26 años de dictadura del Doctor Francia en el año 1842, el primero fue el "*Cementerio de la Recoleta*" en la ciudad de Asunción<sup>183</sup>.

En el caso de la Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán, existían tres nodos históricos y poblacionales que se destacaban; la provincia de Córdoba, la provincia de Cuyo y la Intendencia de La Rioja. Al ser un territorio con ideología política opuesta a la de Rivadavia, se evitó generar cambios que fueran similares a los que sucedieron en Buenos Aires. Esto generó un retraso en la construcción de los cementerios extramurales.

En este territorio se encuentra entonces la aparición de los primeros cementerios en el año 1837 en la ciudad de San Juan con el "*Cementerio General*". Seguido por la ciudad de Córdoba en el año 1843 con la construcción del "*Cementerio San Jerónimo*"<sup>184</sup> y teniendo en el año 1864 su primer cementerio de disidentes<sup>185</sup>.

La ciudad de San Luis tuvo su primer cementerio en el año 1853. En el caso de Mendoza, esta ciudad por ley provincial tenía una orden para la construcción del primer cementerio en el año 1828, sin embargo la misma se retrasó hasta el año 1860. Posteriormente La Rioja tendría el suyo en el año 1883<sup>186</sup>.

A pesar de la densidad poblacional y de ser un territorio contrario a Rivadavia, con una mentalidad más tradicional y cercana a la iglesia católica, las Cédulas Carolinas no se aplicarían.

---

<sup>181</sup> FERNANDO ALIATA y MARÍA LÍA MUNILLA LACAS, Carlo Zucchi y el neoclasicismo en el río de la Plata, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1998.

<sup>182</sup> ANÍBAL BARRIOS PINTOS y WASHINGTON REYES ABADIE, Los barrios de Montevideo, Volumen 1, Intendencia Municipal, 1990, p. 36.

<sup>183</sup> CARLOS ALBERTO VERA ABED, Elegía. Compilación fotográfica del cementerio de la Recoleta de Asunción, Paraguay. Arquitectura, diseño y estética, siglos XIX y XX, Asunción del Paraguaya, Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, 2012.

<sup>184</sup> ANA MARÍA MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, "La resurrección de los muertos: significado del espacio sepulcral", en: Hispania Sacra, Volumen LVII, número 115, Enero–Junio, CSIC, Madrid, 2005, p. 123–132.

<sup>185</sup> VALENTINA ARIOLO, "Reflexiones sobre el proceso de "secularización" a través del "morir y ser enterrado" en Córdoba del Tucumán en el siglo XIX", en: Dimensión Antropológica, Vol. 46, mayo - agosto, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2009.

<sup>186</sup> ARMANDO RAÚL BÁZAN, La historia de la Rioja, Plus Ultra, 1991, p. 502.

El primer cementerio de este territorio se construyó en el año 1850 en la ciudad de Salvador de Jujuy<sup>187</sup>. Mientras que la ciudad de Salta tuvo su primer cementerio en el año 1854, el cementerio de “Santa Cruz”, mientras que recién en el año 1925 tuvieron un cementerio israelita.

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el año 1857 aparece el primer cementerio conocido como el “Panteón de Choya”<sup>188</sup> Mientras que para la ciudad de San Miguel de Tucumán, el primer cementerio aparece en el año 1859 conocido como el “Cementerio del Oeste”.

Para las Provincias del Alto Perú y territorios orientales de la actual Bolivia un decreto supremo del año 1826 generó la separación de los cementerios de los centros poblados. Dicho decreto hacía referencia a la salud pública, en ningún momento hablaba de la iglesia a su vez que tampoco hace referencia a ningún estilo arquitectónico. Esto da a entender que las Reales Cédulas no tendrían un peso importante en esta región:

*“Se ordena el establecimiento de cementerios para los cadáveres; penas para los curas que entierren en las Iglesias...CONSIDERANDO: 1. Que la insalubridad de los pueblos depende en gran parte de la falta de limpieza y policía. 2...El enterramiento de los cadáveres en ellos, y particularmente en las iglesias, donde la reunión de los fieles hace que el aire, por falta de ventilación se cargue de miasmas. DECRETO: 1. Se establecerán cementerios, para dar sepultura á los cadáveres, en todo los pueblos, cualquiera que sea su vecindario. 2. Los cementerios se formarán... distantes de las últimas casas de la población, y en los parajes más ventilados. 3. Los curas párrocos, á quienes se les pruebe que han enterrado cadáveres en sus iglesias, un mes después de haber recibido este decreto, será irremisiblemente separados de sus curatos, sin derecho á obtener ningún beneficio eclesiástico por diez años”<sup>189</sup>. Adicionalmente en el año 1831, decretaba la creación del cementerio general de la ciudad de La Paz.*

En la región de La Plata, actual Sucre, en el año 1826 en la ciudad de Cochabamba, aparece el primer cementerio mientras que en la ciudad de Potosí al costado de una iglesia pero apartado del centro poblado se construye el cementerio de “San Bernardo”<sup>190</sup>.

En la ciudad de La Paz<sup>191</sup>, el primer cementerio aparece en el año 1831 según lo anteriormente mencionado, mientras que en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra aparece en el año 1834.<sup>192</sup>

En el caso de Bolivia, por sus movimientos independentistas, se vio el estilo francés tanto en el modelo de gobierno como en relación a los modelos de los cementerios.

---

<sup>187</sup> RENÉ OSVALDO GERES, “Con el muerto a otra parte... Consideraciones sobre la piedad mortuoria y sus espacios en la ciudad de Jujuy entre fines de la colonia y los primeros años independientes”, en: Andes, Vol. 21, Salta, Universidad Nacional de Salta, 2010.

<sup>188</sup> GRACIELA NEYRA EDIT VALVERDI, “Cementerio de Choya Catamarca – Argentina: su lenta desaparición”, ponencia presentada en el XI Encuentro Iberoamericano de Cementerios Patrimoniales realizado en 2012 en Paysandú –Uruguay.

<sup>189</sup> REPÚBLICA DE BOLIVIA, Colección oficial de leyes, decretos, órdenes, resoluciones &c. que se han expedido para el régimen de la República Boliviana, años 1825 y 1826, Imprenta Colegio de las Artes, 1826, pp. 105 – 106.

<sup>190</sup> BARTOLOMÉ ARZÁNS DE ORSÚA Y VELA, Relatos de la Villa Imperial de Potosí. Selección, introducción y cronología de Leonardo García Pabón, La Paz, Plural Editores, 2000.

<sup>191</sup> ANTONIO PAREDES CANDIA, Tukusiwa, ó, la muerte: algunas costumbres bolivianas, Editorial Popular, 1995, pp. 137 – 145.

<sup>192</sup> CARLOS CIRBIAN “VI Encuentro Nacional sobre Valoración de Cementerios Patrimoniales de Bolivia”

## Síntesis

La gran mayoría de los cementerios se vieron influenciados por los procesos de independencia de las naciones latinoamericanas. En gran medida, la separación de los cementerios de las iglesias se encuentra ligado con la separación de los estados naciones de la religión católica, la predominante debido a la colonización de España. Sin embargo, muchos de los discursos separatistas derivan de las reales cédulas de Carlos IV y los decretos de 1804 de Napoleón Bonaparte.

A lo largo del siguiente siglo, gracias a tratados principalmente de comercio, se dio la posibilidad de creación de otros cementerios con características diferentes a los que la religión católica aceptaba ya que comenzó a ser más evidente en todo el territorio de las ex colonias la presencia de inmigrantes de diferentes nacionalidades y con diferentes cultos religiosos.

Un punto determinante en la evolución de los espacios de los muertos fue la población centralizada de forma desigual en poblados pequeños que reducían la velocidad de evolución de estos lugares a causa principalmente a la poca demanda que tenían y a la falta de recursos económicos, por otro lado, la incidencia de la topografía en lugares cercanos a zonas altas colocaban sus espacios de los muertos en lugares altos, ventilados y fuera de las ciudades.

### **3.4. El espacio de los muertos en las naciones estado latinoamericanas en la Edad Contemporánea.**

En muchas ocasiones los migrantes llegados a Hispanoamérica durante el siglo XIX constituían sectores segregados dentro de sus sociedades de origen. Como los judíos y los anabaptistas. Lo cual generó un segundo cambio en los cementerios que se estaban comenzando a crear en ese siglo: los cementerios religiosos para no católicos. Cementerios que se verían fortalecidos a lo largo del siglo con varias oleadas migratorias.

Desde otra perspectiva la estructura administrativa de los estados hispanoamericanos independientes, se estaba reordenando. Estas reestructuraciones tendrían gran importancia para definir la organización de los espacios funerarios en estas nuevas naciones. Se debe destacar la forma de gobierno, por el momento se encuentran las *Cortes Gaditanas*, las cuales surgen por las invasiones napoleónicas al territorio español<sup>193</sup>.

Entre las medidas tomadas por las cortes, se destacan: en primer lugar el decreto de 1813, en la que se aprobaba una "*Instrucción para el gobierno económico de las provincias españolas*", señalando que: estaba a cargo de los ayuntamientos que cada pueblo tuviera un cementerio convenientemente situado. Medida que se amplió, dándole un carácter imperativo, ese mismo año; con una Instrucción que ordenaba a autoridades de las ciudades, villas y pueblos del reino que dispusieran, en el plazo de un mes, cementerios provisionales en los que fueran inhumados todos los cadáveres hasta que se construyeran los permanentes.<sup>194</sup>

En estas normativas, aparecieron simplemente repetidas las ordenanzas reales previas publicadas entre la última década del siglo XVIII y la primera del XIX; implicaban, un cambio jurídico en el manejo de los cementerios: los pasaron del poder eclesiástico, al poder civil. Con

---

<sup>193</sup> MÓNICA QUIJADA, "Una Constitución singular. La Carta gaditana en perspectiva comparada", en: Revista de Indias, Vol. 68, (242), Madrid, CSIC, 2008, pp. 15 –38.

<sup>194</sup> MARÍA DEL CARMEN FERNANDEZ HIDALGO y MARIANO GARCÍA RUIPÉREZ, "Los cementerios competencias municipales y producción documental", en: Boletín de la Anabad, 44, (3), Madrid, Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas, 1994, pp. 55–85.

esto no sólo se alejaba físicamente a los cadáveres de las iglesias, también lo hacían administrativamente.

Es sobre esta fractura legal que girarán sucesivas discusiones entre liberales y conservadores en las naciones hispanoamericanas durante todo el siglo XIX.

Mientras los liberales se encontraban a favor del control municipal, los conservadores se encontraban a favor de devolver el control a la Iglesia. Dándose, entonces, una tercer variación en torno al término cementerio: los cementerios municipales. Término que situaba a los cementerios más en la órbita del *Décret Impérial Sur les Sepultures* napoleónico, que en la lógica de las Cédulas Reales Carolinas.

Estas variaciones incluso, para el caso de México terminaron generando que se hablase ya no de cementerios, sino de panteones. Mientras que, en otras naciones se decidió por cambiar a los términos cementerio municipal, cementerio general, cementerio civil o cementerio laico o incluso necrópolis.

En la segunda mitad del siglo XIX los enfrentamientos entre liberales y conservadores terminarán por caer a favor de los liberales quienes estaban a favor de la secularización de los cementerios (traspaso de la autoridad eclesiástica a la civil). En la mayor parte de las naciones latinoamericanas a finales de dicho siglo el control de los cementerios se encontraba en manos de las autoridades civiles. Tal fue el caso de la Ley de Secularización de Cementerios promulgada en México en 1859 o de la Ley de inhumación de cadáveres expedida por el gobierno chileno en 1883. Asimismo, podemos encontrar procesos similares en Uruguay (1861), Argentina (1863 y 1881), Venezuela (1873), Guatemala (1879), Ecuador (1884), Salvador (1886), Perú (1888), Cuba (1901), entre otras.

En medio de medidas liberales que la mayoría de los mandatarios de los Estados hispanoamericanos aplicaron, surgió la posibilidad de otro tipo de cementerio: los cementerios privados, que en otras partes del mundo como los Estados Unidos e Inglaterra ya existían.

Espacios de inhumación inspirados en el modelo de los *Magnificent Seven* londinenses, como negocios inmobiliarios de arriendo o venta de lotes para inhumación. Medida muy acorde, a la ideología del *laissez faire* acompañado del principio de la distribución en manos privadas de la propiedad sobre la tierra del liberalismo decimonónico. Con lo que se rompía con la noción del cementerio como espacio comunitario y los convertía en un conjunto de espacios privados aledaños.

Lo anterior implicó la transformación de los camposantos, ligados por las reformas borbónicas a comienzos del siglo XIX, en diferentes tipologías de cementerios a finales del mismo siglo. Paralelo a este proceso de secularización se dio un reordenamiento interno de los espacios de inhumación, que incluyó: 1. La introducción de cementerios completos para los disidentes; 2. La complejización de la arquitectura de los cementerios, ajustado a parámetros burgueses, tomando como referencias el modelo del Père-Lachaise de París y los Jardines cementerios surgidos en Inglaterra; 3. La profundización del papel jugado por los monumentos fúnebres como referentes que dan cuenta de la memoria de los personajes ilustres de una localidad.

Este es, un nuevo modelo de cementerio diferente de los camposantos e implica hablar más bien de necrópolis<sup>195</sup>; consecuencia del nuevo orden urbanístico imperante en el siglo XIX, marcado por el estilo arquitectónico neoclásico. Un modelo que también influiría en la distribución de los camposantos católicos, al imponer referentes estilísticos en la construcción de los monumentos funerarios.

Estableciéndose todo un nuevo escenario funerario con el que comienza el siglo XX en Hispanoamérica. Escenario con estructuras paisajísticas que se mantendrán en vigencia hasta el último cuarto del siglo XX –momento en el cual comienza a ser reemplazado por un modelo de construcción de tumbas uniformes propio de los cementerios norteamericanos, modelo surgido en Estados Unidos como una forma de “*Cementerio Rural*”.

### 3.4.1. Estados Unidos de México

La independencia de este Estado se dio en el año 1821 como quedó expuesto en el Plan de Iguala<sup>196</sup> (En lo referente al tema a tratar: “*La religión de la Nueva España, es y será la católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna*” Plan de Iguala de 1821). Sin embargo, tres años después es cuando se le da reconocimiento a la misma con sus cambios generados.

Es en este mismo año que aparece el primer cementerio no católico el cementerio británico (Cementerio que se considera de territorio británico por lo que no genera cambios respecto a lo marcado en el Plan de Iguala); Sin embargo, no solo tenía cuerpos de católicos, sino de todos los no católicos.

En el año 1851 por las necesidades generadas con la guerra con los Estados Unidos de América y la posterior ocupación del territorio mexicano, se crea el cementerio militar “*México City U.S. National Cemetery*” que se encontraba bajo el control de Estados Unidos. Una vez finalizada la ocupación quedaría bajo la administración de la embajada como espacio de inhumación para el cuerpo diplomático<sup>197</sup>. Este mismo año, los británicos también crean su cementerio en el poblado “*Mineral del Norte*”<sup>198</sup>.

Diez años después, en el año 1861 se da la separación entre el Estado y la iglesia; generando posteriormente dos leyes fundamentales respecto al tema las cuales son:

En primer lugar en el año 1857 la “*Ley para los establecimientos y usos de Cementerios*”<sup>199</sup> donde se decreta la separación definitiva entre la iglesia y los templos (haciendo referencia a los atrios) y se autoriza a los extranjeros a construir sus propios cementerios.<sup>200</sup>

---

<sup>195</sup> Diccionario de la RAE: aparece por primera vez en un suplemento de 1884 como “sitio para enterrar difuntos”. Siendo esta definición incipiente reemplazada por una más precisa en la edición de 1914, donde se la definía como: “cementerio de gran extensión, adornado de monumentos fúnebres” (RAE, 1914: 710);

<sup>196</sup> (Cf. AGUSTÍN DE ITURBIDE, Plan de Iguala de 1821, en: GLORIA VILLEGAS MORENO Y MIGUEL ANGEL PORRÚA VENERO (Coordinadores) Enciclopedia Parlamentaria de México, Serie III, Volumen I (Leyes y documentos constitutivos de la Nación mexicana), Tomo I, México, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, 1997, p. 201).

<sup>197</sup> “México City National Cemetery”, véase: <http://www.abmc.gov/cemeteries/cemeteries/mx.php>.

<sup>198</sup> Cfr. AIDA SUAREZ CHÁVEZ, El Cementerio Británico de Real del Monte: espíritu del pasado, México, UAM–Xochimilco, 2013.

<sup>199</sup> GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS “Ley para el establecimiento y uso de los cementerios”, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1857, en AGN, Folletería, vol. 19, exp. 547.

<sup>200</sup> ALMA VICTORIA VALDÉS DÁVILA, “Tumbas y cementerios en el siglo XIX mexicano”, en: Boletín De Monumentos Históricos, (19), mayo–agosto, Ciudad de México, INAH, 2010, p. 80.

Por otro lado, en 1859, la ley de secularización de los cementerios generó que la administración de los cementerios pase completamente a manos del Estado. Pero dejando abierta la posibilidad de la generación de cementerios privados.

Además, en este mismo siglo se reemplaza la palabra cementerio por panteón<sup>201</sup>. Eliminando la idea católica de lugar de los muertos donde los mismos descansan.

### **3.4.2. República Federal de Centro América**

En el año 1824 se da la independencia de la república Federal de Centro América de España. Duraría muy poco tiempo.

Dos años después de creada comenzaría la guerra civil donde ganarían los liberales generando medidas que limitaban el poder de la iglesia católica. Esto terminaría en la declaración constitucional de la libertad de cultos de 1832. Francisco Morazán (1830 – 1834 y 1835 – 1837<sup>202</sup>) continuó con los cambios liberales y profundizar en ellos generando así que en 1831 se lograra la secularización de los cementerios.

Seis años después, en el año 1837 comienza la revuelta de los indígenas en Guatemala generando así dos años después la separación de Guatemala de la República Federal. Esto terminaría con la división de las diferentes naciones que hoy en día conocemos. Y quedando Morazán como presidente de El Salvador (ya que la república Federal desapareció de los territorios).

### **3.4.3. República de Guatemala y República de El Salvador**

Por otro lado, la recién separada Guatemala, queda en manos de la presidencia de Rafael Carrera y el mismo tuvo como detonante una guerra entre El Salvador y Guatemala donde gana esta última<sup>203</sup>.

Carrera tenía un perfil conservador por lo que en el tiempo que este Estado permaneció bajo su dominio, le devolvió el poder sobre los cementerios a la iglesia católica, volviendo así al régimen previo de las reformas liberales que se habían dado en la República Federal de Centro América.

Con la muerte de Carrera, en el año 1865 se comenzaron a dar los cambios liberales generando así en 1871 la reimplantación de la libertad de cultos, y posteriormente la secularización de los cementerios para finalmente en el año 1881 crear el cementerio General.

Así mismo, en 1871 en El Salvador, los liberales triunfan en la libertad de cultos y posteriormente en la secularización de los cementerios.

### **3.4.4. República de Honduras**

La independencia de España se dio en 1821, pero respecto a sus límites se fue moldeando al igual que el resto de los países centroamericanos al punto de quedar dividido de los otros en 1838. El comienzo del proceso liberal de Honduras se dio en 1876 y en el año 1877 se convierte en el primer país de Centroamérica en secularizar los cementerios.

---

<sup>201</sup> JOSÉ MANUEL VILLALPANDO CÉSAR, El Panteón de San Fernando, México, Porrúa, 1981.

<sup>202</sup> Cfr. ENRIQUE GUIER, El general Francisco Morazán, San José de Costa Rica, EUNED, 2009, p. 67.

<sup>203</sup> Cfr. ADALBERTO SANTANA, El pensamiento de Francisco Morazán, Tegucigalpa, UPNFM, 2000.

### 3.4.5. República de Costa Rica

La independencia de España se dio en 1821 (mismo proceso que el anterior país) y en 1870 comienza un proceso de liberalización con la promulgación de la constitución liberal de 1871, la ley de secularización se dará en 1884.

### 3.4.6. República de Nicaragua

La independencia de España se dio en 1821 (mismo proceso que los países anteriores). Tuvo la secularización de sus cementerios en el año 1894 con su proceso liberal, siendo el más tardío de todos los países de Centroamérica en lograrlo. Sin embargo, ya tenían cementerios para no católicos desde 1885: el cementerio de extranjeros de Managua y el Cementerio de extranjeros de Matagalpa.

### 3.4.7. República de Chile

A pesar de que la existencia de tratados de Amistad, Paz, Comercio y Navegación entre Chile y grandes potencias como Estados Unidos de América, Gran Bretaña y Prusia se produjeran más tardiamente en los territorios chilenos (el primero fue en 1832), ya existían cementerios de extranjeros desde 1819, mayoritariamente ingleses. Mientras que el resto pertenecían a la iglesia católica.

Ese mismo año (1819), apareció la primera normativa de cementerios en el cual se le daba carácter municipal a los mismos. El único que era privado era el de disidentes de Valparaíso.

En 1852, se modifica la ley en la cual queda establecido que el control de los cementerios debe pasar de manos de la iglesia católica a las juntas de beneficencia, sin embargo estas juntas estaban controladas por las autoridades eclesiásticas por lo que generaba un control indirecto.

Con el tratado de Amistad, Paz, Comercio y navegación entre Reino Unido y Chile de este mismo año, tras tener algunos conflictos entre la iglesia católica y los disidentes referentes a la instalación de nuevos cementerios para extranjeros, se generó una cláusula sobre cementerios y consecutivamente se creó el "*patio de disidentes*" en 1855.<sup>204</sup> A partir de aquí, los nuevos cementerios municipales comenzarían a tener secciones para católicos y para protestantes como se puede ver en el Cementerio municipal de Puerto Montt.

Un detonante para cambiar radicalmente la administración de los cementerios fue en el año 1871 la muerte del Coronel Manuel Zuñartu, católico que se había separado de su mujer y vivía en unión libre con otra mujer. Al momento de fallecer el confesor se negó a asistirlo por encontrarse en pecado y además se le negó sepultura en el cementerio municipal.

Ese mismo año, la cámara de representantes expidió un decreto donde: "*Art. 1. Dentro de cada recinto de cada uno de los cementerios católicos existentes en el día en la República, se destinará un lugar para el entierro de los cadáveres de aquellos individuos a quienes las disposiciones canónicas nieguen el derecho a ser sepultados en sagrado. Dicho local será proporcionado a la importancia de cada población y la extensión de su cementerio, debiendo separarse del resto por una verja de fierro o madera, o por una división de árboles y teniendo, en todo caso, su entrada por una puerta principal del cementerio*"; "*Art. 2. Los cementerios*

---

<sup>204</sup> Cfr. ALFREDO PALACIOS ROA, "Muerte e intolerancia religiosa: la influencia masónica en el establecimiento de los cementerios laicos", en: Boletín de Historia y Geografía, (20), Santiago de Chile, Sociedad Chilena de Historia y Geografía, 2006, p.118

que desde la fecha de este decreto se erijan con fondos fiscales o municipales serán legos y exentos de la jurisdicción eclesiástica, destinándose a la sepultación de cadáveres sin distinción de la religión a la que los individuos hubiesen pertenecido en vida”; “Art. 7. Además de los cementerios legos, podrán erigirse cementerios de propiedad particular, por cuenta de corporaciones, sociedades o particulares, los cuales serán destinados a los fieles de su institución”<sup>205</sup>

A partir de esto se encontrarían en Chile tres tipos de cementerios: los cementerios católicos, los cementerios legos y los cementerios privados.

En el caso de los cementerios legos, se permitía la realización de ceremonias religiosas si así lo desean los dolientes del difunto (art. 3); se permita la construcción de una “*capilla consagrada al culto católico*” en los cementerios (art. 5); y se crean espacios para edificación de mausoleos familiares junto con la construcción de espacios de sepultura “...*común para los pobres en solemnidad*” (Art. 4).

Para los cementerios privados se estableció que sólo se podrían construir “*fuera de los límites urbanos y previa licencia de las municipalidades*” (Art. 8); licencias concedidas de acuerdo a criterios de salubridad, siendo deber de las directivas de los cementerios cumplir con las medidas de policía y salubridad dictadas por las municipalidades (art. 9)<sup>206</sup>.

Aquí podemos observar influencia del decreto napoleónico de 1804 sumado a elementos creados para los cementerios privados de Inglaterra y Estados Unidos de América. Resaltando en todo momento la separación de derechos entre el Estado, la iglesia católica y los capitales privados (otras religiones y cultos).

Once años después de iniciada la discusión sobre el carácter de los cementerios, se firmó la ley de secularización de los cementerios municipales —entendiéndose por ellos todos aquellos que no se hubieran construido con fondos privados—. Normativa que indicaba: “*En los cementerios sujetos a la administración del Estado o de las municipalidades, no podrá impedirse, por ningún motivo, la inhumación de los cadáveres de las personas que hayan adquirido o adquieran sepulturas particulares o de familia, ni la inhumación de los pobres de solemnidad. I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República*”.<sup>207</sup>

Dos días después de la publicación de esta ley, el Vicario Capitular de Santiago, José Joaquín Larraín Gandarillas, decreto que: “*1º. Se execran los cementerios del Arzobispado que administran actualmente el Estado o las Municipalidades. En esta virtud, es prohibido sepultar en ellos los cadáveres con el rito y preces de la Iglesia Católica. 2º. Quedan desde la fecha derogadas las licencias concedidas por la autoridad eclesiástica para el ejercicio del culto católico en las capillas de los cementerios sujetos a la administración del Estado o de las Municipalidades. En consecuencia, se declaran lugares profanos dichas capillas y se prohíbe en ellas el ejercicio del culto religioso, bajo pena de suspensión de su ministerio ipso facto incurrenda, a todo sacerdote, sea secular o regular, que, viole esta prohibición. 3º. El oficio y misa de entierro de los católicos que mueran en la comunión de la Iglesia tendrán lugar en la parroquial respectiva, en la forma que determina el Ritual romano. Pero, en los lugares en que*

<sup>205</sup> “Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la historia de Chile” web: <http://www.historia.uchile.cl>

<sup>206</sup> “Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la historia de Chile” el página web:

<http://www.historia.uchile.cl>

<sup>207</sup> <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-67819.html>

*no haya cementerios benditos en que sepultar los cadáveres, éstos no serán acompañados por el sacerdote y el oficio terminará en la iglesia.*<sup>208</sup>

Ante la posibilidad de volver a enterrar en templos, el gobierno reaccionó promulgando un decreto en el que prohibía la creación de nuevos cementerios por parte de particulares y obligaba al uso de los cementerios municipales. Con lo cual dejaba sin piso legal al cementerio parroquial de Santiago.

Las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica se fueron normalizando a partir de 1890. Respecto a los cementerios: cuando Balmaceda uno de los firmantes de los decretos de secularización de los cementerios municipales y de cierre de los parroquiales, cancela la orden de cierre de los últimos; con el compromiso del Arzobispo Mariano Casanova de autorizar los servicios religiosos en los cementerios municipales.<sup>209</sup>

### **3.4.8. República del Perú**

Hasta el año 1833, los cementerios permanecieron junto a los templos, sin embargo esta situación cambió gracias a los decretos creados por Bolívar.

Por otro lado, en este país, los tratados de amistad, paz, comercio y navegación no fueron muchos (Sólo uno con los Estados Unidos de América en el año 1848 y uno con Gran Bretaña en 1837).

Con la explotación del Guano (fertilizante natural, abono), Perú logró una estabilidad política y económica que generó una revisión de tratados anteriormente mencionados con diferentes países como Bélgica en 1850, Francia en 1852, Italia y España en 1853, sumando 20 años después Prusia en 1863, Austria en 1870, Japón en 1870, Rusia en 1874 y China en 1875.

A pesar de lo tardías que fueron estas revisiones, la existencia de cementerios de extranjeros se dio previo a los tratados, en 1833 se da permiso a la creación del cementerio de Bella Vista, abierto oficialmente en 1838 con la ayuda del tratado de Gran Bretaña<sup>210</sup>.

El tratado de Gran Bretaña también logró la creación del Pabellón de disidentes en el cementerio general "*La Apacheta*" de Arequipa<sup>211</sup>; veinte años después, en 1857 surge en Cusco el Pabellón de disidentes y once años después el pabellón para "*Asiáticos e infieles*".

En el año 1851, con una actitud vista en varios países de América Latina, la iglesia católica termina fomentando la municipalización de los cementerios al no permitir el entierro de un ciudadano británico. El ministerio de justicia y culto expidió una ordenanza donde todas las municipalidades debían crear un pabellón para no católicos en todas las localidades.

---

<sup>208</sup>Cfr. [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D8077%2526ISID%253D417%2526PRT%253D7927%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D8077%2526ISID%253D417%2526PRT%253D7927%2526JNID%253D12,00.html)

<sup>209</sup> JAIME EYZAGUIRRE, Historia de las instituciones políticas y sociales de Chile, Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1989, p. 155

<sup>210</sup> FERNANDO ARMAS ASIN, Liberales, protestantes y masones: modernidad y tolerancia religiosa: Perú siglo XIX, Lima, Fondo Editorial PUCP, 1998, p. 39.

<sup>211</sup> JORGE BASADRE, Historia de la República del Perú. 1822–1933, Tomo 2 / La época fundacional de la República (1822–1842), Lima, El Comercio, 2005, pp.563 –567.

Veintidós años después en 1873, se sigue expandiendo las posibilidades creando el cementerio laico de “La huaca” en Lima, en 1875 se crea el cementerio judío de Baquiano en la ciudad de Lima<sup>212</sup>, el pabellón de los chinos en el cementerio Presbítero Maestro en 1865<sup>213</sup>.

En 1888 (luego de la guerra del Pacífico), se suicida un ciudadano y al momento de ser enterrado, un sacerdote prohibió su inhumación con el pretexto de que al haberse suicidado, si lo entierran allí el camposanto quedaría contaminado. Como respuesta a esta prohibición, varias logias masónicas presentaron un proyecto de ley para municipalizar los cementerios: “... *tolerar la intervención de la Autoridad Eclesiástica en los Cementerios públicos ha dado la ley siguiente: Art. 1. Los Cementerios están sujetos a la inmediata jurisdicción de las municipalidades, correspondiendo a éstas la reglamentación de ellos. Art. 2. Todo cadáver, será inhumado sin más requisitos que el de la partida de defunción expedida por el funcionario municipal encargado del registro estadístico. Art. 3. Ante la tumba no hay exclusiones ni distinciones de sectas religiosas, y los cadáveres serán sepultados con el ceremonial que a los deudos conviniere, siempre que éste no ofenda a la moral pública. Art. 4. En las poblaciones en donde las rentas de los Cementerios adjudicados a las Sociedades de Beneficencia, las Municipalidades sólo tendrán las atribuciones de buena policía y expedición de partida*”<sup>214</sup> (proyecto de ley para municipalizar los cementerios 1888)

Sin embargo, esto generó malestar en la orden eclesiástica y no generó la tranquilidad a los otros grupos religiosos sumado al rechazo de inhumar ciudadanos de origen asiático en el cementerio municipal del Callao, generó la orden de construir los cementerios laicos, construir un pabellón para no católicos en los cementerios ya existentes y sumando una ampliación a la ley de 1888 donde decía: “*De acuerdo con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia: Art. 1 Que la Sociedad de Beneficencia del Callao construya en el Cementerio de Baquíjano dentro del menor tiempo posible, uno o más departamentos especiales para la inhumación de los que no hayan pertenecido a la comunicación católica. – 2. Que mientras tanto, continúe sepultando todos los cadáveres sin distinción alguna en el mencionado cementerio. – 3. Que se abstenga de impedir las ceremonias del culto que considere convenientes la autoridad eclesiástica, mientras no infrinjan la Constitución y las leyes.*”<sup>215</sup> (Proyecto de ley para municipalizar los cementerios 1888)

Sumado a la tranquilidad de la consolidación de los pabellones de disidentes; se agrega la alternativa de los cementerios privados, como el creado por los japoneses en 1907<sup>216</sup>.

Aunque Perú seguía siendo más conservador en las relaciones con la Iglesia que los países vecinos Chile, Bolivia y Ecuador. Esto sucedió hasta la ley 2193 de 1915. Ley que reformó el artículo IV de la constitución de 1860, que reconocía a la Iglesia Católica como religión del Estado y prohibía el ejercicio público de cualquier otra fe, suprimiendo la frase que decía: “*y no se permite el ejercicio público de alguna otra*”<sup>217</sup>.

---

<sup>212</sup> ANA MARÍA TAPIA ADLER, Cuaderno Judaico, (23), Lima, Instituto de Estudios Judaicos, pp. 153–154, 2012.

<sup>213</sup> ISABELLE LAUSENT–HERRERA, "Lo que nos revelan las lapidas chinas del Cementerio Presbítero Maestro", en: 200 Cientos años del Presbítero Maestro. Primer Cementerio monumental de América latina, Lima, Mixmade, 2008, pp.88–93.

<sup>214</sup> Cfr. FERNANDO ARMAS ASIN, Op. Cit., p. 129.

<sup>215</sup> Cfr. PILAR GARCÍA JORDÁN, Op. Cit., p. 68.

<sup>216</sup> ALEJANDRO SAKUDA, El futuro era el Perú: cien años o más de inmigración japonesa, Lima, ESICOS, 1999

<sup>217</sup> Cfr. PILAR GARCÍA JORDÁN, Op. Cit., p. 75.

### 3.4.9. Estado Plurinacional de Bolivia

Desde su independencia, Bolivia vivió constantes situaciones de conflicto debido al caudillismo militar<sup>218</sup>. Posteriormente a los sucesos, quedaron en evidencia tres fuertes grupos, por un lado los conservadores afines a la iglesia católica, por otro los liberales anticlericales y por otro las naciones indígenas.

En las últimas dos décadas del siglo XIX, los liberales se asocian con las naciones indígenas con el objetivo de derrocar a los conservadores que venían gobernando en esas décadas<sup>219</sup>. Posterior a alcanzar su objetivo, los liberales traicionan a las naciones indígenas asesinando a sus gobernantes; generando así diversas disputas que se darían en las siguientes cinco décadas.

En ese transcurso de tiempo, los liberales logran triunfar generando la legislación sobre la libertad de culto en 1901, suspensión de prácticas religiosas en 1903, modificación de la constitución<sup>220</sup> la cual llevo a que en el año 1906 se secularizaran los cementerios. Por último se cambia el término camposanto por cementerio general (denominación que permanece hasta el día de hoy).

En este país se da un suceso diferente en comparación con muchos de sus vecinos, la mayoría de los cementerios bolivianos no han sido ni católicos, ni protestantes ni laicos; sino comunitarios. Esto es debido al estatus diferenciado que presentan el cementerio de indígenas. En este país la iglesia queda apartada exclusivamente por y para las élites liberales secularizadas y por las naciones indígenas.

### 3.4.10. República de Ecuador

Posteriormente a la independencia de este país, libre tanto del control español como de la desintegración de la Gran Colombia, la sociedad se encontraba dividida en dos grandes grupos, los cuales se encuentran en la mayoría de los países de la región; los conservadores nacionalistas por un lado<sup>221</sup> y los liberales cosmopolitas por otros. Los dos grandes grupos se vieron envueltos en confrontamientos desde la “*Revolución de los Chihuahuas*”.

Sin embargo, algo a destacar de esta situación es que, si bien ambos grupos tenían posturas muy opuestas, los mismos en rara ocasión, derogaron leyes generadas por el gobierno opositor. Esto sobre todo se puede observar en los grandes cambios generados por los liberales, los conservadores no insistieron en modificar los cambios<sup>222</sup>.

El primer indicio de pérdida de poder de la iglesia católica en este territorio se dio en el año 1835 con la autorización por parte del gobierno a vendedores de biblias protestantes a poder comerciar dentro del país.

---

<sup>218</sup> Cfr. JAMES DUNKERLEY, Orígenes del poder militar: Bolivia 1879–1935, La Paz, Plural editores, 2003, p.19

<sup>219</sup> Cfr. PILAR MENDIETA, Entre la alianza y la confrontación: Pablo Zárate Willka y la rebelión indígena de 1899 en Bolivia, La Paz, IFEA/Plural Editores/ASDI/IEB, 2010, p. 126

<sup>220</sup> Cfr. PILAR GARCÍA JORDÁN, Unas fotografías para dar a conocer al mundo la civilización de La República Guaraya, Madrid, CSIC, 2009, pp. 52–53.

<sup>221</sup> Cfr. JUAN JOSÉ FLORES, “Manifiesto a los ecuatorianos”, en: JOSÉ LUIS ROMERO y LUIS ALBERTO ROMERO, Pensamiento Conservador, 1815–1898, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1986, pp. 99–100.

<sup>222</sup> VICENTE ROCAFUERTE, Ensayo sobre tolerancia religiosa, México, Imprenta M. Rivera a Cargo de Tomas Uribe, 1831, p. 5.

Cuatro años después en 1839, Ecuador firma un tratado de Amistad, Paz, Comercio y Navegación con los Estados Unidos de América (el cual fue modificado en 1851) y posteriormente con una serie de países más..., generando en ellos la libertad religiosa para los extranjeros que allí vivieran o estuvieran de paso<sup>223</sup>. Esto sumado a la epidemia de fiebre amarilla de 1842 generó la aparición del cementerio general de Guayaquil<sup>224</sup>.

Sin embargo en el año 1866, hubo un incidente diplomático (incidentes similares se dieron en toda América Latina) cuando se negó la inhumación en el cementerio de la ciudad de Guayaquil<sup>225</sup> a un encargado de negocios británico por manos de las autoridades eclesiásticas de la iglesia católica<sup>226</sup>.

Ante este incidente, el gobierno de Gran Bretaña alegando el tratado de Amistad firmado años atrás, pide la construcción de un cementerio de disidentes aledaño al cementerio general; esto se da finalmente en 1972 y en los años posteriores se le dio control sobre el mismo no solo al cónsul británico, sino a los cónsules de otros países generando así el cambio de cementerio de disidentes a “*cementerio de extranjeros*”.

Posteriormente, en 1990 recién se daría la secularización de los cementerios y desde este momento pasa a llamárseles cementerios municipales<sup>227</sup>.

### 3.4.11. República Bolivariana de Venezuela

La separación de Venezuela de la Gran Colombia se dio en el año 1830 y enseguida se comenzaron a ver conflictos entre la Iglesia Católica y el Estado.

El mismo año de su creación, el Estado venezolano decide seguir con el establecido en el congreso de la Gran Colombia en 1824<sup>228</sup>.

En la “Constitución de Valencia”, no se señala expresamente la religión del Estado de Venezuela, por lo que los clérigos de la época (los funcionarios clericales en ese momento eran funcionarios estatales) se negaron a jurarla; de esta forma, los funcionarios fueron exiliados llevando así a Venezuela al ateísmo<sup>229</sup>.

---

<sup>223</sup> REPÚBLICA DEL ECUADOR, Tratados celebrados entre la República de Ecuador y varias naciones de Europa y América, Quito, , Imprenta del Gobierno, 1862, pp.42–45.

<sup>224</sup> MARÍA CRISTINA CÁRDENAS REYES, Religión y gobernabilidad en las transiciones democráticas latinoamericanas, Cuenca, Universidad de Cuenca, 1998, p. 119.

<sup>225</sup> CARLOS MATAMOROS JARA, Las calles de la ciudad de Guayaquil: apuntes sobre el plano de la ciudad y sobre el origen de las calles con datos históricos, monográficos, estadísticos, biográficos, geográficos, Guayaquil, La reforma, 1937, pp. 51–52

<sup>226</sup> Respecto a la presencia de Edward St. John Neal como representante del Reino Unido en Guayaquil, véase: FREDERIC BOASE, Modern English Biography: Containing Many Thousand Concise Memoirs of Persons who Have Died Between the Years 1851–1900, Volumen 2, Londres, Barnes & Noble, 1965, p.138.

<sup>227</sup> PETER HENDERSON, “La constitución ecuatoriana de 1861”, en: Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia, (30), II semestre, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, 2009, p. 51. ENRIQUE AYALA MORA, “De la Revolución alfarista al régimen oligárquico Liberal”, en: ENRIQUE AYALA MORA (Editor) y CECILIA DURAN (Coordinadora), La nueva historia del Ecuador, vol., 9, época republicana III, Quito, Grijalbo/Corporación Editora Nacional, 1989, pp. 117–166.

<sup>228</sup> ESTADO DE VENEZUELA, Cuerpo de leyes de Venezuela: con un índice alfabético razonado y referente, en que se expresan las reformas que ha recibido cada ley, y se encuentra a un golpe de vista la que rige en cada materia, Caracas, Imprenta Valentín Espinal, 1851, pp. 819–824.

<sup>229</sup> (Cfr. MANUEL ALBERTO DONIS RÍOS y ELÍAS PINO ITURRIETA, El báculo pastoral y la espada: relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado en Venezuela (1830–1964), Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2007, pp. 13 –15).

El mismo obispo que generó el movimiento en contra de jurar la constitución, retornó un año después y enseguida protagonizó otro hecho, en este caso contra el cónsul británico por ser anglicano (sin seguir el camino del Papa) y leer directamente la biblia; además se puso en contra de los planes para crear un cementerio y una iglesia anglicana<sup>230</sup>. De esta forma terminó exiliado muriendo lejos de las tierras venezolanas.

Los acontecimientos generaron la rápida creación de la Ley de cultos de 1834: *“El Senado y Cámara de Representantes de la República de Venezuela, reunidos en Congreso. Considerando, 1° Que la Constitución en su artículo 218 llama a vivir en Venezuela a los extranjeros de cualquiera nación. 2° Que la libertad religiosa es una parte esencial de la libertad civil, que la misma Constitución asegura a los venezolanos y extranjeros avecindados en la República. Decretan: Artículo único. No está prohibida en la República la libertad de cultos. Dada en Caracas, a 17 de febrero de 1834. Cúmplase. El Presidente de la República, José Antonio Páez”*.<sup>231</sup>(Ley de cultos 1834)

Paralelamente en 1831 se ratificaba el tratado de Paz, Amistad, navegación y Comercio con los Países Bajos<sup>232</sup>, posteriormente se ratifica con Gran Bretaña en 1835<sup>233</sup>, al año siguiente con los Estados Unidos de América<sup>234</sup> y dos años después con el Reino de Dinamarca<sup>235</sup> y las Repúblicas Hanseáticas<sup>236</sup>; tres años después con Suecia y Noruega <sup>237</sup>y por último, dos años después con Francia<sup>238</sup>.

Los tratados favorecieron la creación de cementerios como en el año 1832, el cementerio británico de Caracas por iniciativa del cónsul (como dato no menor este ya tenía la posibilidad de enterrar judíos<sup>239</sup>); El cementerio ludío de Caro en 1830, el cementerio judío de Barcelona en 1839, y en 1853 el cementerio alemán en Caracas<sup>240</sup>.

A partir de la llegada al poder de Guzmán Blanco (1870), se establece en el Estado venezolano la primacía de la ciencia sobre la religión y se generan una serie de medidas contra el poder social, político y económico de la Iglesia Católica. *“...esta relación de fuerzas tuvo otros escenarios, entre los que se incluyó a los espacios de la muerte... Éstas se centraron en imponer el diagnóstico científico para las defunciones, que dio cabida al Código Médico Forense y a la implementación de la primera sala de autopsias en la Universidad Central; la instrumentalización de instancias legales: Código Civil, Código Penal y el Reglamento de Cementerios, que permitió el registro civil de las defunciones, establecer los parámetros de los nuevos cementerios públicos, reglamentar las exhumaciones e inhumaciones y las prácticas testamentarias; la construcción de cementerios fue llevada a cabo con el propósito de hacer comprender a la Iglesia que el control que había ejercido sobre los actos mortuorios*

---

<sup>230</sup> MANUEL ALBERTO DONIS RÍOS y ELÍAS PINO ITURRIETA, Op. Cit., p. 41.

<sup>231</sup> ESTADO DE VENEZUELA, Op. cit., p. 130.

<sup>232</sup> ESTADO DE VENEZUELA, Op. Cit., pp. 95–98.

<sup>233</sup> ESTADO DE VENEZUELA, Op. Cit., pp. 163–169.

<sup>234</sup> ESTADO DE VENEZUELA, Op. Cit., pp. 205–210.

<sup>235</sup> ESTADO DE VENEZUELA, Op. Cit., pp. 336–337

<sup>236</sup> ESTADO DE VENEZUELA, Op. Cit., pp 303–306.

<sup>237</sup> ESTADO DE VENEZUELA, Op. Cit., pp 453–455

<sup>238</sup> ESTADO DE VENEZUELA, Op. Cit., pp. 534–538.

<sup>239</sup> ROBERT KER PORTER, Diario de un diplomático británico en Venezuela, 1825 – 1842, Caracas, Fundación Polar, 1997).

<sup>240</sup> HANNIS DIETER ELSCHING, Cementerios en Venezuela. Las necrópolis de los extranjeros del siglo XIX y los antiguos cementerios en Caracas y el Litoral, Caracas, Tipografía Cervantes, 2000, pp. 165 y ss

*carecía de bases legales o doctrinarias; así como la utilización política del significado de la muerte*<sup>241</sup> (Poder ejecutivo de Venezuela 1870).

Esta medida logró en Caracas la creación del Cementerio General del Sur en 1876 seguido del Cementerio de La Guaira, La Victoria, Maturin, Valencia, Maracaibo y Barquisimeto.<sup>242</sup>

### **3.4.12. República de Colombia**

En los primeros años de la República de Colombia, (1820 – 1880) Colombia vivió una secularización de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica.

La constitución en Colombia no era una para todo el territorio, cada provincia tenía una propia, esto generó que no todos fueran partidarios de una misma posición respecto al papel de la Iglesia Católica en la política. De esta forma se pueden ver claramente como algunas provincias hacen referencia a un “*ser supremo*” en sus artículos pero no se menciona a las autoridades.

Colombia fue, el primer Estado latinoamericano en ser reconocido por las grandes potencias como tal; así fue como en 1822 recibe el reconocimiento de los Estados Unidos de América y en 1824 de Reino Unido generando esto que este mismo año firmara el primero de los tratados de Paz, Amistad, Navegación y Comercio con los Estados Unidos y luego el año siguiente con Reino Unido<sup>243</sup>.

En 1835, se expidió una ley relativa a la inhumación de los extranjeros no católicos en los siguientes términos:” *Art. 1ro Para cementerios de extranjeros no católicos se adjudica en cada una de las ciudades, villas y distritos parroquiales de la República, en donde ellos residan, una área que no exceda de una fanegada de tierra. Art. 2º Esta área se tomará de las tierras comunales de las respectivas ciudades, villas ó distritos parroquiales, y se designará por el Gobernador en los cantones de la capital de provincia, y en los demás por el Jefe político, con previo informe del Concejo municipal Art. 3o Hecha la designación, se entregará el terreno á los extranjeros no católicos que residan en la ciudad, villa ó distrito parroquial, para que se construya el cementerio, quedando siempre sujeto á las leyes de policía que rijan en la materia. Art. 4o Se permite igualmente á los extranjeros la edificación de una capilla en el lugar del cementerio, destinada á la práctica del ceremonial de los difuntos*”<sup>244</sup>.

A mediados del siglo XIX, se comienza a desgastar cada vez más la relación entre el Estado y la Iglesia Católica (similar a lo que sucedía en otros países latinoamericanos), así fue como se comenzó la gestación del Estado colombiano laico.

Con la legislación de cementerios de 1853 se establece que: “*Los cementerios públicos quedan sujetos exclusivamente a las respectivas corporaciones y autoridades civiles, sin*

---

<sup>241</sup> EDUARDO COBOS, “Una polémica higienista y los cementerios de Caracas en el primer Guzmanato, 1870–1877”, en: en Tierra Firme: Revista de historia y ciencias sociales, Vol. 26, (102), julio–septiembre, Caracas, Fundación Tierra Firme, 2008, pp. 221– 237.

<sup>242</sup> ALBERTA ZUCCHI, “Polvo eres y en polvo te convertirás: la muerte y su entorno en Venezuela hasta 1940”, en: Antropológica, (93–94), Caracas, Instituto Caribe de Antropología y Sociología de la Fundación La Salle de Ciencias Naturales, 2000, pp. 3–133.

<sup>243</sup> ESTADO DE VENEZUELA, Colección general de los tratados públicos celebrados por Colombia y Venezuela con varias naciones de Europa y América. Desde el tratado de armisticio con el ejército español hasta el últimamente concluido con S. M. B. sobre la abolición del tráfico de esclavos, Caracas, Imprenta Valentín Espinal, 1840, p. 43.

<sup>244</sup> Cfr. JUAN PABLO RESTREPO, La Iglesia y el Estado en Colombia, Parte I, Londres, Imprenta E. Isaza, 1885, p. 284.

*perjuicio de las ceremonias religiosas que puedan celebrar en ellos las diferentes congregaciones de creyentes o sus ministros*<sup>245</sup>.

A pesar de esto, Colombia vivió épocas en las cuales volvió el control absoluto de la Iglesia Católica sobre los cementerios incluso llegando a dejar escrito en la legislación de Cementerios de 1861 de algunos Estados provincia que los cementerios eran exclusivamente para católicos.

Hasta finales de 1870 quedan secularizados todos los cementerios de Colombia. Pero luego de negociaciones con la Santa Sede, algunas provincias deciden que sus cementerios queden a manos de la Santa Sede en 1892.

Durante el gobierno de Rafael Niñez esto volvió a cambiar; Pero la constitución de 1886 (que rigió hasta 1991), hubo un cambio radical entre la relación del Estado con el Vaticano. Volviendo así a tener un control fuerte sobre la vida cotidiana de los ciudadanos colombianos la Santa Sede. Quedando prácticamente hasta la actualidad este control.

### **3.4.13. República del Paraguay**

La independencia de Paraguay se dio en el año 1811, luego de este hecho los mandatarios tenían el control sobre los extranjeros y eclesiásticos en el territorio lo que generó que los cementerios no católicos no existiesen hasta pasada la Guerra de la Triple Alianza.

Durante este momento, los funcionarios eclesiásticos eran funcionarios municipales, por lo que los cementerios católicos eran cementerios municipales.<sup>246</sup>

A pesar del control que tenía hasta el momento la iglesia católica, una serie de hechos derivó en que en el año 1824, el propio Estado suprimiera las órdenes religiosas. Sumado a la posterior Guerra de la Triple Alianza (1865 – 1870) generó que la cantidad de sacerdotes por habitante disminuyera radicalmente y adicionándole que eran empleados municipales (recibían un salario por parte del Estado), el contacto con los creyentes cada vez fue menor, disminuyendo el control de la iglesia sobre las decisiones de la población en su totalidad.<sup>247</sup>

Terminando así en el año 1881 con la construcción del primer cementerio para alemanes, el cementerio de “*San Bernardino*”, siguiéndole posteriormente el de “*Los Altos*” en el año 1896, el cementerio “*Hohenau*” en 1900 y el Campyreta en 1935 entre otros; Por otro lado, en 1918 la comunidad judía también lograba la creación de un cementerio al igual que en 1927 lo lograrían los menonitas<sup>248</sup>.

---

<sup>245</sup> Cfr. MANUEL JOSÉ MOSQUERA, Documentos para la biografía é historia del episcopado del ilustrísimo señor D. Manuel José Mosquera: El arzobispo en el destierro, Volumen 3, Paris, Tipografía de Adriano le Clere, 1858, p. 489.

<sup>246</sup> ALFREDO VIOLA, “Los cementerios del Paraguay”, en: Anuario de la Academia Paraguaya de la Historia, Vol. 27, Asunción, Academia Paraguaya de la Historia, 1990, p.130.

<sup>247</sup> Cfr. IGNACIO TELESKA, Curas, pueblo y vaticano. La reorganización de la iglesia paraguaya después de la guerra contra la triple alianza, 1870–1880, Asunción, Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, p. 19.

<sup>248</sup> SARA FISCHER, TOMÁS PALAU y NOEMIA PÉREZ, Inmigración y Emigración en el Paraguay 1870 – 1960, Asunción, (IPGH) / Programa de Historia Regional e Integración en el Cono Sur de América, 1997.

### 3.4.14. República Argentina

La independencia de las Provincias Unidas de España se dio en este territorio en 1810, sin embargo hasta 1816 no se declara la independencia de Argentina. A pesar de esta situación, debido a la situación económica, aún este territorio tenía contacto con las otras provincias para lograr acuerdos con terceros que beneficiara a la mayoría.

En 1825 las Provincias Unidas firman un tratado con Gran Bretaña (tratado entre provincias unidas y su Majestad británica) en el cual figura: *“Los súbditos de S. M. B. residentes en las Provincias Unidas del Río de la Plata no serán inquietados, perseguidos ni molestados por razón de su religión, más gozarán de una perfecta libertad de conciencia en ellas... facultadas para edificar y mantener en los sitios convenientes, que sean aprobados por el Gobierno de dichas Provincias Unidas: también será permitido enterrar a los súbditos de S. M. B. que murieren en los territorios de dichas Provincias Unidas, en sus propios cementerios, que podrán del mismo modo libremente establecer y mantener. ... ilimitada libertad de conciencia, y del ejercicio de su religión pública o privadamente, en las casas de su morada, o en las capillas y sitios de culto destinados para el dicho fin, en conformidad con el sistema de tolerancia establecido en los dominios de S. M.”*<sup>249</sup>(Tratado con Gran Bretaña 1825)

Este acuerdo queda unido a las Reformas Rivadavianas de las cuales se habló en el capítulo anterior del virreinato de Río de la Plata, reformas del año 1820. Por otro lado, para el año 1923 se había finalizado el traslado de los cementerios pequeños y atrios al cementerio de La Chacharita, cementerio que presentaría anexo para británicos, alemanes y judíos.

#### Síntesis

De todos los países mencionados anteriormente se puede destacar varias cosas; en primer lugar se notan dos grandes olas de creación de cementerios para extranjeros; a comienzos del siglo XIX y pasada la mitad de siglo XX, los mismos llegaron a generar pequeños cambios en los cementerios católicos como el agregado de espacios para personas de otras creencias.

En segundo lugar, se observa que en muchos casos, la secularización se terminó aferrando en un territorio debido a contratiempos generados por la iglesia católica que le costó finalmente el control de los mismos (el no querer inhumar personas de otras religiones en sus cementerios).

A su vez las leyes de secularización de cementerios comienzan a partir de 1857 y como movimiento que se encuentra ligado a los movimientos políticos liberales, cambios de ideologías políticas (liberalismo) que toman el comercio internacional con grandes potencias y no únicamente con España, que tuvieron además como consecuencia el respeto hacia otras culturas, *“la libertad de cultos”*, el tener en cuenta a las naciones indígenas.

Se observa un patrón de manejo del espacio de los muertos en las colonias y esto se observa en los proyectos presentados por O’Higgins, San Martín, Sucre y Simón Bolívar simultáneamente que se verán sus logros en las épocas republicanas.

---

<sup>249</sup> MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Biblioteca de la Cancillería, Instrumentos internacionales de carácter bilateral suscriptos por la República Argentina, Buenos Aires, 1950, t. III, p. 1957.

## Secularización de los cementerios en Á. Latina

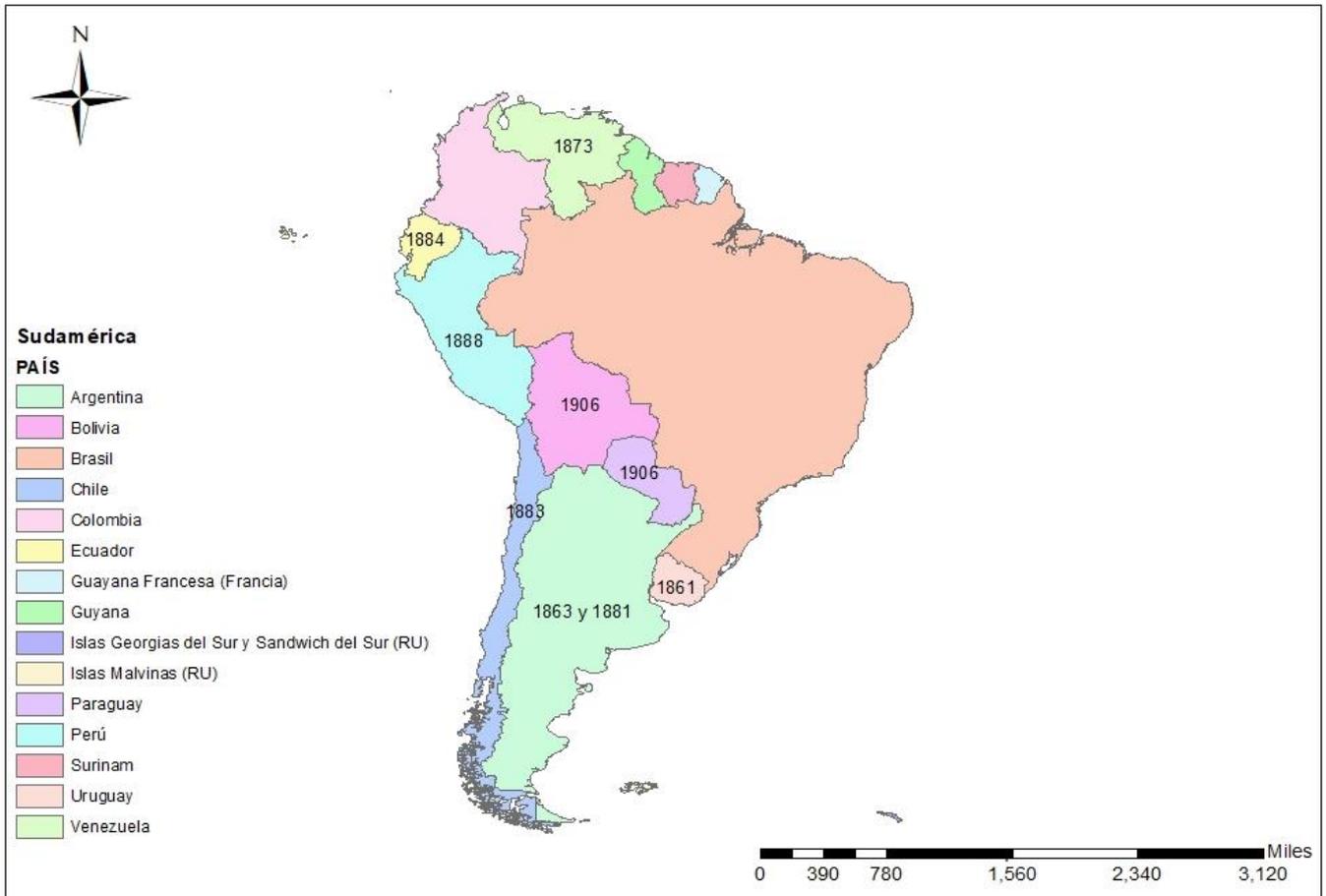


Figura N°10, año de Secularización de cementerios en países de las ex colonias españolas – autoría propia.  
Fuente: La invención del espacio político en América Latina: laicidad y secularización en perspectiva. Felipe Gaytán Alcalá Universidad La Salle - Ciudad de México – México 2018.

### 3.5. Conclusiones

Los factores que inciden en la localización de los espacios de los muertos en el mundo occidental a partir del siglo V d.n.e que fueron identificados son:

En la Edad Media (Espacios históricos) se encuentra como factor relevante el tamaño de la población y su organización social junto con la cercanía a los lugares mágicos o espirituales (conexión con mártires y santos). De los puntos también se desprende la protección del cuerpo sea espiritual como física (seguridad frente a robos). El derecho al recuerdo prima en esta época, el derecho a la vida luego de la muerte.

Los factores determinantes de los cambios en la Época Moderna fueron el cambio de administración de los espacios de los muertos, desde la Iglesia al Estado tales como: la protección de la población (población civil y clerical) frente a las epidemias con criterios tomados de los movimientos de embellecimiento y control de las ciudades (Influencia del control militar y de la medicina), se desprende la necesidad de la cercanía a los espacios mágicos/espirituales, donde frecuenta la población “viva”, de todos modos se los mantienen ligados mediante la colocación de tierra traída de la tierra prometida a los nuevos espacios o de la bendición del sacerdote del pueblo/ciudad. Así mismo la distancia de los pueblos no podía ser mucha ya que influenciaba el factor de cercanía de la población clerical para poder hacer los ritos al momento del entierro.

La aparición de las cremaciones y de espacios muy organizados como serán los cementerios italianos y españoles es muestra de la variedad que presentan los espacios de los muertos a partir de esta época y sobre todo la aceptación de diferentes creencias.

En la época colonial española, la ordenanza de las ciudades fue el factor que determinó indirectamente la ubicación del espacio de los muertos, ya que se establecía el lugar de ubicación de los templos en la ciudad, y al mismo tiempo el espacio de los muertos. Posteriormente influyó en la localización de los espacios los tratados comerciales y políticos entre monarquías de distintas creencias religiosas las cuales pedían tener un espacio dentro del otro reinado para su población comerciante que se encontraba de paso.

Las Cédulas Carolinas de Carlos III podrían haber sido un factor que incidió en la localización de los espacios de los muertos, pero al ver que el acatamiento de estas Cédulas fue mínimo, podríamos decir que fue un factor de incidencia en los cementerios tradicionales católicos.

Las grandes revoluciones en Europa y Estados Unidos tienen influencia en las repúblicas latinoamericanas naciendo generando las mismas lógicas que inciden en la localización de los espacios de los muertos similares a la creación de “*Los siete magníficos*” de Inglaterra y “*Los nueve grandes*” de Estados Unidos. Sobre todo en los cementerios tradicionales no católicos.

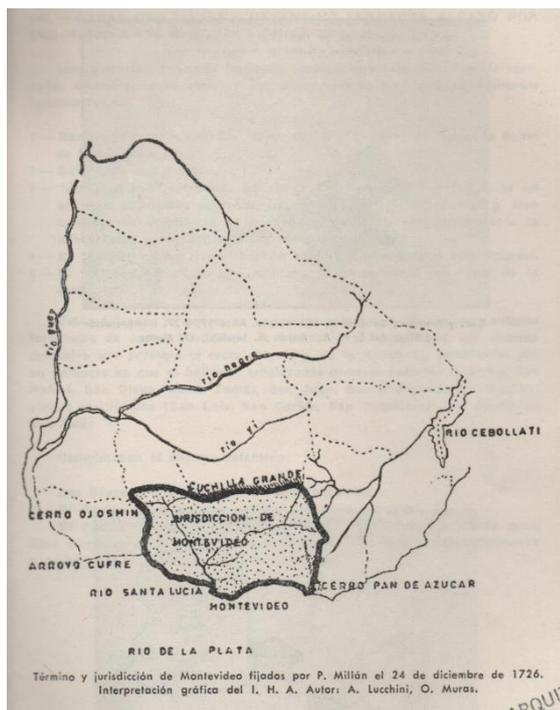
Otro factor para la localización de los espacios de los muertos es la influencia o no en los gobiernos nacionales de la población eclesial (Iglesia), los países que separaron a la Iglesia del Estado generaron sus propias normativas en la temática por fuera de los comentarios de la Iglesia Católica y permitieron que todos los cultos religiosos pudieran tener un mismo espacio para sus muertos.

## 4. República Oriental del Uruguay

### 4.1. La localización del espacio de los muertos en la época colonial (pre – república)

En el año 1719, teniendo como bases urbanísticas las Leyes de Indias las cuales dividían a las ciudades en “*Hinterland*” y “*Ciudad Puerto*” es que se realizó el acto fundacional de la ciudad de Montevideo<sup>250</sup>. Las bases urbanísticas que figuran en las leyes ponen énfasis en la salubridad (concepto de higiene de la época) y la estrategia militar de la misma; la selección del sitio (higiene más seguridad) y por otro la ubicación geográfica de Montevideo.

Siendo creada la ciudad en su ubicación actual por razones de necesidades estratégicas y militares debido a la profundidad de su puerto natural y a la puerta de entrada de la cuenca del Río de la Plata que alcanza gran parte del territorio de América del Sur. Sólo el fuerte de la ciudad responde a la orientación debido al puerto; el resto de la ciudad responde al formato de ciudad colonial como poblado de interior (Ciudad Colonial).

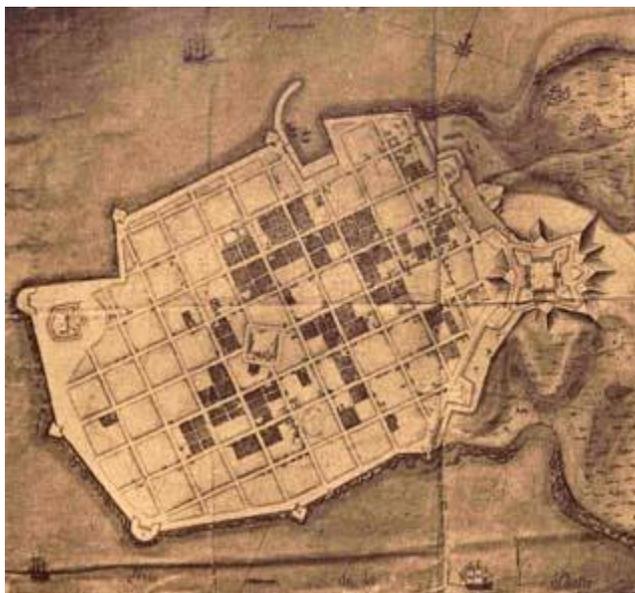


Al no ser un país, el orden que regula el territorio lo da la ciudad, en este caso la de Montevideo; y esto es debido en parte a la definición de ciudad que se tenía en la época colonial donde la misma no era solamente el casco urbano que se encuentra delimitado por las murallas; sino el territorio circundante que sirve de sustento económico al asentamiento poblacional.

Figura Nº 11- Jurisdicción de Montevideo en 1726, Fuente: *Historia Urbanística y edilicia de la ciudad de Montevideo Baracchini 1969.*

Figura Nº 12- Plano de la Ciudad Colonial (Ciudad Vieja), Fuente: *Historia Urbanística y edilicia de la ciudad de Montevideo Baracchini 1969.*

Por este motivo se encuentra una planificación extramural de la ciudad como es el ejido (donde actualmente se encuentra una calle con ese nombre, Ejido), este límite entre las murallas y esta zona estaba destinada al futuro crecimiento de la ciudad; por otro lado se encuentran los propios destinados a las pasturas de ganado, siembra de sustento afincamiento habitacional eventual.



y

<sup>250</sup> Historia Urbanística y edilicia de la ciudad de Montevideo Baracchini 1969 Capítulo I

Con la aparición del liberalismo borbónico que generó la introducción de esclavos y la exportación de cueros es que la aplicación de las Leyes de Indias no fue textual; Ley V, Ordenanza 122 y 123, Título 7- De la población y las ciudades: Que se procure fundar cerca de las y allí los oficios que causan inmundicias: “...que causan inmundicias y mal olor, se procuren poner hacia el río, o mar, para que con más limpieza y sanidad se conserven las poblaciones”<sup>251</sup>.

El concepto de higiene de la época colonial se encuentra asociado a la cercanía de madera, al agua potable y la orientación de las calles en función de los vientos predominantes y el aprovechamiento del sol (este último punto se pudo observar previamente al momento de tomar la decisión de la lejanía de las ciudades de los muertos en las ciudades europeas).

Ley VIII, que se fabrique el templo principal en un sitio y disposición, que se ordene y otras iglesias, monasterios: “No se fabrique el templo en la plaza, sino que algo distante a ella”<sup>252</sup> (si se observa la ubicación actual de la catedral de Plaza Matriz podemos observar que esto no se llevó a cabo).

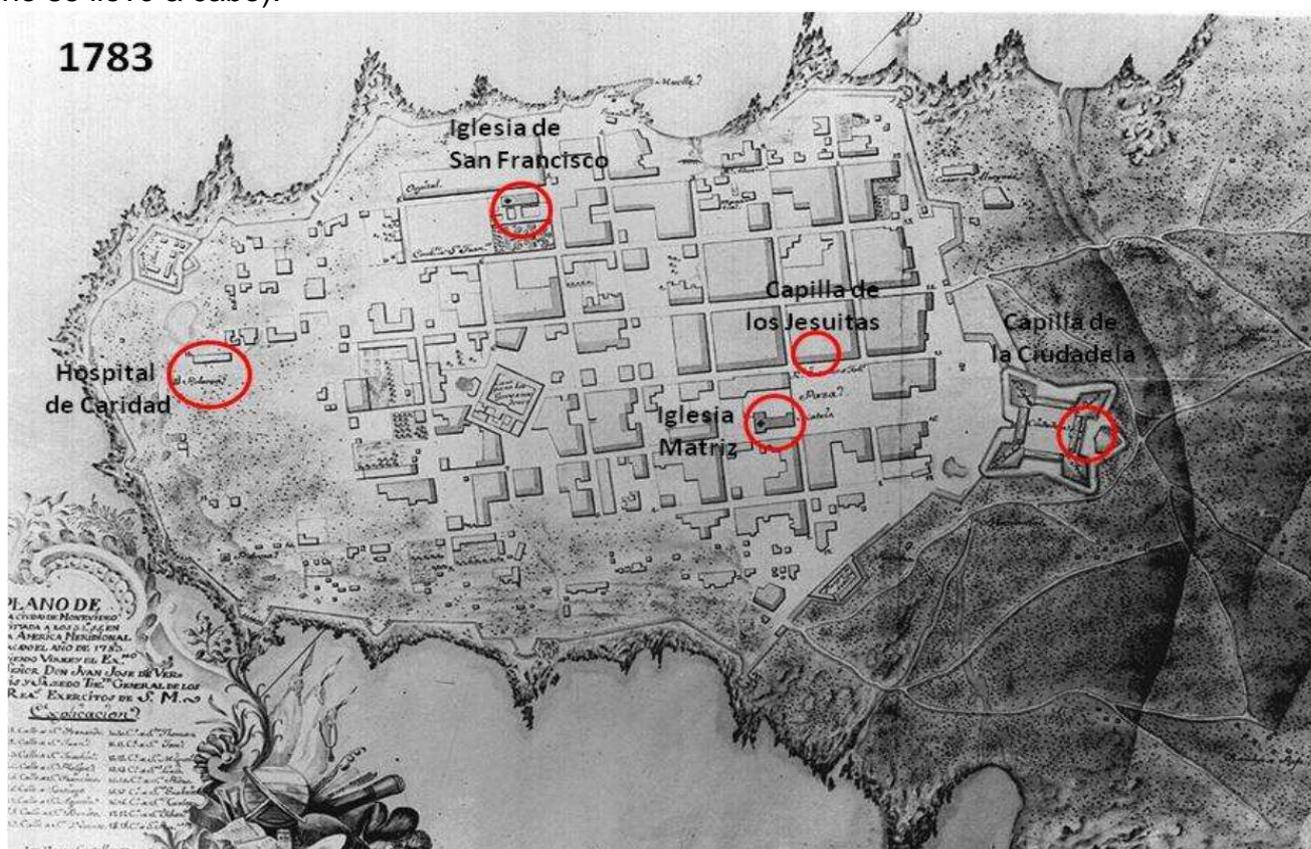


Figura Nº13 - Los espacios de enterramiento en la primera etapa del proceso de desarrollo de los cementerios. Señalización de los lugares de enterramiento durante el período colonial. Plano de 1783 extraído de Montevideo en la Época Colonial. Su evolución vista a través de mapas y planos españoles. Recopilación realizada por Carlos Travieso en 1937 – Encuentro iberoamericano de Cementerios, Paysandú 2010.

<sup>251</sup> Leyes de Indias, Capítulo V <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/leyesDeIndiasT1.pdf>

<sup>252</sup> Leyes de Indias, Capítulo VIII <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/leyesDeIndiasT1.pdf>

Al enterrarse los muertos en los templos, los mismos se encontraban en el centro de la ciudad (siguiendo el modelo de las Leyes de Indias). A esta época se la conoce como el de los espacios funerarios dentro del casco urbano, la primera etapa del proceso de desarrollo de los cementerios denominados por Andrea Bielli y Carina Erchini 2010).<sup>253</sup>

Aquí se debe destacar la presencia de un cementerio para negros, esclavos e indígenas, el cual se encontraba en las actuales calles de Andes y Durazno ya que estas poblaciones no se las consideraba “*dignas*” de ser enterradas en suelo santo (interior y entorno de las iglesias). Esto a posterior sería conocido como el cementerio viejo<sup>254</sup>.

El comienzo del siglo XVIII en la Banda Oriental estuvo marcado por las discrepancias encontradas por los ilustrados y la cultura católica de este momento<sup>255</sup>. Los ilustrados hacían referencia a los ritos funerarios de la época incentivados por la Iglesia Católica como “la barbarie” mientras que la cultura tradicional del lugar hacían referencia a los cambios sugeridos como inmorales.

En 1791 el gobernador español de Montevideo propone la creación inmediata de cementerios lejos de los templos por la fetidez, ideas que se venían repitiendo en todas las nuevas naciones iberoamericanas. Sin embargo, los fieles deseaban ser enterrados en “*Tierra Santa*” y lo más cerca posible del altar mayor para descansar lo más cerca posible de las reliquias que allí se preservaba.

En el año 1807 se crea el Cementerio Británico (primera ubicación: en la casa de gobierno de la municipalidad de Montevideo, el palacio municipal), hasta el año 1885 cuando se lo traslada al barrio de Buceo, (En ese momento afueras de la ciudad) en las inmediaciones del Cementerio de Buceo abierto en el año 1872.

Aquí se puede observar que, por los tratados internacionales de comercio mencionados anteriormente se logró la creación del primer cementerio de la ciudad de Montevideo, un cementerio para extranjeros y no católicos. Este se encontraba por fuera de las murallas de la misma (demolidas en 1829) y fuera (pero a continuación) de la primera zona planificada para el crecimiento de la ciudad, a continuación de los ejidos.

#### **4.2. El espacio de los muertos en la República**

Al siglo XIX, entre otros aspectos se lo conoce por la aparición de los primeros cementerios extramuros, la segunda etapa del proceso de desarrollo de los cementerios<sup>256</sup> Posteriormente, con el crecimiento de la ciudad, el mismo pierde un criterio higienista y comienza a funcionar la ley de máxima rentabilidad, dejando en segundo plano este tema<sup>257</sup>.

Desde el año 1823 las tumbas eran enterradas a pocos metros de la superficie, se desenterraban solas antes de tiempo, pudiendo los visitantes encontrarse con los restos de los familiares y conocidos expuestos a la intemperie ; aquí se puede observar que a pesar de

---

<sup>253</sup> XI Encuentro Iberoamericano de Cementerios, Paysandú 2010 Desarrollo urbano, espacios funerarios y diferenciación social en la ciudad de Montevideo durante los siglos XIX y XX . Andrea Bielli y Carina Erchini 2010.

<sup>254</sup> Fuente: Montevideoantiguo.net

<sup>255</sup> José Pedro Barrán; “Historia de la sensibilidad en el Uruguay” – Tomo 1; La cultura “Bárbara” (1800 – 1860), Capítulo XIII – La muerte en Familia; Edición de la Banda Oriental. Facultad de Humanidades y Ciencias. 1993

<sup>256</sup> XI Encuentro Iberoamericano de Cementerios, Paysandú 2010 Desarrollo urbano, espacios funerarios y diferenciación social en la ciudad de Montevideo durante los siglos XIX y XX . Andrea Bielli y Carina Erchini 2010.

<sup>257</sup> Historia Urbanística y edilicia de la ciudad de Montevideo Baracchini 1969 Capítulo II

tener influencia del decreto napoleónico “Sur les Sepultures”, las mismas no fueron llevadas a cabo ya que en las mismas decía: “Cada inhumación se hará en una fosa separada: cada fosa tendrá entre un metro y medio a dos metros de profundidad por ochenta centímetros de largo y se llenará de tierra pisada”; “Las fosas estarán a una distancia de treinta a cuarenta centímetros a los costados y de treinta a cuarenta centímetros de la cabeza a los pies”<sup>258</sup> (Napoleón Bonaparte 1823)

No dejó de ocurrir esta situación hasta el año 1835 cuando queda habilitado el Cementerio Central en la ciudad de Montevideo; primer cementerio católico de Montevideo (su localización se encuentra planificada con anterioridad al momento de proyectar la ciudad nueva y se observa que comienza a no cumplirse la distancia de las zonas destinadas al espacio de los muertos respecto a los espacios habitacionales, ver figura N° 14 marcado en rojo).

El 25 de Agosto del año 1825, Uruguay se independiza del imperio del Brasil y de las Provincias Unidas del Rio de la Plata comenzando su época republicana y en algunos periódicos del período (del año 1852) se sigue haciendo referencia a esta problemática incluso en el año 1866 en el Cementerio de la Unión<sup>259</sup> (actualmente inexistente) y en 1871 en el Cementerio de Paso Molino (Cementerio de la Teja).

Aunque el Cementerio Central comenzaba a funcionar, al encontrarse lejos de la ciudad amurallada generaba que sólo las personas adineradas (que pudieran costear un carruaje que facilitara el traslado del cuerpo sin generar inconvenientes) podían acceder al entierro en el mismo, por lo que el cementerio de Andes y Durazno pasó a ser un lugar concurrido al dejar de enterrar a los muertos en las iglesias.

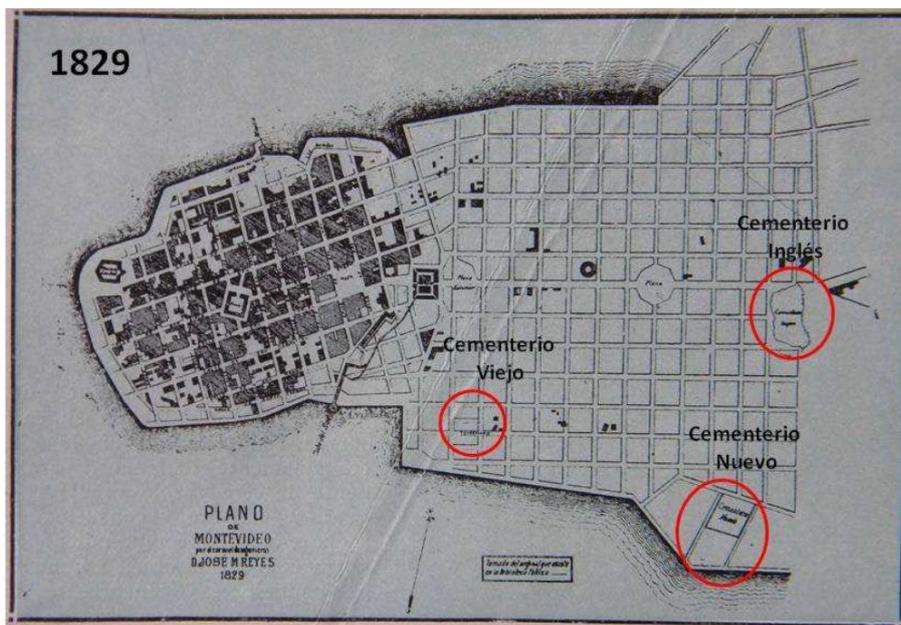


Figura N°14, Señalización de los primeros lugares de enterramiento en extramuros. Plano de José María Reyes de 1829, extraído del Libro del Centenario de 1925.

<sup>258</sup> En el original: “Les fosses seront distantes les unes des autres de trois à quatre décimètres sur les côtés, et de trois à cinq décimètres à la tête et aux pieds”. Cfr. NAPOLEÓN BONAPARTE, Op. cit, p. 78 65 149 En el original: “ l'ouverture des fosses pour de nouvelles sépultures n'aura lieu que de cinq années en cinq années”. Cfr. NAPOLEÓN BONAPARTE, Op. cit, p. 78.

<sup>259</sup> [http://www.radio36.com.uy/mensaje/2007/11/m\\_191107.html](http://www.radio36.com.uy/mensaje/2007/11/m_191107.html) “en un extremo contra el río, el Cementerio de la Unión, al que se llevaron los restos sepultados en el viejo camposanto de La Mauricia.”

Con los acontecimientos de la Guerra Grande se encuentran dos ciudades en paralelo, la ciudad sitiada y la ciudad “*campo sitiador*”<sup>260</sup>, al pasar la guerra y unificarse la ciudad, se comenzaron a perder algunos servicios duplicados.

Por otro lado, se comienza a introducir la influencia ecléctica de Francia debido al liberalismo dando chances a la aparición inclusive del neoclásico en las obras de la ciudad.

Para ese momento, la ciudad ya se encontraba con límites hasta “*los propios*” que eran parte de un camino de contacto entre el puerto de buceo (centro militar de esa época), Villa restauración – Villa Unión (actualmente Barrio Unión) y el campamento del Cerrito.

Además de los cementerios que se ubican en el mapa, con la Guerra Grande figuran cuatro cementerios más, el Cementerio de Mauricia construido entre el año 1839 y 1840, que se encontró en funcionamiento hasta finalizar la Guerra Grande y sus restos fueron trasladados al Cementerio de la Unión que funcionó hasta el año 1884.

Al noroeste de la ciudad, se encontraba el Cementerio de Reducto que presentó enterramientos hasta el año 1872 y el Cementerio de Peñarol (Camino Coronel Raíz) que se mantuvo en funcionamiento por lo menos hasta 1956.

El elemento que unifica esta nueva parte de la ciudad con la ciudad nueva y la ciudad vieja pasa a ser el elemento vial. Quedando así dentro de la trama urbana dispersa el Cementerio Central, el Cementerio Británico y el Cementerio de la Unión.

En 1860 ya estaba terminantemente prohibido enterrar en las iglesias, sin embargo aún se depositaban las urnas en ellas.

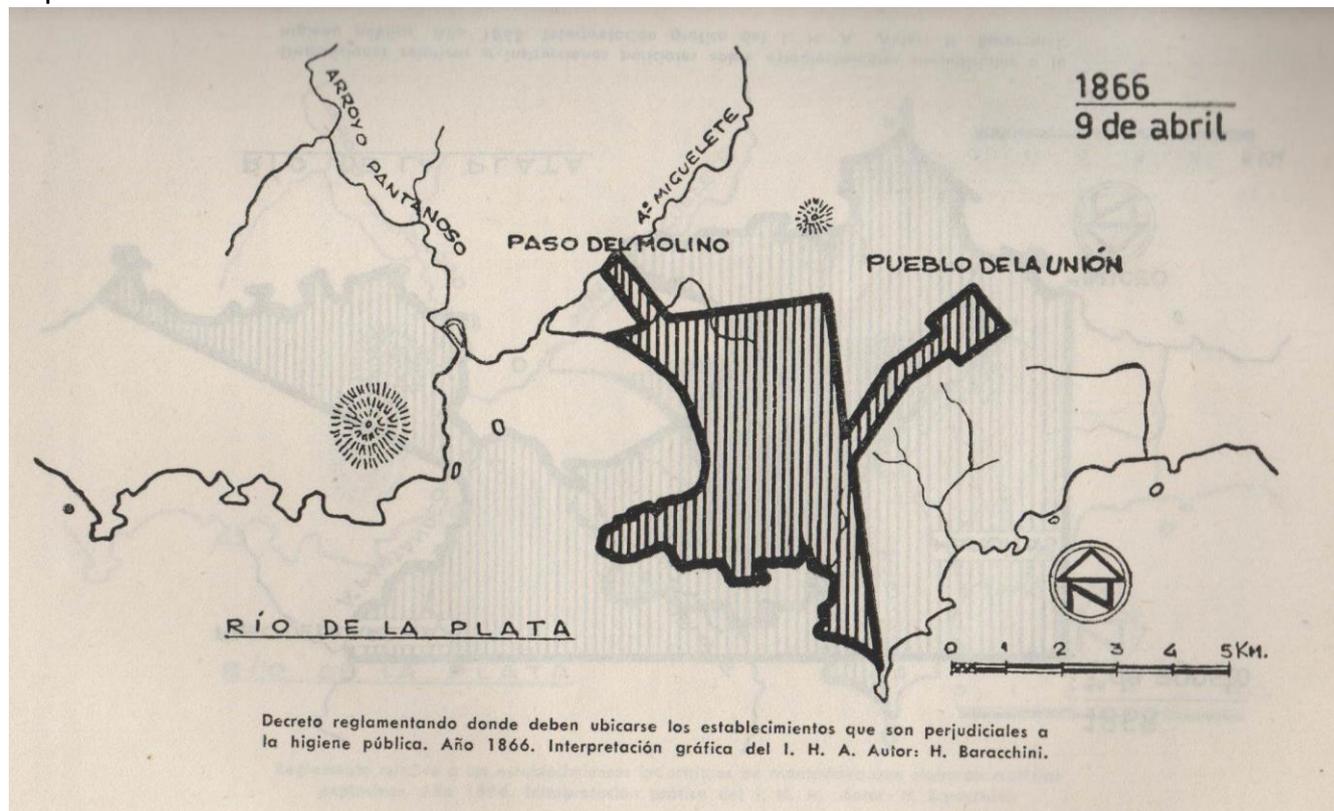


Figura N° 15 Fuente: *Historia Urbanística y edilicia de la ciudad de Montevideo Baracchini 1969*

<sup>260</sup> Historia Urbanística y edilicia de la ciudad de Montevideo Baracchini 1969. Capítulo 3

En 1861 se comienza el amanzanamiento de los barrios Aguada y Cordón, lo que generó la necesidad de trasladar el Cementerio Británico a su actual emplazamiento, el mismo quedó en el barrio Buceo, dentro de los nuevos límites de crecimiento de la ciudad. De todos modos, esta decisión respeta los límites que en el año 1866 presentaba la ciudad, mediante el decreto de establecimientos que eran perjudiciales para la salud pública. (Ver Figura N°15)

Con este decreto y otros similares para actividades puntuales, es que queda delimitada una nueva zona de poblamiento que va desde la ciudad nueva hasta Bulevar Artigas conocida como la ciudad novísima<sup>261</sup>, la cual presenta como característica de conexión un nuevo sistema vial inaugurado en 1869, el generado por las vías del ferrocarril que conectan la ciudad con la campaña, Estas serán posteriormente las generadoras de nuevos núcleos urbanos que rodearán la ciudad.

A su vez, en este período vemos el surgimiento de nuevos cementerios que se mantienen hasta la actualidad como son el Cementerio del Cerro en 1868, El Cementerio de Paso Molino (actualmente Cementerio de la Teja) en 1871, y el Cementerio del Buceo en 1872.

En 1877, luego del cambio de la comisión topográfica creada en 1831 por la Dirección General de Obras Públicas en 1864 se expide una resolución referente al trazado de pueblos y colonias. Generando el primer indicio de un ordenamiento por fuera de la ciudad de Montevideo.

En 1859 se ordena la secularización de los cementerios en el interior del país, sin embargo esto en la práctica no sucedió hasta 1861 cuando se termina el control de la iglesia sobre los cementerios de forma definitiva, debido a que el párroco de la municipalidad de San José: Manuel Madruga se negó a permitir la sepultura en el cementerio de la ciudad de San José de Mayo (Departamento de San José) a Enrique Jacobson, médico alemán que además de ser católico era masón, y precisamente por ser esto último. Luego de este hecho, se lo intentó enterrar en el Cementerio Central de la ciudad de Montevideo teniendo la iglesia una conducta similar a la anteriormente vista por lo que dos días después se ordena la secularización de los cementerios por orden presidencial<sup>262</sup>.

De todos modos, en 1858 ya se le había dado el control total de los cementerios a las respectivas municipalidades<sup>263</sup>. En el año 1891 se repite el pedido de secularización de los cementerios por parte del Fiscal Teófilo E. Díaz ya que se seguían practicando ritos dentro de los mismos en muchos casos no permitiendo otro tipo de respeto a los difuntos<sup>264</sup>.

Con esta idea de evadir la cultura bárbara de los ritos mortuorios, se ordenó despedir al difunto en la puerta del templo (no permitiendo la caravana de carretas siguiendo el cajón del muerto) y posteriormente prohibir el banquete posterior a la despedida, la "*chocolatada*"; procedimiento que hasta el día de hoy se continua en los Estados Unidos de América.

En 1881 el Presidente Julio Herrera y Obes decretó día de duelo por la muerte de los generales Rivera, Flores, Artigas y Lavalleja. Como forma de cambiar las fiestas bulliciosas se optó por bajar la bandera a media asta (no generar feriados para evitar los banquetes). Cambiando así

---

<sup>261</sup> Historia Urbanística y edilicia de la ciudad de Montevideo Baracchini 1969 Capítulo IV

<sup>262</sup> TOMÁS SANSÓN CORBO, "La Iglesia y el proceso de secularización en el Uruguay moderno (1859–1919)", en: Hispania sacra, vol. 63, (127), Madrid, CSIC, 2011 p. 283–303.

<sup>263</sup> Cfr: [www.parlamento.gub.uy/htmlstat2/pl/pdfs/.../S199311012534.pdf](http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat2/pl/pdfs/.../S199311012534.pdf)

<sup>264</sup> José Pedro Barrán; "Historia de la sensibilidad en el Uruguay" – Tomo 1; La cultura "Bárbara" (1800 – 1860), Capítulo XIII – La muerte en Familia; Edición de la Banda Oriental. Facultad de Humanidades y Ciencias. 1993

la idea de muerte a respeto y seriedad. Ese mismo año decretó la prohibición de seguir con enterramientos en el cementerio viejo de Paysandú y se declaró el mismo como monumento público como sigue hasta la fecha. A partir de esto se comienza a ver en el paisaje funerario del Uruguay cementerios llenos de monumentos.

Posteriormente en 1883 se prohibió vender los sepulcros familiares para evitar el negocio de la muerte. Dejando en claro que esta nueva sensibilidad que tienen los ilustrados por la muerte rechaza la mercantilización; dos años después, en 1885 los sepulcros pasan a ser inembargables para que no pasaran a remate judicial y ni al mercado nuevamente. Seis años después, en 1891 se prohibió que se enterraran extraños (menos los sirvientes) a la familia dentro del mismo sepulcro.

Otro factor a destacar es que muchas de estas ideas no tienen como objetivo rendir de forma “respetuosa” memoria al muerto, sino que existe una necesidad de negar la muerte por medio de su embellecimiento; los cementerios adquieren “*dignidad*”, majestuosidad y aires enjardinados. En el Reglamento de Cementerios de 1867, se le adhieren plantas y veredas a sus calles y los nichos comienzan a tener cierre hermético.

Al final de este siglo, la situación del país y de la ciudad de Montevideo era bastante desordenada comparada a sus inicios, al unirse varias villas a la trama principal urbana de la ciudad de Montevideo (ciudad extendida), el resultado es muy caótico, como podemos observar en la figura N° 16.

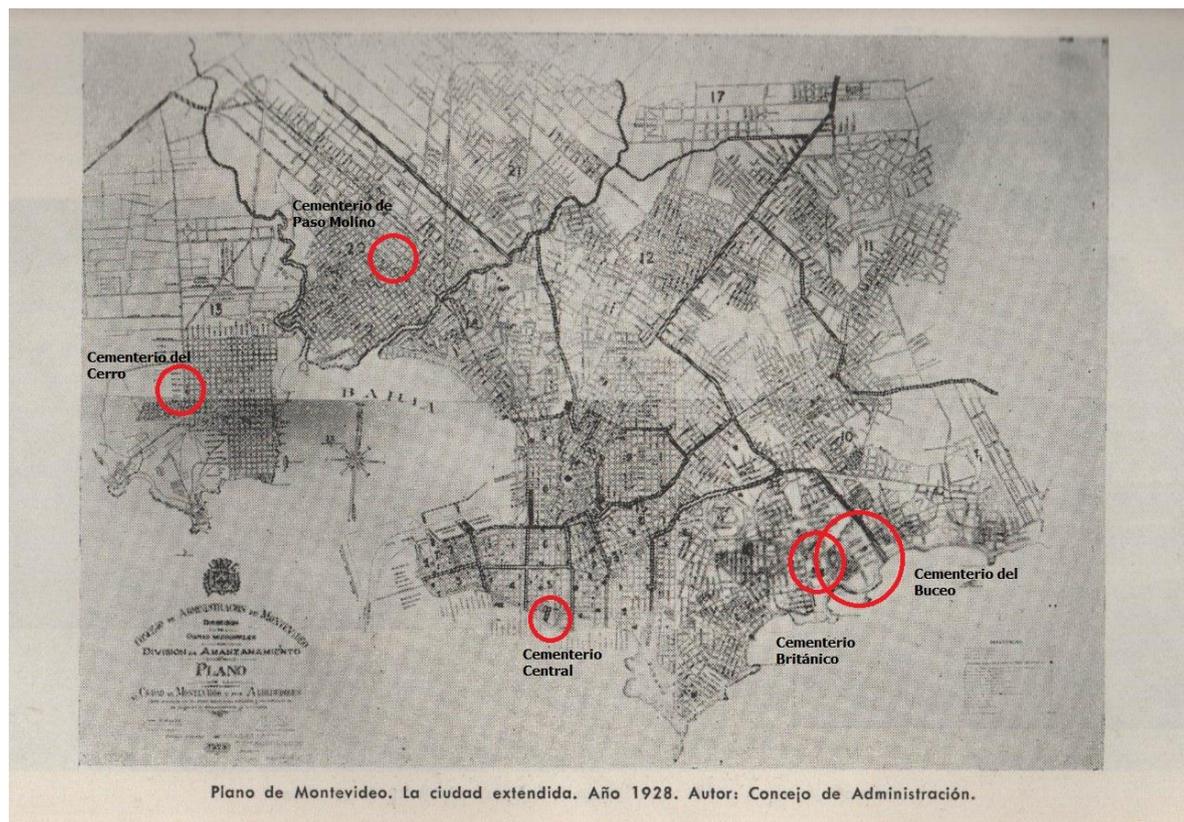


Figura N° 16, Plano de Montevideo en la época de la ciudad extendida. Fuente: *Historia Urbanística y edilicia de la ciudad de Montevideo Baracchini 1969*. Los círculos rojos marcan la localización de los cementerios.

Los posteriores crecimientos de la ciudad acompañando las rutas principales de conexión entre Montevideo y el interior del país generaron que en muchos casos, la línea distintiva entre la ciudad y los pueblos satélites a esta comenzara a desdibujarse, generando así un

entramado urbano continuo. Es allí donde se extiende el entramado hasta los siguientes poblados con sus respectivos cementerios; Las Piedras 1744, Pando 1788, Sauce 1851, La Paz 1872, Progreso 2010.

### **En síntesis**

Hasta el 1900 el nuevo territorio uruguayo representa una transición significativa en materia de manejo de los espacios de los muertos de forma directa (el Estado) y los otros actores involucrados (Iglesia y otros cultos).

Por otro lado se pueden observar los cambios en la relación con la localización de los cementerios, en un primer momento, los cementerios se encuentran dentro de la ciudad, en segundo momento quedan expulsados de ella, en el tercer momento, debido a la expansión de la ciudad estos quedan dentro y se toma la decisión de trasladarlos (Cementerio Británico), en un cuarto momento se llega a reducir la cantidad de cementerios y por último un quinto momento donde los cementerios vuelven a encontrarse dentro de la ciudad.

Se pasa a un orden de los cementerios en el control del Estado, todo cementerio creado por fuera de las decisiones estatales es eliminado (Cementerio de Mauricia, Cementerio de la Unión, Cementerio de Peñarol, Cementerio de Reducto) y se crean en su lugar nuevos con una planificación clara (Cementerio del Buceo, Cementerio de Paso Molino o de la Teja, Cementerio del Cerro).

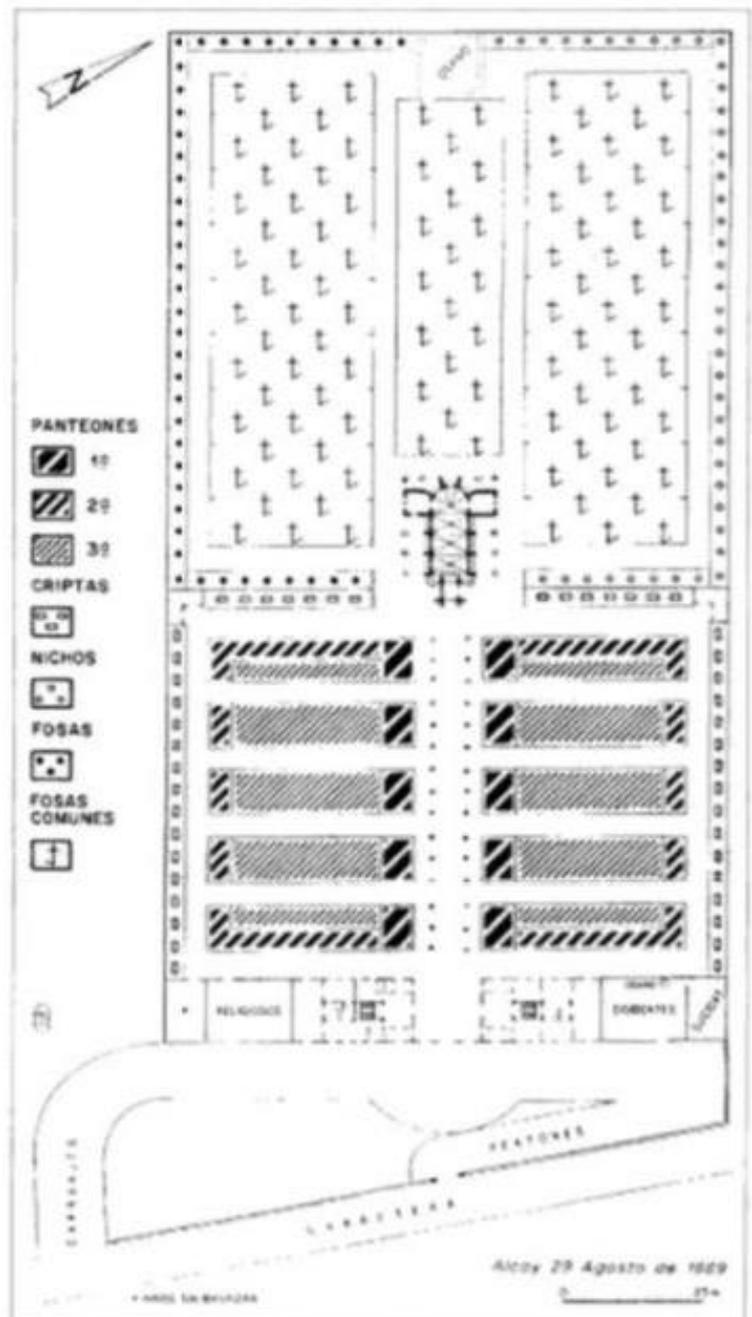
## 5. Los cementerios tradicionales

Cuando se habla de cementerios tradicionales se hace referencia en este trabajo a aquellos cementerios que presentan una estructura heredada de las tradiciones cristianas provenientes de Europa e influenciadas por la sociedad de la época hasta mitad del siglo XX en Uruguay.

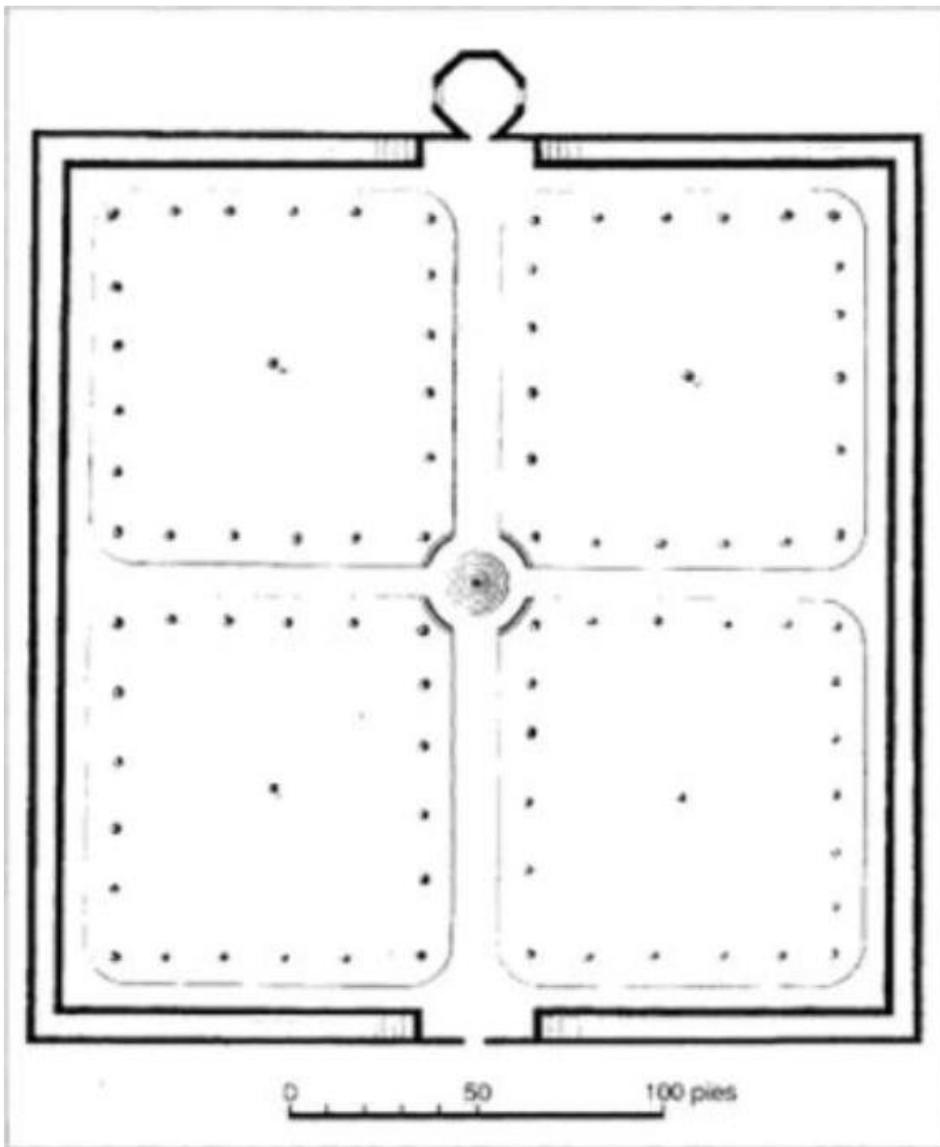
La cercanía o lejanía de los cementerios a los centros poblados es relativa, ya que depende del número de inhumaciones y de la forma de practicarlas, (por esto mismo no hay forma de asegurar la higiene en todos los casos). Además, las prácticas religiosas a los difuntos influenciaban a que los emplazamientos fueran cercanos a los poblados ya que el clero debía desplazarse hasta los mismos<sup>265</sup>.

Figura N° 17 - Fuente: Quirós Linares F. El jardín melancólico, Los cementerios españoles en la primera mitad del siglo XIX.- "Planta del proyecto del cementerio de Alcoy, de 1889. Que permite apreciar con claridad los principios que rigen la organización del espacio cementerial: segregación social, en función de la mayor o menor carencia a los ejes representativos y a los elementos simbólicos (vía de acceso y capilla) y, por lo tanto, según el calor del suelo. La jerarquización del espacio va acompañada de la regulación del tiempo de uso de la sepultura para cada categoría, desde las perpetuas a aquellas otras en las que el tiempo se limita al necesario para la consunción de los cuerpos. De ahí resulta que la superficie asignada a cada grupo social no guarda relación con la proporción que representa sobre el total de la población; en los casos extremos esa relación es inversamente proporcional."

Al generarse los espacios de los muertos separados de los espacios de culto al finalizar la Edad Media se puede observar que esta distinción no desaparece, pero se transforma.



<sup>265</sup> "Estudios de geografía histórica e historia de la geografía", Quirós Linares, F. Universidad de Oviedo, 2006. El jardín melancólico, los cementerios españoles en la primera mitad del siglo XIX. A: "La localización".



Llegando al siglo XIX esta distinción la podemos visualizar en los planos de los cementerios españoles que tuvieron su influencia a través de las Cédulas Carolinas (ver Figura N° 17 y N°18), con esto tenemos un punto relevante a destacar; los cementerios generan la distinción incluso en algunos casos desde su planificación, que en el caso de la ciudad, en muchos casos puede tardar varias décadas<sup>266</sup>.

Figura N°18 Fuente: Quirós Linares F. El jardín melancólico, los cementerios españoles en la primera mitad del siglo XIX. - "Durante la segunda mitad del siglo XIX se utilizó con frecuencia la planta cuadrangular, con dos calles principales perpendiculares entre sí, cuya intersección

define una glorieta, generalmente centrada por una cruz u otro monumento. Por lo común, las calles secundarias, paralelas a las principales, definen un número mayor o menor de cuarteles. La capilla suele situarse en el extremo opuesto a la entrada. Aquí vemos el plano para el cementerio de Astorga (1860), con capilla octogonal y nichos perimetrales; estos últimos sólo se construyen en corta medida."(Quirós Linares F)

Así como en la ciudad, el cementerio comienza a tener una redistribución del espacio según las clases sociales; distribución que siempre existió entre las clases sociales, las élites por un lado y el pueblo por otro, pero que sin embargo presentaba otras diferenciaciones más de tipo religiosas o de lugar de origen<sup>267</sup>.

Las figuras de este capítulo muestran que no siempre se tuvo un trazado arquitectónico previo, sino que las disposiciones fueron ocurriendo según las necesidades, como con la ciudad, con el tiempo; lo mismo sucede con las cercas que se presentan hoy en día.

<sup>266</sup> "Estudios de geografía histórica e historia de la geografía", Quirós Linares, F. Universidad de Oviedo, 2006. El jardín melancólico, los cementerios españoles en la primera mitad del siglo XIX B. El recinto y su traza.

<sup>267</sup> Ver capítulo de Época Colonial

Esta distinción que en las ciudades se da con el tiempo, en los cementerios puede darse desde su fundación o incluso desde su proyección<sup>268</sup>. De todos modos, la diferenciación comienza antes de llegar a este lugar. En épocas anteriores, los velorios se daban en la casa del difunto, por lo que el acondicionamiento de las casas para este momento no era posible para todas las personas. Quienes podían, colocaban cortinas negras en las ventanas para que las personas supieran lo que sucedía. También existe diferenciación en la posibilidad de elección de los materiales de los ataúdes o donde puede ser el velorio actualmente.

Los cementerios, al ser un espacio edificable, fue una fuente de rentas; sea para la iglesia, los departamentos o privados; razón por la cual la iglesia católica intentó no perder el control sobre los mismos ya que era la mayor fuente de ingresos de la Iglesia, esta fue una de las causas por las que muchos clérigos se resisten a la municipalización de los Campo Santos. Para los municipios, esto significó una nueva fuente de ingresos para cubrir otros gastos<sup>269</sup>.

Dentro del mismo, la distribución y organización comenzó a parecerse cada vez más a la del espacio habitado por los vivos. A partir de 1845 - 1850, se revaloriza el espacio central apareciendo los panteones o mausoleos, es el área de mayor precio e incluso valor simbólico; así como en la ciudad sucede esto con las restauraciones de las zonas más antiguas de la ciudad, (en el caso de Uruguay podríamos hacer referencia a Barrio Sur, etc).

Otro punto a dejar en claro es la monumentalidad que comienza a surgir en las sepulturas, las mismas se encuentran dentro de esta misma conformación espacial, la necesidad de sobresalir aunque no se esté en los espacios de mayor privilegio.

Por otro lado, se observa como varía el estilo arquitectónico con que son creados los mausoleos que hacen énfasis en el nivel económico de las personas, un estilo gótico nos muestra un nivel social muy alto mientras que las estéticas neoclásicas hacen referencia a una clase social media para continuar con los nichos que hacen referencia a una clase social media baja y terminar en fosas comunes o tubulares la clase social baja<sup>270</sup>.

Para los arrendadores, los nichos son una forma de obtener mayor renta por unidad de superficie; crecen en altura las casas de los muertos como crecen en altura las casas (en el caso de los cementerios municipales lo se puede observar en los panteones de las mutualistas, seguros sociales, etc.) y se divide entre quienes lo habitan según sus posibilidades económicas. Antes de la aparición de los ascensores, en las ciudades, los apartamentos que se encontraban más abajo eran los de mayor valor y los de más altura menor valor ya que requerían más esfuerzo físico. Sin embargo, con la aparición de los ascensores, esto cambió y hoy en día se valorizan los de mayor altura. También en esto comienza a aparecer de forma más clara el valor monetario que se le da a la seguridad. Un tema que siempre existió en ambos espacios.

En el caso de los espacios de los muertos, los de mayor valor son los centrales, tanto sea por temas de seguridad comparado con los de más abajo, como distancia de acceso a quienes lo

---

<sup>268</sup> Quirós Linares. F; "Estudios de Geografía Histórica e Historia de la Geografía". Universidad de Oviedo, 2006, Página 168

<sup>269</sup> TOMÁS SANSÓN CORBO, "La Iglesia y el proceso de secularización en el Uruguay moderno (1859–1919)", en: Hispania sacra, vol. 63, (127), Madrid, CSIC, 2011 p. 283–303.

<sup>270</sup> Molina Castaño, David Esteban. 2007. "Como en un juego de espejos, metrópolis vs. necrópolis. Una aproximación al Cementerio San Pedro de la ciudad de Medellín como fuente de reflexión histórica y antropológica". En: Boletín de Antropología Universidad de Antioquia, Vol. 21 N° 38, pp. 147-172. Texto recibido: 09/04/2007; aprobación final: 09/07/2007

visitan. Por lo tanto, se puede decir que los espacios de los muertos sólo reproduce en horizontal el modelo de ciudad.

Nuevamente, el lugar depende de las posibilidades económicas. Los nichos tienen como un punto negativo: la higiene y la estética. Siendo su valor menor al de los panteones a pesar de que ambas son construcciones<sup>271</sup>.

Un cementerio que no presenta separación entre clases sociales, según algunos estudiosos, se pueden categorizar a los mismos como “*cementerios rurales*” o “*no urbanos*” y generalmente se asocia esta categorización que presenta el núcleo urbano de donde pertenece; es decir, tanto la ciudad como el espacio de los muertos no tienen un crecimiento tal que favorezca la distinción<sup>272</sup>. Cuando la burguesía - élite sea suficientemente numerosa, pueden aparecer cementerios privados, como una forma de auto segregación de las clases superiores, que en la ciudad podríamos compararlo con los barrios privados.<sup>273</sup>

Existe un mercado de consumo donde las personas terminan eligiendo en vida como diferenciarse social/económicamente al momento de morir. Esto sucede desde el siglo XIX en el Uruguay como se vio anteriormente en otros capítulos; sin embargo, la legislación uruguaya intentó por varios medios reducir estas opciones (prohibición de vender los sepulcros desde 1883 y en 1885 los sepulcros pasan a ser inembargables, prohibición de enterrar personas por fuera de la familia en los panteones para evitar alquileres de los mismos seis años después<sup>274</sup>).

---

<sup>271</sup> Quirós Linares. F; “Estudios de Geografía Histórica e Historia de la Geografía”. Universidad de Oviedo, 2006, Pág. 170.

<sup>272</sup> Granjel. M, Carreras. A; “Extremadura y el debate sobre la creación de cementerios: un problema de salud pública en la ilustración” Universidad de Salamanca, Norba, Revista de Historia. ISSN 0213-375X. Vol.17, 2004, 69-91.

<sup>273</sup> Caraballo. C, Batalla, M.R, Lorea. N, “Ciudad, Segregación y Cementerios: Análisis de los cambios en los patrones históricos de localización (Argentina)”. Revista Scripta Nova, Universidad de Barcelona. Vol. X, Núm. 218 (42), agosto 2006. <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-218-42.htm>

<sup>274</sup> Ver capítulo Siglo XIX en Uruguay; José Pedro Barran; “Historia de la sensibilidad en el Uruguay” – Tomo 1; La cultura “Bárbara” (1800 – 1860), Capítulo XIII – La muerte en Familia; Edición de la Banda Oriental. Facultad de Humanidades y Ciencias. 1993

Desde la entrada principal del cementerio, aunque se encuentre al final del mismo se puede observar la capilla (como se observa en la Figura N° 19 y en la Figura N° 20)<sup>275</sup>. Tanto la puerta principal, como la capilla así como la galería de nichos, en la mayoría de los casos se presentan con un estilo arquitectónico neoclásico de orden dórico.

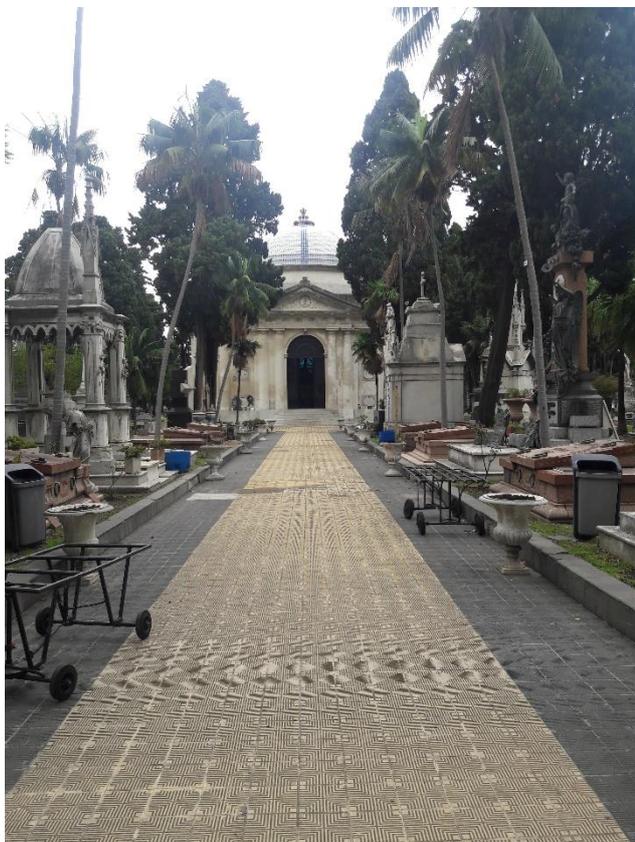


Figura N° 19 y N°20 - Capilla cementerio central que actualmente presenta el panteón nacional. Fuente: ilustración propia

Los patios, que generalmente presentan nombres de evangelistas o santos, se encuentran divididos en cuadros por calles generalmente arboladas (Ej: patrio dividido en cuatro cuadrados por dos calles en forma de Cruz Cardo y Decumano, igual que las ciudades romanas y el trazado de las ciudades coloniales españolas) más otras calles laterales entre los cuadros y la cerca o la galería de nichos.

En la intersección de las dos calles principales hay una plazoleta en torno a la cual se disponen los mausoleos más lujosos o bien se subraya la intersección mediante la colocación de algún tipo de monumento.

Este modelo en las ciudades europeas (con influencia principalmente española) lo vemos con gran claridad en el Cementerio Central y los cementerios tradicionales de las ciudades del interior del país (ver Figura N° 21 donde el rojo representa el plano original del cementerio, el violeta la primera expansión territorial y el verde la última expansión).

<sup>275</sup> "Estudios de geografía histórica e historia de la geografía", Quirós Linares, F. Universidad de Oviedo, 2006. El jardín melancólico, los cementerios españoles en la primera mitad del siglo XIX B. El recinto y su traza.



Figura N° 21- Cementerio Central, Fuente: imagen Google Earth

Siguiendo la materialidad de las tumbas, se puede observar, que a medida que nos alejamos de la puerta principal disminuye el valor de los materiales. Comenzando con mármoles importados de Europa, la presencia de hierro en pequeñas rejas similares a las que se utilizaban en las casas a comienzos de siglo como decoración distintiva social hasta hormigón (ver Figuras N°22 y N° 23).

Este cementerio es la última expansión sigue manteniendo el orden tradicional, mientras que en los otros esto deja de suceder pero desapareció por completo la zona para personas no pudientes, personas que no pudieran pagar nichos fueron lentamente derivándose los a otros cementerios de la ciudad.

El desplazamiento que existe de las clases sociales bajas por parte de las clases sociales altas a medida que estos necesitan el espacio. Se podría decir en primer lugar que se observa una apropiación del espacio;

incluso se puede llegar a teorizar que en realidad no se planificó conforme a todas las clases sociales ya que se planificó más espacio para las clases altas que bajas.



Figuras N° 22 y N° 23 Sepulturas/ Tumbas Cementerio Central de Montevideo, Fuente: ilustración propia 2019.



Y en segundo lugar los nichos que rodean a todo el cementerio y que generan grandes paredes que tienen como función la división entre los diferentes sectores del cementerio, oficiando de un cuarto escalón en el grado social interno del cementerio.

Los puntos observados en el Cementerio Central lo podemos ver en los otros cementerios tradicionales públicos aunque en muchos de ellos varían sus dimensiones iniciales, sobre todo por su ubicación respecto al mar, a un curso de agua o a los posibles terrenos linderos de expansión, generando que sus planos hoy en día presenten una forma muy diferente.

Los siguientes planos presentan la misma lógica respecto a los colores para la identificación de las distintas épocas de los cementerios teniendo como comienzo el naranja, una segunda expansión en fucsia y una última expansión en verde (fuente Base, Google Earth).

Figura N°24 Cementerio de Buceo, con una primera expansión tradicional siguiendo la cuadrícula de las ciudades coloniales (que se mantiene dentro del color rojo) luego acompañando el crecimiento hacia el final del predio siguiendo y por último un crecimiento fomentado por las previsiones privadas y delimitada por la costa, la rambla.



Figura N° 25- Cementerio de Pando, con el crecimiento tradicional, con el adicional que en la última expansión el terreno libre para el crecimiento se encuentra al costado del plano original.



Figura N° 26 - Cementerio de Sauce, con una estructura original en forma de cruz, con un primer crecimiento hacia la derecha del plano original y una segunda expansión hacia la izquierda del plano original. En esta oportunidad el color verde muestra la segunda etapa y el violeta la tercera.



Figura N° 27- Cementerio de Las Piedras, con un plano inicial tradicional continuado por una expansión al final del predio y a la izquierda del plano original debido a la expansión de la ciudad, seguido por una segunda expansión a la derecha del plano original.

Figura N° 28 - Cementerio de la Teja, en su etapa inicial presenta la cruz con una capilla al centro del terreno, luego, en una primera expansión se mantiene el formato inicial de calles en cuadrícula. Posteriormente en una segunda etapa se expande hacia el fondo del terreno siguiendo las posibilidades de la zona al tener una calle importante a la derecha. Y por último la aparición de los nichos de las previsiones.





Figura N° 29- Cementerio del Cerro, estructura inicial con forma de cruz, con una primera expansión hacia atrás del plano original pero a la derecha de la entrada principal actual y una tercera etapa organizada totalmente por privados al fondo del plano original, este es el único caso en el cual vemos que el desplazamiento por espacio se debe a la necesidad de espacio de las clases sociales media y baja ya que existe lugar disponible para panteones sin uso pero aun así se priorizó los lugares de enterramiento directamente sobre la tierra que son los de costos más bajos y públicos.

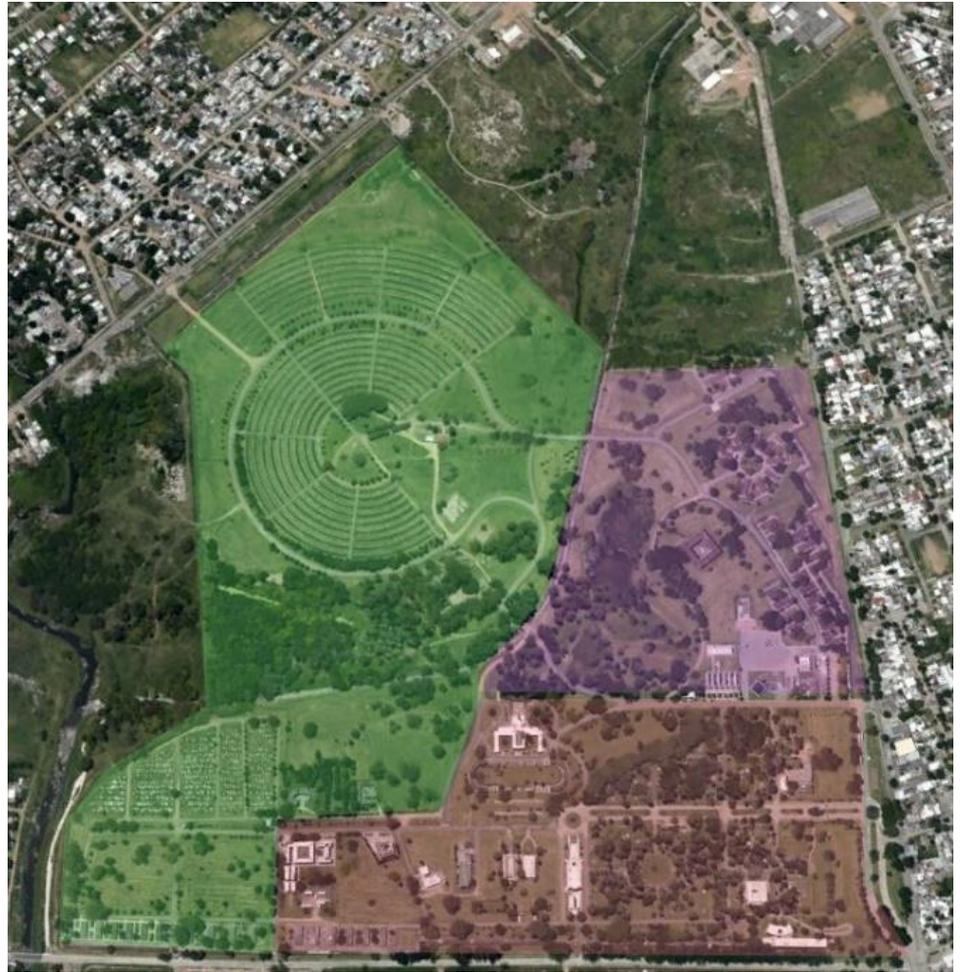


Figura N° 30- Cementerio del Norte, plano original similar al tradicional, con mayor presencia de vegetación y más sinuosidad en la caminera además de gran presencia inicial de las previsiones con sus grandes panteones sociales. Con una primera expansión hacia la derecha del plano original se mantiene la densidad de vegetación y se hace énfasis en los servicios. Por último un crecimiento conforme al curso fluvial que existe en las cercanías y a la expansión del territorio conseguido por encontrarse en el centro de la ciudad.



Figura N° 31- Cementerio de Atlántida. al este ser muy nuevo, aún se encuentra en una fase inicial donde existe homogeneidad en las tumbas, que en su totalidad son nichos.

Figura N° 32- Cementerio de Progreso, al igual que el cementerio de Atlántida, al ser muy reciente y encontrarse en una fase inicial, no presenta una diferenciación en las tumbas.



En lo que respecta a los espacios de los muertos, se puede observar que a medida que pasa el tiempo comienzan a parecerse cada vez más a los cementerios privados tradicionales, dar la posibilidad a los enterramientos directos a la tierra (más baratos para el Estado), mayor espacio entre tumbas, entre otros.

Figura N° 33- Cementerio Británico de Montevideo, en este cementerio se puede visualizar dos tiempos, en primer lugar un ordenamiento siguiendo calles pero no cuadrículas y esto es debido a la no influencia de la religión católica en el mismo. Y en segundo lugar un crecimiento en post de los servicios, no existe una evolución visible y esto también se debe a las creencias, ya que las personas enterradas aquí necesariamente se las introduce directamente en tierra, no permitiendo la creación de nichos pero si panteones familiares similares a los cementerios públicos pero con total contacto con la tierra (una persona enterrada encima de otra).



Como se observa anteriormente, los cementerios tradicionales presentaban una estructura bastante rígida similar a la de las ciudades con antecedentes coloniales (calles a 90°, perpendiculares entre sí) (ver Figura N°34, 35 y 36), esto genera en cierta medida que la circulación presente un modelo similar a la ciudad, pero con la diferencia de que el tránsito no es el mismo, en primer lugar es peatonal casi exclusivamente y no genere desconformidades entre los que visitan o trabajan allí.



Figura N° 34,35 y 36 Caminería Cementerio de Buceo, Cementerio Central y Cementerio de las Piedras, Fuente Google Earth.

En el caso de la vegetación, se encuentra que en gran medida, y sobre todo en los creados en el siglo XIX por los católicos, las mismas especies elegidas para acompañar a los muertos. Quien visitara en alguna oportunidad uno de los cementerios, es difícil se olvide de los cipreses (*Cupressus sempervirens* L.) centenarios que lo habitan, como símbolo de eternidad<sup>276</sup> y esto se debe a la influencia de una publicación del año 1905 por Celestí Barallat y Falguera publicaron el libro “*Principis de Botánica Funeraria*” donde se establecía las especies de árboles que resultaban adecuadas para un recinto funerario en el cual se tenía en cuenta el porte, la disposición de ramas, el color y estacionalidad de las hojas. El porte del Ciprés apuntando al cielo y el aroma consideraban que era acorde a los recintos funerarios.

También se puede recordar la presencia de las Palmeras Datileras masculinas (*Phoenix dactilifera* L), esta especie conecta el símbolo de renovación, elemento importante para la cultura occidental (ver Figuras N°37 y 38).

<sup>276</sup> Celestí Barallat y Falguera, de Esplugas, La Ilustración Catalana, 03-12-1905.jpg Creado el: 3 de diciembre de 1905. Principios de botánica funeraria, de Celestino Barallat y Falguera (1885)



Figuras N° 37 y 38 A un lado se encuentra el Ciprés y al otro las Palmeras Datileras Cementerio Central.  
Fuente: ilustración propia

Sumado a la descripción de especies que si podían encontrarse en los cementerios, marcaba otras que necesariamente no debían estar presentes como son los árboles frutales, las higueras (*Ficus carica* L.), los Olivos (*Olea europea* L.) ni palmeras femeninas ya que “no sería oportuno ver o comer dentro del cementerio por respeto a los difuntos”. Tampoco estaban permitidos el Olmo (*Ulmus minor* Mill.) representando la fuerza, el Sauce llorón (*Salix babylonica* L.) representando el dolor de los difuntos, la Encina (*Quercus ilex* L.) por la presencia de las bellotas y el laurel (*Laurus nobilis* L.)

En la descripción de los botánicos también aparecen plantas curativas y plantas florales así como las flores ideales para los arreglos florales, pero al no tener presencia por parte de la planificación inicial no se hará hincapié en este trabajo. Sobre todo por la gran presencia de flores plásticas que fueron incrementándose a lo largo de las décadas.

Además de existir diferenciación por ingreso económico, históricamente existe diferenciación religiosa, la cual llevó a la construcción del Cementerio Británico y del Cementerio Israelí en el Uruguay. Pero luego de la secularización de los cementerios católicos, los límites comenzaron a borrarse en parte ya que en los cementerios públicos comenzaron a aparecer tumbas de distintos credos hasta el punto tal que dentro del Cementerio del Norte se encuentran las tumbas de los muertos en el Graf Spee (que si no hubiera ocurrido esta situación necesariamente se los hubiera enterrado en el actual cementerio británico), ateos, agnósticos e incluso musulmanes que se encuentran pidiendo tener un terreno para el entierro de sus fieles con sus ritos<sup>277</sup>.

<sup>277</sup> <https://www.elpais.com.uy/informacion/sociedad/uruguay-tendra-cementerio-islamico.html>

Ahora bien, si se mira la arquitectura funeraria de los cementerios tradicionales se encuentra que algunos grupos sociales se manifiestan dentro de los espacios.

En algunos casos sucede de forma discreta (obeliscos, espada con la hoja hacia abajo, triángulo, ojo, suelo ajedrezado, volumen de la ley, la escuadra y el compás, tres puntos, dos columnas: Jaki y Boaz, cadena, columnas en ruinas, esfera, tres peldaños, entre otros) debido a la época de las tumbas donde los mismos no eran bien vistos por parte de la sociedad (ver Figura N° 39 ,40 y 41). Sin embargo hoy en día sucede que no sienten la necesidad ocultarse y esto genera que en determinadas fechas, por ejemplo, en las tumbas de los primeros masones aparezcan flores y algunos carteles que indican la presencia actual de los mismos dentro de los cementerios.



Figuras N° 39,40 y 41 - Cementerio Central de Montevideo. Fuente: ilustración propia.

Este tipo de manifestaciones son comunes en los cementerios tradicionales del Río de la Plata para quien logra reconocer la simbología propia del grupo. Pero no se descarta ni se afirma la presencia de otros grupos.

La construcción de cementerios extramuros (o también conocidos como rurales) más el crecimiento de la población sumado a la diferenciación económica de las sepulturas dio lugar a la creación de empresas dedicadas a estos temas.

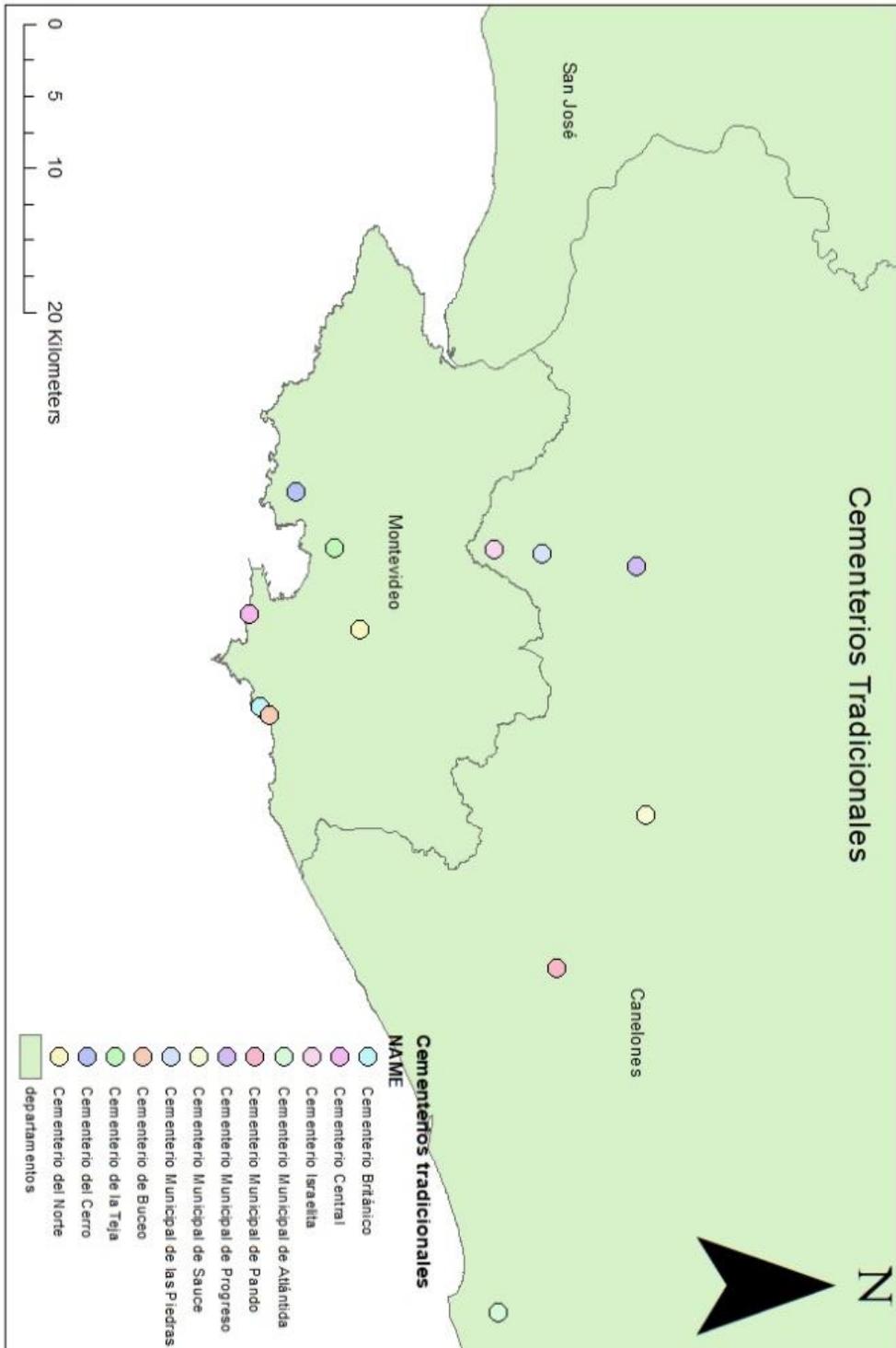
La elección de estos espacios para el estudio se debe a la evolución que presentan en los últimos siglos. Como se podrá observar más adelante, la distinción en los espacios de los muertos y las ciudades sucede principalmente cuando la misma presenta un determinado crecimiento poblacional.

Según Clara Goldanacera (2008) tanto la pobreza como la riqueza se encuentran segregadas en nuestra ciudad; mientras la pobreza se encuentra dispersa, la riqueza se encuentra concentrada<sup>278</sup> y esto se debe a la necesidad de la clase alta de “asegurar su capital social y

Figura N° 42- Cementerios Tradicionales. Fuente: ilustración propia. Cartografía base, shp de la Intendencia Municipal de Montevideo

<sup>278</sup> Goldaracena. C. “Las nuevas urbanizaciones en el periurbano este metropolitano, La planificación física, la gestión, y el diseño del territorio” 2008 [www.fadu.edu.uy](http://www.fadu.edu.uy) “1.2 Nueva residencialidad en las clases altas”.

económico". Esto generó que gran parte de la población que es el público referente del trabajo (la clase alta consumidora de servicios privados, mercados, salud, educación, seguridad y cementerios parque) se encuentren ubicados al este y al sur de la ciudad siguiendo la tradición de los barrios Prado y Carrasco.



Existen en la zona los cementerios que llamaremos tradicionales, los cuales conforman los cementerios municipales (ex católicos) y los privados con formato no parque. Como muchas de estas urbanizaciones de los departamentos de San Jose y Canelones no estuvieron planificadas desde sus comienzos, los cementerios tampoco y esto hace que en muchos casos no sea fácil encontrar registro de la fecha de instalación. Por lo que muchas fechas son en realidad de la creación de la urbanización según historiadores. Los mismos son: Cementerio de Las Piedras 1744, Cementerio de Pando 1788, Cementerio Británico 1825, Cementerio Central 1835, Cementerio de Sauce 1851, Cementerio de la Unión 1866, Cementerio de la Teja 1871, Cementerio de Buceo 1872, Cementerio de La Paz 1872, Cementerio Israelita 1917, Cementerio del Norte 1929, Cementerio del Cerro 1968, Cementerio de Progreso 2010. (ver Figura N° 42).

### **5.1. Nuevos posibles objetivos de los cementerios tradicionales**

Si se piensa que los cementerios públicos que hoy en día se encuentran en Montevideo dejarán de funcionar por la ruralidad de los próximos a ser creados y las tendencias de los familiares a elegir otras opciones como la cremación terminan existiendo en la actualidad dos opciones.

Por un lado existe la idea que tomó fuerza durante el 2018 de trasladar los cementerios desde sus ubicaciones actuales a lugares de menor importancia en sus vistas, su entorno y su valor catastral<sup>279</sup>. Sin embargo esta discusión nace en gran medida por el conflicto urbano que se desató debido a la descomposición de los cuerpos cercano a las áreas residenciales. De todos modos, las áreas residenciales aparecieron posteriormente a la instalación de los cementerios<sup>280</sup>.

Por otro lado, se encuentra la posibilidad de convertir definitivamente, los lugares en museos a cielo abierto, lugares donde la población pueda aprender de arte, siguiendo los estilos artísticos que fueron colocados en este lugar a medida que iban evolucionando estos espacios pero también conocer de la historia de su cultura ya que los lugares guardan los restos de las personas que crearon y se involucraron en la evolución de la sociedad hasta la actualidad.

Este movimiento viene heredado de otros continentes. En Europa existen rutas para la realización de tours que contemplan varias necrópolis, desde las catacumbas de las ciudades (como la más conocida, la de París) cómo las necrópolis de la Edad Media de los pequeños poblados siguiendo las rutas de peregrinajes de esa época.

En 2010, el Consejo de Europa reconoció una ruta como “Itinerario cultural” la cual consiste en 63 camposantos, localizados en 50 ciudades en 20 países.

En el caso de América Latina, este fenómeno se observa a partir de comienzo de este siglo, o por lo menos es cuando se le da nombre al mismo.

---

<sup>279</sup> [https://www.elpais.com.uy/informacion/politica/di-candia-dice-locos-muertos-vista-mar-apoya-traslado-cementerio-buceo.html?fbclid=IwAR3INh8VOLLDbdYwUkeoJ\\_1CGUjBE8vOCFT-f6cQ2zfvh8gvYDJh12qjwyQ](https://www.elpais.com.uy/informacion/politica/di-candia-dice-locos-muertos-vista-mar-apoya-traslado-cementerio-buceo.html?fbclid=IwAR3INh8VOLLDbdYwUkeoJ_1CGUjBE8vOCFT-f6cQ2zfvh8gvYDJh12qjwyQ)

<https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Di-Candia-manifesto-el-deseo-de-mudar-el-cementerio-del-Buceo-y-crear-una-miniciudad--uc700265>

<sup>280</sup> <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Di-Candia-manifesto-el-deseo-de-mudar-el-cementerio-del-Buceo-y-crear-una-miniciudad--uc700265> <https://www.elpais.com.uy/informacion/vivir-moscas-muertos.html>

<https://www.subrayado.com.uy/im-pagara-us-3000-vecinos-del-buceo-moscas-del-cementerio-n55892>

<https://ladiaria.com.uy/articulo/2010/5/la-mosca-en-la-sopa/>

Resulta difícil actualmente ir a Buenos Aires y no tener dentro del itinerario la visita al Cementerio de Recoleta, que por lo menos obliga al turista a estar una tarde completa allí por la cantidad de información. Muchos de los visitantes resaltan el carácter arquitectónico ya que dentro de los mismos se preservan (en algunos casos en muy buen estado) estilos arquitectónicos que hoy en día en la ciudad se están perdiendo.

## 5.2. Necrotours

El movimiento del necro-turismo comienza sobre todo en los días de los difuntos (1 de Noviembre de cada año) y la noche de Halloween (31 de octubre de cada año). Sin embargo se observan otros días con grandes movimientos de personas, como en el caso de los cementerios de Uruguay son el “*Día del Patrimonio*”, la “*Noche de los museos*”, el “*Mes de la mujer*” o incluso, como sucede este año el “*Aniversario de las invasiones inglesas*”.

En Uruguay, funciona a tiempo “*completo*” como museo en el ex cementerio de Paysandú desde el año 2006 con sus jornadas como las denominadas “*Cazadores de Símbolos*” O “*Arma tu leyenda*”. Uruguay sigue el movimiento internacional en esta temática. Y funciona por temporadas los Necrotours desde el año 2018.



Figura N° 43- Fuente: <http://www.museohistorico.gub.uy>

En el cementerio Británico (en la ciudad de Montevideo) una vez al mes se realizan distintas actividades que van desde recorridos por las tumbas de personajes relevantes de la cultura uruguaya, así como recorridos siguiendo simbologías como puede ser la masónica o la cristiana, o siguiendo las obras de determinados artistas, pero además, cada vez se dan actividades de otros ámbitos como son las charlas relacionadas a lanzamientos de libros referentes a la temática, obras de teatro de personalidades que se encuentran dentro de dicha necrópolis, o incluso debates.

Podemos observar el nivel de organización que se está teniendo al encontrar que ya cuentan con intérpretes de lenguaje de señas para las actividades.



Figura N° 44: Fuente: <http://cementeriobritanico.com.uy>

Por otro lado, existen algunas visitas al Cementerio del Norte en “*El día del patrimonio*”, como el Cementerio Central, tuvo sus visitas en los años 2008 - 2009.

En el 2018 este movimiento vuelve a tomar fuerza con la aparición de “*NecroTours*”<sup>281</sup>; Los mismos se presentan como “*Tours por el Cementerio Central de Montevideo, descubriendo mitos, leyendas, simbología mortuoria, personajes, arquitectura.*”; iniciativa de parte del sector privado. Consisten en visitas guiadas por el Cementerio Central, cada quince días, en horarios que varían semana a semana (para ser vistas por fuera de fechas como el día de los muertos) y que cuenta además con invitados especiales como en los primeros casos fue la presencia de Guillermo Lockhart, (conductor y director del programa de televisión “*Voces Anónimas*”, programa que se lanzó en el año 2006 y que hasta la fecha tiene intenciones de continuar que cuenta leyendas urbanas referentes a sucesos inexplicables o mágicos; además de escritor/productor de una saga de libros con el mismo nombre).



Figura N° 45 y 46- Publicidades extraídas de la página de la red social Facebook de “Necro Tours”

Podemos observar que en este rubro las inversiones se dan casi que exclusivamente por parte del sector privado. De todos modos es importante remarcar la presencia del sector público desde el Ministerio de Educación y Cultura apoyando las iniciativas del sector privado.

En muchos países se agregó a este fenómeno museos de carrozas fúnebres e historia de cómo se realizaban los rituales mortuorios a lo largo de la historia de dicha cultura de manera tal de atraer más y diverso público.

<sup>281</sup> <http://www.necrotours.com/> <https://www.facebook.com/pg/NecroTours/>

No todas las personas se encuentran de acuerdo con este fenómeno, ya que consideran que los mismos generan destrozos en las necrópolis y los más creyentes afirman que no se deja descansar a los difuntos en paz. Pero al mismo tiempo, quienes están a favor consideran que la iniciativa ayuda a los inversores (sea el municipio como los privados) a mejorar la situación de los mismos y que el recordar a la persona lo ayuda a conseguir el fin que muchas culturas admiraban que es el prevalecer en el tiempo.

### **5.3. Paseos educativos**

Para algunos especialistas en educación el insertar en la educación inicial la visita al cementerio es una herramienta para la enseñanza de los distintos procesos culturales por lo que ha pasado su propia sociedad, su propia localidad, incentivando de este modo la indagación a la historia regional y local, en pro de la identidad cultural.

Esto sucede en algunos cementerios del interior del país donde docentes de historia e historia del arte han generado experiencias de recorridas didácticas con el fin de mostrar a los personajes de la historia de ese territorio así como a los artistas que trabajaron allí. Así se evidencian los casos de recorridas didácticas en los departamentos de Salto, Paysandú<sup>282</sup>

#### **En síntesis**

Los espacios en los cementerios tradicionales constituyen un espacio con un orden muy estricto resultado de decisiones que se fueron tomando a medida que la República avanzaba (localización y orden interno), a pesar de la influencia que presentaban de sus antecesores europeos y de las decisiones tomadas en otras ex colonias españolas en América, comenzaron lentamente a tener su propia identidad luego del decreto de 1881 de Julio Herrera y Obes.

Existe un simbolismo muy amplio en los espacios dado tanto por la materialidad de los monumentos y tumbas así como en la vegetación y la localización de los objetos al interior de los predios. Los simbolismos son los que logran la fácil identificación de las distinciones que se generan internamente en el predio entre las clases sociales.

Las nuevas tendencias para los cementerios tradicionales puede ser una solución para los cementerios dentro de la ciudad en caso de finalmente considerarse que los mismos no puedan seguir en funcionamiento debido a las actividades que tienen en las cercanías.

---

<sup>282</sup> <https://www.elobservador.com.uy/nota/el-cementerio-de-paysandu-donde-los-ninos-juegan-entre-esculturas-y-tumbas-20171120500>

<https://www.elpais.com.uy/informacion/misterio-cementerio-salto.html>

<http://10minutos.com.uy/2014/12/11/liceales-investigacion-historia-y-simbologias-en-cementerio-salteno/>

## 6. Los Cementerios Parque

### 6.1. Localización de los espacios privados de los muertos

Según la ordenanza de cementerios privados parque de la intendencia del departamento de Canelones, los cementerios parque son “*aquellas necrópolis en las que las inhumaciones se realicen exclusivamente por debajo del nivel del terreno y tengan las características de parque o jardín*”<sup>283</sup>

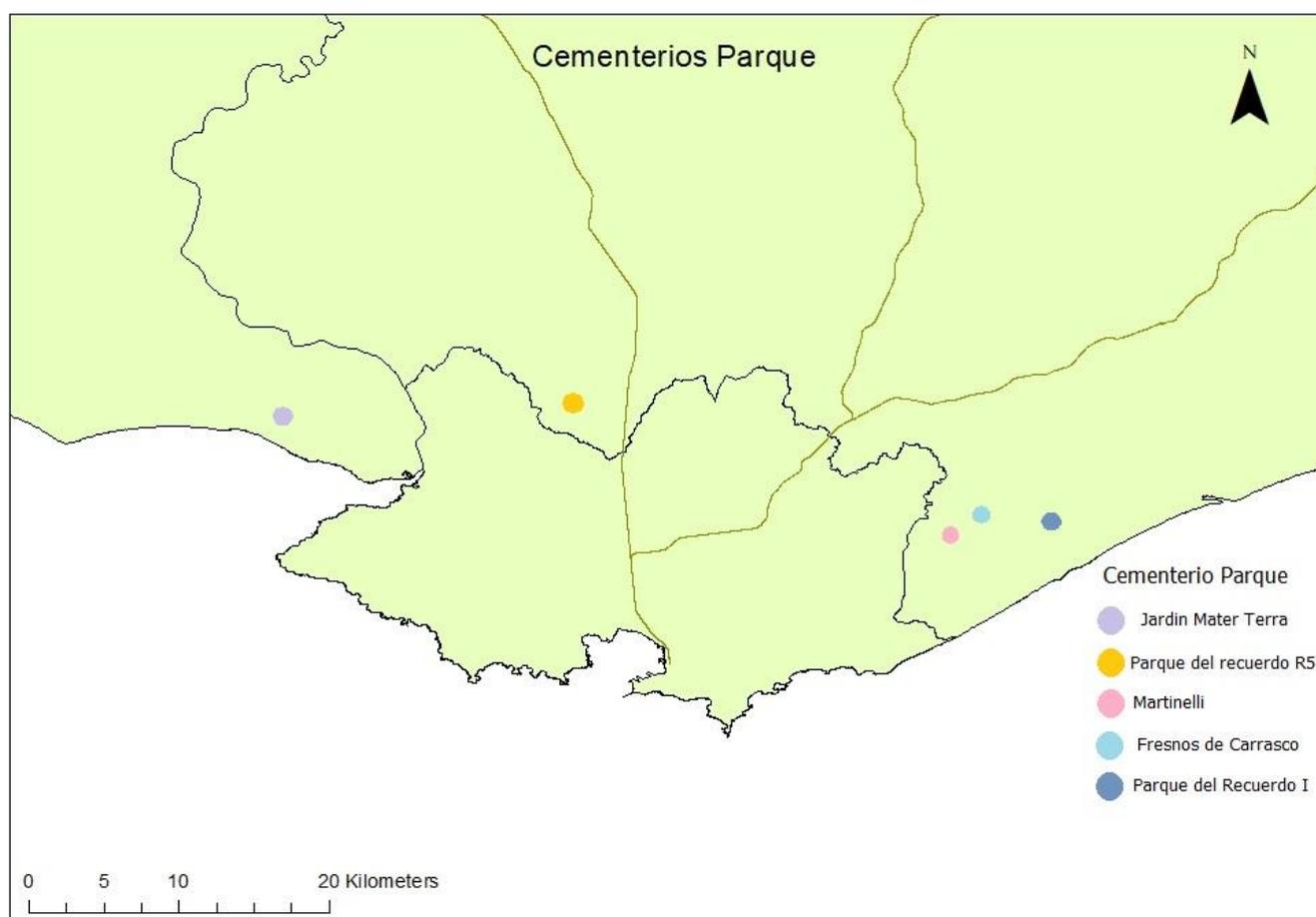


Figura N°47 - Cementerios Parque (espacios privados de los muertos) en el área metropolitana de Montevideo.  
Fuente: ilustración propia. Cartografía base, shp de la Intendencia Municipal de Montevideo

El área de estudio se ubica sobre el Río de la Plata, en la República Oriental del Uruguay. Comprende el Área Metropolitana de Montevideo (AMM) delimitada a 30 km del centro de movilidad de la ciudad de Montevideo según el instituto de Teoría y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo del año 1994 (Ver Figura N°47).

La zona presenta características urbanas, sub urbanas y rurales simultáneamente. Dentro de las zonas urbanas, se destaca por su historia y sus concentraciones poblacionales se

<sup>283</sup> Ordenanza de cementerios privados (parquizados) <http://www.canelones.gub.uy/>

encuentra la Ciudad del Plata, La Ciudad de la Costa, Pando, La Paz, Las Piedras, Progreso, Toledo y Suarez además de Montevideo.

La singularidad que presenta esta zona respecto a su crecimiento geográfico se debe a que no se encuentra directamente acompañado a un crecimiento poblacional ya que en los últimos años el crecimiento se había visto estancado hasta la aparición de los inmigrantes centroamericanos (siguiendo la organización española DATOSMACRO con fuentes gubernamentales). Hasta ese momento la ciudad presentaba su centro en estado de vaciamiento y una expansión hacia la periferia en muchos momentos irregular<sup>284</sup>

Dentro de esta zona se encuentran los siguientes cementerios parque que forman parte de los servicios creados con el fin de satisfacer de forma privada necesidades de las clases altas; Fresnos de Carrasco (Canelones, 1991), Parque del Recuerdo Interbalnearia (Canelones 1993), Parque del Recuerdo Ruta 5 (Canelones 2017), Jardín Mater Terra (San José 1993) y Martinelli (Canelones 1994) (Ver figura N°47).

En los años 90' del siglo XX, el modelo económico y político liberal dominante generó la aparición de urbanizaciones cerradas y nuevas formas de mercado en América Latina<sup>285</sup>.

Al mismo tiempo, comienzan a aparecer servicios que complementan los espacios como son los shoppings, hipermercados, complejos de cines que se sumaron a los ya existentes hospitales privados, universidades privadas, colegios, etc. Los cementerios no quedaron detrás de este movimiento. Podemos considerar los Cementerios privados como un símbolo de distinción y diferenciación social<sup>286</sup> (debido a la tradición anglosajona).

La aparición de los nuevos servicios para las urbanizaciones cerradas se generó además que los cementerios públicos presentaran mayor deterioro tanto desde la parte física (las personas que más recursos tenían para mantener sus panteones familiares ya no invierten) como social (percepción de estos espacios, problemas con los vecinos, inseguridad que generan en el entorno, etc).

Estos comportamientos se encuentran en sintonía con de una serie de ideales tales como se encuentran en la sociedad, como por ejemplo la idea del aislamiento, con perímetros amurallados para mejorar las la seguridad.

Al momento de planificar los espacios para los emplazamientos de los cementerios es que no se tuvo presente el posible crecimiento de la ciudad hacía algunas zonas; al momento de instalar los cementerio sobre la costa (como son el caso de algunos de los cementerios tradicionales), las playas no tenían el valor que presentan en la actualidad, tanto monetario como visual.

El trasladar los cementerios hacia zonas rurales es consecuencia de la percepción del espacio aislado como un valor agregado sumado a la idea del retorno a la vida natural (valor al paisaje como algo tranquilizador y armonioso que fue generado con el marketing).

---

<sup>284</sup> <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/uruguay>

<https://www.elobservador.com.uy/nota/los-nuevos-inmigrantes-201912214929>

<sup>285</sup> Arq. Sorondo M. ÁREA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO NODO ESTRATEGICO EN LAS DINAMICAS LOGISTICAS REGIONALES. Tesis de Magister – Universidad de Buenos Aires Página 41

<sup>286</sup> <sup>286</sup> Cfr. Caraballo. C, Batalla, M.R, Lorea. N.

Este movimiento en la región se vio disminuido por el alejamiento de las inversiones extranjeras. Como se marcó anteriormente esto fue un movimiento internacional y al aparecer las diferentes crisis económicas en la región (2001 en Argentina y 2002 en Uruguay) los inversionistas se fueron. En el caso de Uruguay, y más específicamente en Montevideo sucedió además que la normativa departamental no permite la presencia de estos emplazamientos, y al ser el núcleo de movimiento económico Montevideo, estas inversiones tuvieron la necesidad de instalarse en zonas cercanas como son el departamento de Canelones, San José y Maldonado.

Para la planificación territorial de los nuevos emplazamientos, tanto urbanizaciones cerradas como cementerios privados (sub-urbanizaciones), comienzan a ser un problema, por encontrarse totalmente divorciados del diseño general del entorno.

En el caso de las urbanizaciones que existen en el Área Metropolitana de Montevideo, se vio que algunas de estas se ubicaron en zonas donde se habían planificado actividades rurales. Por lo que a partir de este descubrimiento se cambiaron algunos criterios y hoy en día se llevó a los lugares a la categoría de suburbano esos suelos (estas modificaciones generan cambios tanto para los cementerios privados como para los barrios privados).

Como los grandes equipamientos se planifican en gran medida pensando en la mayor cantidad de población posible y pensando en el movimiento económico, es muy difícil que los espacios (tanto los barrios privados como sus servicios, entre ellos los cementerios privados) puedan integrarse a la mancha urbana.

Los movimientos presentan crecimiento gracias al interés de la sociedad de agruparse en comunidades homogéneas de auto segregación<sup>287</sup>. Sea en muchos casos con el fin de diferenciarse como podría ser en los casos de la clase económica. La forma de entrar en una comunidad en particular se encuentra en relación al nivel de ingresos<sup>288</sup>. En el caso de los cementerios generan una distinción para los familiares del muerto.

Esta etapa representa la quinta y última (hasta el momento) del proceso de desarrollo de los cementerios en el Uruguay denominada como la etapa de los cementerios periféricos privados parque<sup>289</sup>.

No se debería dejar de lado que para la creación de los emprendimientos es necesario una autorización municipal. Esto varía según la planificación territorial. De todos modos, en situaciones donde las legislaciones van por detrás de las situaciones, esta misma no existe al

---

<sup>287</sup> Carballo C.T. "CIUDAD, SEGREGACIÓN Y CEMENTERIOS: ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS EN LOS PATRONES HISTÓRICOS DE LOCALIZACIÓN (ARGENTINA)" Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, universidad de Barcelona Volumen X 218 (42) 1 de agosto de 2006.

<sup>288</sup> Carballo. C, Batalla, M.R, Lorea. N, "Ciudad, Segregación y Cementerios: Análisis de los cambios en los patrones históricos de localización (Argentina)". Revista Scripta Nova, Universidad de Barcelona. Vol. X, Núm. 218 (42), agosto 2006. <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-218-42.htm>

<sup>289</sup> XI Encuentro Iberoamericano de Cementerios, Paysandú 2010 Desarrollo urbano, espacios funerarios y diferenciación social en la ciudad de Montevideo durante los siglos XIX y XX . Andrea Bielli y Carina Erchini 2010.

momento de comenzar el proyecto. (como es el ejemplo de la temática a tratar en este trabajo, en los departamentos de Montevideo<sup>290</sup>, Canelones<sup>291</sup> y San José<sup>292</sup>).

## **6.2. Marco legal del espacio privado de los muertos**

Para comprender el marco donde se ubica este trabajo es necesario nombrar la legislación a partir de la constitución hasta llegar a las normativas departamentales para tener un panorama completo. En la Constitución de la República, en el artículo 47 se comienza a hacer énfasis en la idea de que las actividades en general tienden a preservar el medio ambiente, este punto tendrá una fuerte influencia de la preservación al momento de legislar sobre el tema de la ubicación de las actividades económicas, o servicios de todo tipo.

La Ley Nº18.308 de Ordenamiento Territorial, el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley Nº 16.466 de Autorizaciones Ambientales del año 2005 (Decreto Nº 162/014 de 04/06/2014 artículo 8) ordenan el territorio del Estado uruguayo y establecen que actividades pueden realizarse y bajo qué criterios. Estas legislaciones bajan la legislación del tema a las ordenanzas de los respectivos departamentos que se encuentren involucrados. En este caso, el departamento de Montevideo, de Canelones y de San José.

Por un lado es necesario citar al departamento de Montevideo, por su carácter histórico respecto al tema de estudio, su punto como nodo central en el Uruguay y por otro, las consecuencias de las decisiones que se toman en este departamento generan en los departamentos vecinos.

Para el departamento de Montevideo, en el libro XI de la Normativa Departamental “De los cementerios”, en el capítulo 1, disposiciones generales, Artículo D.2426 hace referencia a disposiciones de interés u orden público, ya que en este departamento no se encuentra aclarado la prohibición de la instalación de nuevos cementerios privados; de todos modos, haciendo referencia a los usos de suelo, al compartir el mismo uso que las urbanizaciones cerradas y estas si encontrarse prohibidas luego de la propuesta del proyecto Jacksonville del año 2004 y las declaraciones de la Intendencia de Montevideo para el rechazo del mismo podemos concluir que efectivamente se encuentran prohibidos.

Estas normativas hacen que las inversiones privadas en el rubro queden centradas en la creación de panteones colectivos por parte de los servicios fúnebres privados y las otras inversiones se vean desplazadas a departamentos donde se encuentra permitido la creación de cementerios privados nuevos (generalmente parque); es así como se encuentran con la ubicación de este tipo de servicios en los departamentos de Canelones y San José rodeando el límite departamental con el departamento de Montevideo.

En el caso de Canelones, según la Ordenanza de Cementerio Privados (parque) del año 1991, y con sus modificaciones en los años 1995 y 2002, los cementerios privados se encuentran permitidos en el formato de cementerio parque (con característica de parque o jardín). Con

---

<sup>290</sup> Digesto Departamental, Volúmen XI De los Cementerios, Libro XI, De los Cementerios, parte legislativa.

<http://normativa.montevideo.gub.uy/armado/52823>

<sup>291</sup>Título 1, de las necrópolis, Intendencia de Canelones.

<http://www.juntadecanelones.gub.uy/canelones/Portals/0/Documentos/TODECA/VOLUMENIX/volumen%20IX%20titulo%20I.pdf>

<sup>292</sup> Ordenanza de Cementerios Decreto NRO. 2621 del 19/8/91, Intendencia de San José.

[http://www.imsj.gub.uy/portal/index2.php?option=com\\_content&do\\_pdf=1&id=175](http://www.imsj.gub.uy/portal/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=175)

inhumaciones exclusivamente por debajo del nivel del terreno y con un mínimo de cinco hectáreas más una de ampliación.

En el caso de San José, la Ordenanza N°2621 de 1991 hace referencia en el artículo 68 y su permiso si los mismos presentan las características de necrópolis parque (necrópolis como sinónimo de cementerio, término que no tiene peso religioso), con concesiones a 30 años. Debiendo estas necrópolis tener un área mínima de diez hectáreas y una máxima de veinte. En el caso de los que presentan menos de quince hectáreas, un terreno de cinco para futuras ampliaciones.

Desde la presentación del proyecto, existen determinados puntos a ser tratados para la aprobación del proyecto como tal.

Para el caso de la Intendencia de Canelones existen pautas de localización de los cementerios desde la ordenanza, caso que en la Intendencia de San José no presenta.

Tanto la Intendencia como la Junta Departamental deben aprobar la ubicación del proyecto (si el lugar es apto desde el punto de vista urbanístico, paisajismo, no alterando el entorno material y social de la zona), la intendencia junto a la Junta Departamental puede determinar zonas del departamento dentro de las cuales no se podrá instalar cementerios parque (Decreto N°26 del 22 de diciembre de 1995). Los motivos para que los proyectos puedan convertirse en bordes de aislación entre zonas habitacionales o industrias o ser zonas de transición entre distintas agrupaciones urbanas.

Aquí algunos ejemplos tomados del artículo 8:”*Que no se convierta en área de desestimación de zonas aledañas, por su ubicación deberá construirse en área de control ambiental, estar convenientemente conectado con el centro urbano y con una estructura vial que no entorpezca el tránsito.*”

Para el caso del terreno (ubicación), se decreta que no podrán ser utilizados para este objetivo, suelos rocosos, arcillosos y desgregados. Se deberán usar suelos de aluvión, calcáneos o silitos y los secos y airados. Estos suelos en la carta de usos de suelos de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial corresponden a suelos suburbanos mayoritariamente.

En ambos casos la Intendencia de Canelones y San José se mantienen como policía mortuoria. Así como comparten la presentación del proyecto de instalación, planta conjunto, cercos perimetrales, accesos, espacios verdes, espacios libres para uso general, espacios para sepulturas, construcciones destinadas a sector administrativo, servicios higiénicos, vivienda de sereno y construcción destinada al culto sin distinción de religión alguna además de caminería y espacio para estacionamiento de vehículos. Estas últimas dependencias deberán utilizar al menos el 10% del área total del cementerio.

Se debe destacar que, a pesar del nivel departamental con que se trabaja cada norma, la zona de estudio se encuentra organizada bajo tres planes locales de ordenamiento territorial como son el Plan Local de Ciudad del Plata (2015); Plan Local La Paz, Las Piedras, Progreso (2016) Costaplan, Plan de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de la Ciudad de la Costa (2010).

Dentro del Plan Local de Ciudad del Plata, se puede observar que el territorio perteneciente al cementerio parque Mater Terra se encuentra dentro de la clasificación de suelo categoría suburbana, sub-categoría industrial y de servicios.

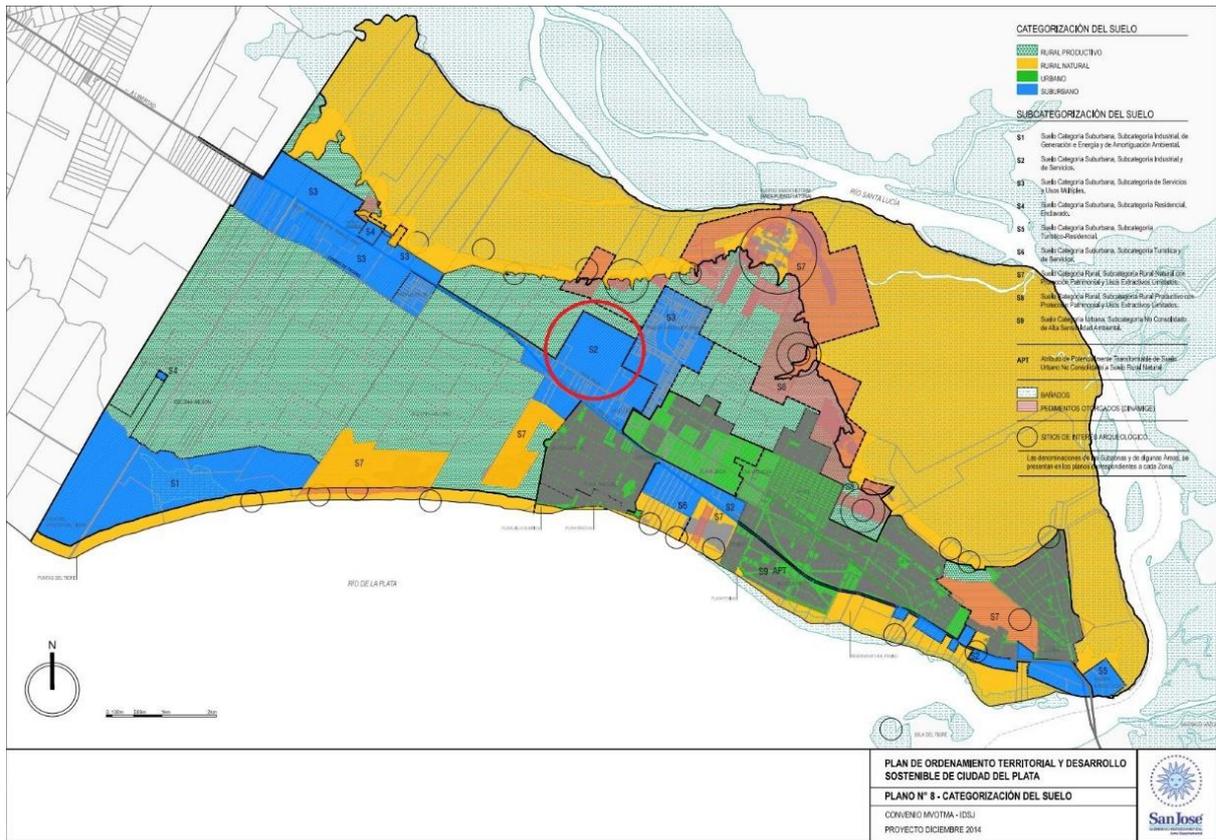


Figura N°43 - Plan local de Ciudad del Plata 2015 – Fuente: [www.sanjose.gub.uy](http://www.sanjose.gub.uy). El círculo rojo marca la localización del cementerio de la ciudad.

El departamento no presenta ninguna limitación respecto al tipo de suelos y el emplazamiento de servicios.

Dentro del Plan local La Paz, Las Piedras, Progreso el cementerio Parque del Recuerdo, se encuentra ubicado en suelo categoría suburbano (Ver figura N° marcado en rojo) según categoría vigente, con un uso de pradera natural o mejorada o cultivo herbáceo (ver Figura N°44 y 45 marcado en rojo).

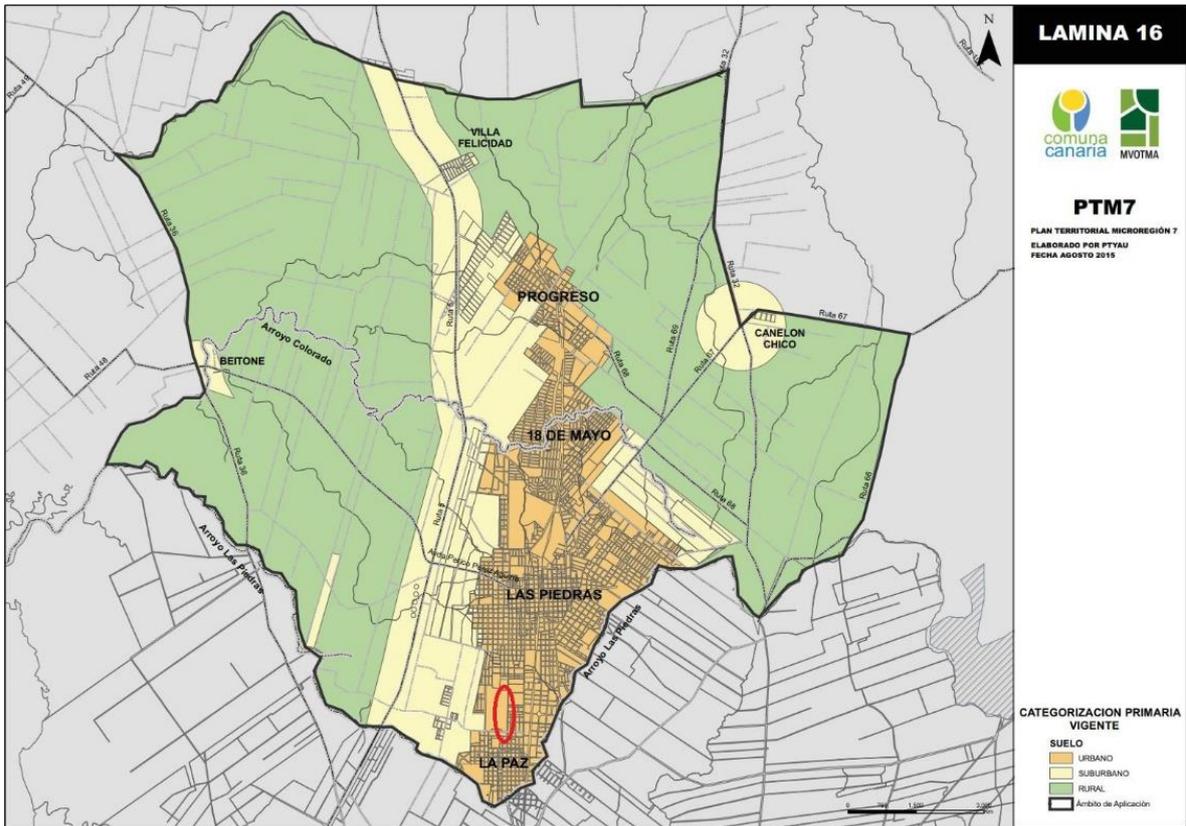


Figura Nº 44 Fuente: [www.imcanelones.gub.uy](http://www.imcanelones.gub.uy). El círculo rojo marca la localización del cementerio de la ciudad.

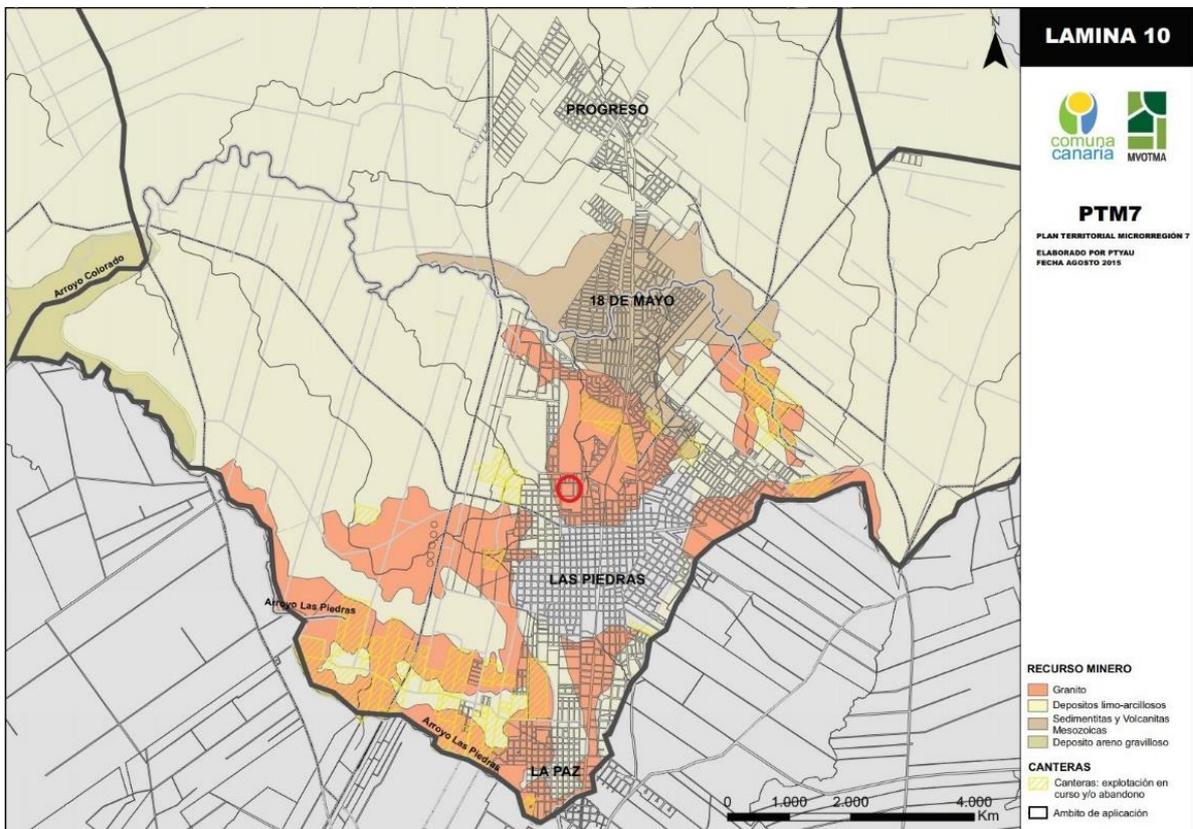


Figura Nº 45- Fuente: [www.imcanelones.gub.uy](http://www.imcanelones.gub.uy). El círculo rojo marca la localización del cementerio de la ciudad.

En esta oportunidad, la intendencia de Canelones si hace énfasis al tipo de suelo en el que se encuentra ubicado el emprendimiento y en esta oportunidad se encuentra correcto, los cementerios parque deben estar sobre granito.

Dentro de Costaplan, se encuentra que los cementerios parque Fresnos de Carrasco (parte de su territorio) se encuentra ubicado en suelos de categoría Rural (sin intencionalidad de modificar la categoría) y Martinelli se encuentra ubicado en suelos de categoría urbano no consolidado y urbano consolidado (con intenciones de modificar su categoría a urbana) Ver Figura N° 46.

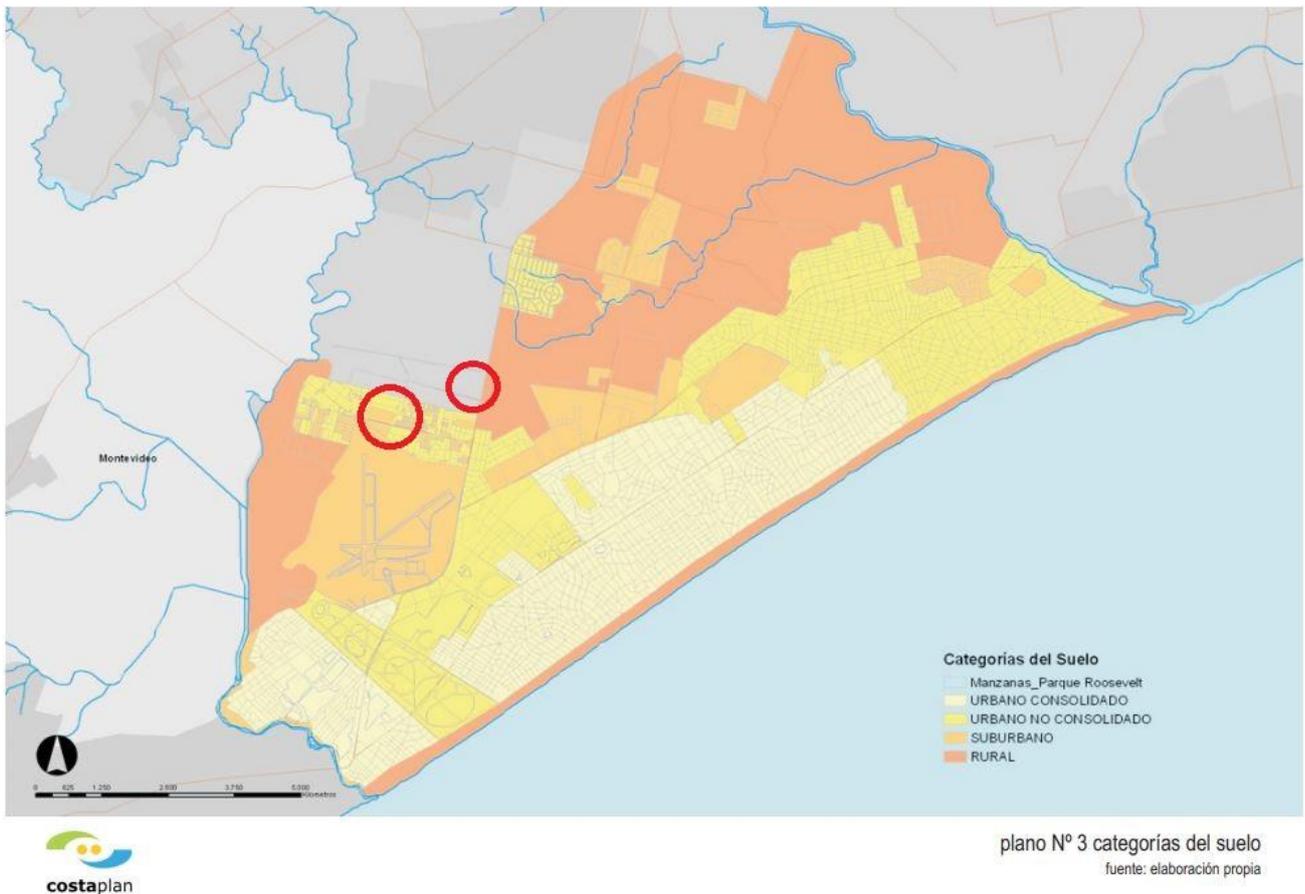


Figura N° 46- Fuente: [sit.mvotma.gub.uy](http://sit.mvotma.gub.uy) ubicación de los cementerios sobre los tipos de suelos existentes. Los círculos rojos marcan la localización de los cementerios de la ciudad.

Por otro lado, un factor a destacar de la legalidad de los cementerios parque instalados en el departamento de San José es que presentan la posibilidad (y forma parte de su estrategia de marketing) de que la persona que quiera hacer uso de la parcela se convierta en dueño de ella (de la misma forma que si fuera un inmueble en cualquier territorio dentro de la República Oriental del Uruguay).

### 6.3. La organización interna del Cementerio Parque

Con la aparición tan cercana en el tiempo de los cementerios parque es difícil poder identificar diferencias internas en la estructuración de las tumbas, en términos estéticos y de ubicación entre ellos, a primera vista no presentan diferencias significativas como se observa a continuación (ver Figuras N° 48, 49, 50, 51 y 52):



Figuras N° 48- Fresnos de Carrasco – N°49 Jardín Mater Terra

Sin embargo, esta no diferenciación se puede considerar como consecuencia de dos grandes factores, en primer lugar, los pequeños que son hasta el momento y en segundo lugar, lo poco densamente poblados que se encuentran.

Figura N°50 – Parque Martinelli.

En el caso de los cementerios parque, podemos considerar, en una primera visualización, que la diferencia estará entre ellos y no internamente a ellos.



Figura N° 51 y 52- Parque del Recuerdo Interbalnearia - Parque del Recuerdo Ruta 5.

Respecto a la circulación en los cementerios parque se puede observar que pierden la cuadrícula presente en el cementerio tradicional derivado de la ciudad tradicional y en los cementerios tradicionales y presentan calles muy similares a las que podríamos encontrar en los suburbios de las ciudades o incluso en los barrios privados (Ver Figuras N° 53, 54, 55, 56 y 57).





Figuras N°- 53, 54, 55, 56 y 57 Martinelli, Jardin Mater Terra, Parque del Recuerdo Ruta 5, Fresnos de Carrasco, Parque del Recuerdo Interbalnearia - Fuente Google Earth.

Para el caso de los cementerios parque, para el reconocimiento de la vegetación del lugar fueron necesarias imágenes de las páginas de los lugares debido a que no se encuentra permitido sacar fotos en el lugar y no se presenta el conocimiento suficiente en botánica para la rápida inspección visual.

En los siguientes casos (Martinelli, Jardín Mater Terra, Parque del Recuerdo, Fresnos de Carrasco) la situación es bastante diferente entre ellos y esto se debe a que dentro de los servicios que presenta el cementerio los criterios son muy variados.

Se observa que el total de la vegetación elegida pertenece a especies exóticas al Uruguay. Gran parte de ellas son las mismas que podemos observar en el Jardín Botánico de Montevideo. Teniendo gran presencia de especies con colores vivos como los pinos (Pinus), las rosas (provenientes de Asia), la lavanda (proveniente del mediterráneo), e incluso especies de hoja caduca (ver Figuras N° 58, 59, 60 y 61). Sin embargo, se sigue observando con mucha frecuencia las palmeras masculinas y los cipreses, pero se encuentran exclusivamente sobre los caminos principales.



Figuras N° 58,  
59, 60 y 61,  
Fuente:  
página web de  
Parque  
Martinelli

A pesar de que los cementerios tradicionales siguen las normativas estéticas establecidas por la cultura europea, y que incluso algunos artistas que intervenían en las obras eran extranjeros y en su mayoría europeos, en el Río de la Plata se logró darle una identidad a los lugares con los tipos de esculturas y en su organización espacial interna.

Por otro lado, la circulación es sinuosa como en los jardines zen, sumados a que muchos de los caminos tienen la posibilidad del acceso vehicular y la eliminación de los ángulos de 90° propios de las ciudades tradicionales.

En los cementerios parque poder diferenciar grupos sociales resulta casi imposible ya que no presentan ningún tipo de simbología arquitectónica. Los espacios de los muertos en los espacios solamente presentan una placa a nivel de la tierra con el nombre del difunto.

Sin embargo, el sistema de entierro directamente sobre la tierra que presentan los cementerios parque tiene una aceptación por parte de grupos religiosos como son los evangélicos, calvinistas, musulmanes, judíos, islamitas que gracias a esto evita la discriminación.

Por otro lado, los hornos crematorios se encuentran en algunos de los cementerios parque de esta región, haciendo que los budistas, ateos y toda persona que así lo quiera, pueda acceder a la incineración.

Desde la inversión inicial, en los cementerios parque se puede observar la presencia de inversiones extranjeras, el primer cementerio parque presenta inversiones provenientes de Estados Unidos (Jardín Mater Terra<sup>293</sup>) siguiendo por las inversiones provenientes de Argentina (Parque del Recuerdo<sup>294</sup>).

Los cementerios parque son de las primeras inversiones privadas internacionales que la zona tuvo, pero seguidamente aparecieron grandes inversiones en el terreno económico y de las urbanizaciones cerradas que presentaban la misma conexión con el entorno referente a la naturaleza pero sobre todo toman mayor relevancia en la mirada pública y la circulación; pero también en el público objetivo<sup>295</sup>. Concretamente se puede hacer referencia a la zona franca “Zonamerica” y a los barrios privados Altos de la Tahona, Carmel, Colinas de Carrasco, Cumbres de Carrasco, La Asunción, Lomas de la Tahona, Mirador de la Tahona y Viñedos de la Tahona.

Incluso si se observa las publicidades de los barrios privados y los cementerios parque podemos observar que se encuentran dirigidos al mismo grupo social y económico (clase alta tradicional) y se ofrece la misma “tranquilidad y contacto con la naturaleza<sup>296297</sup>”

El último cementerio parque en ser creado fue el primero en presentar inversiones nacionales (Martinelli<sup>298</sup>), pero también sucedió que un parque con inversiones internacionales (Fresnos de Carrasco<sup>299</sup>) terminara en manos nacionales.

Las inversiones de este servicio no sólo son directamente sobre el espacio de los cuerpos, sino también con las florerías, los servicios de ataúdes, las salas velatorias y los empleados encargados del transporte y mantenimiento de los predios.

---

<sup>293</sup> <http://www.materterra.com.uy/home>

<sup>294</sup> <http://www.parquedelrecuerdo.com.uy/quienes-somos/>

<sup>295</sup> Sorondo Cosio.M. “Área metropolitana de Montevideo, nodo estratégico en las dinámicas logísticas regionales” Tesis de maestría, universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

<sup>296</sup> <http://grassisosabienesraices.com.uy/detalle.aspx?id=87039> “Hermoso y seguro barrio donde se puede disfrutar la tranquilidad y el contacto con la naturaleza”

<sup>297</sup> <http://www.materterra.com.uy/home> “Esta maravillosa obra combina los dones de la madre naturaleza con el ingenio y la capacidad del hombre, brindando un inmejorable entorno de paz y tranquilidad.”

<sup>298</sup> <http://www.martinelli.com.uy/sitio/index.php?sitio=2>

<sup>299</sup> <https://www.losfresnos.com.uy/empresa>

Algunos servicios relacionados generaron cambios no necesariamente relacionados a la mirada del público por los cementerios parque pero si potenciados. En el caso de las florerías sucede que los parques presentan su propio servicio y esto se debe sobre todo a que los predios se encuentran aislados de la trama urbana tradicional, haciendo más difícil la cercanía de los pequeños puestos de flores que se ven tradicionalmente en los cementerios tradicionales.

Por otro lado, los servicios de ataúdes, según la entrevista a Fabián Thomas por el diario “El País” lentamente los ataúdes comenzaron a ser importados desde el exterior en las últimas décadas hasta la extinción total de este trabajo artesanal en Uruguay. Al ser una población pequeña, no es un rubro que pueda industrializarse fácilmente por lo que terminó perdiéndose.

Además se encuentran cambios en las salas velatorias, mientras que la tendencia de los cementerios tradicionales ha sido eliminar la presencia de capillas, los cementerios parque ofrecen esta posibilidad generando empatía con los cultos que deciden seguir los procedimientos tradicionales de enterramiento. Esto es relevante además por el hecho de que el requerimiento de una sección destinada a cultos figura en las normativas de los cementerios parque creadas por las intendencias de San José y Canelones mientras que en los cementerios tradicionales públicos se decidió por la transformación de los lugares.

Por otro lado los inversionistas tienen la posibilidad de generar que el usuario de este servicio, en el caso de las instalaciones del departamento de San José pueda escriturar las parcelas, algo que en Uruguay se podía observar en los cementerios públicos hasta el año 1883. Al aprender de la situación que generó el cambio de la legislación que existía hasta ese momento en el tema, se legisló la posibilidad de que tuviera las mismas características que otros inmuebles pero con la particularidad de que sea inembargable, evitando así los problemas generados.

#### **6.4. Los cambios culturales influyendo en el espacio de los muertos, nuevas tendencias**

Siguiendo notas de la prensa consultando a los trabajadores de los cementerios públicos se llegó a unos cambios interesantes a destacar<sup>300</sup>.

El cambio más significativo que presenta el rubro es el de la elección cada vez más frecuente de la cremación en lugar de enterramientos<sup>301</sup>.

En el 2002 la elección de las cremaciones era de unas 600 a 800 personas por año a efectuarse en los dos crematorios del cementerio del Norte (el único hasta el momento). Sin embargo, este crematorio se utilizaba con el objetivo de facilitar las reducciones, prácticamente no trabajaba con cuerpos frescos.

En el 2005 sucedió que uno de los hornos se encontraba fuera de funcionamiento lo que generó esperas de hasta tres meses en el servicio, generando situaciones complicadas para los funcionarios municipales.

Esto derivó en la concesión de permisos a privados para el funcionamiento del servicio en el ámbito privado, apareciendo así los crematorios “*Intempo*” (Parque del Recuerdo 2011), Martinelli (Martinelli S.A - 2012) junto con su parque de cinerarias “*Jardines de Lavandas*”,

---

<sup>300</sup> “Preferir la cremación a la sepultura” – enero 2017. El Observador. ; “El Negocio de la muerte” – junio 2016 – El País.

<sup>301</sup> <https://www.observador.com.uy/nota/preferir-la-cremacion-a-la-sepultura-201718500>

"Santa Lucía Crematorio" (San José) con servicio de esparcimiento de cenizas, (traslado, barco y avioneta),"Crepúsculo" (Jardines del Alma – Maldonado 2017) y "Crematorio del Norte"(Cementerio Parque – Salto 2013).

Por otro lado, se amplía el servicio a cuerpos frescos y a mascotas además que se acortan los plazos a un mes de espera. Por otro lado aparece una actualización tecnológica, ya que los crematorios son de última tecnología y presentan control de gases y de energía, automatización de procesos y temporizador.

Al mismo tiempo, en el 2016, la Iglesia Católica, al ser consciente de este aumento, se refirió al tema (directamente el Papa Francisco<sup>302</sup>) dijo que la Iglesia Católica (cambiando su tradición de prohibir esta práctica), no estaba en contra de las cremaciones pero si de esparcir los restos de los muertos en lugares que no tuvieran ese destino. Punto por el cual se puede considerar que a futuro los cementerios pasen a ser cementerios – cinerarias.

Según el director del Cementerio del Norte, Santiago Rodríguez, los restos de algunos cuerpos se pierden<sup>303</sup> (problemas administrativos y de seguridad) y es un problema grave tanto para los empleados de la intendencia de Montevideo como para los familiares.

### **Conclusión**

El surgimiento y desarrollo de los cementerios parque en Uruguay se identificó que se debe a factores externos al territorio como son movimientos económicos internacionales.

Un factor relevante en el interés de los espacios es la falta de seguridad que los cementerios públicos presentan. Un punto que genera el agrado de la población y el incentivo en el uso de los espacios es el paisaje natural en comparación al paisaje de los cementerios tradicionales los cuales muchas veces generan rechazo en gran parte de la población a pesar de presentar dentro como una característica obras arquitectónicas y escultóricas relevantes.

La creación de los espacios con una regulación previa en muchos casos ayuda a la colocación de los mismos dentro de la trama del país (pero en espacios sub urbanos) de forma tal que no genere impactos a futuro en contra de la planificación circundante.

Otro factor identificado de desarrollo es la no posibilidad de parte del sistema público de dar los servicios fúnebres que la población solicita, resaltando aquí los hornos crematorios y los nuevos servicios de cementerios de cenizas.

---

<sup>302</sup> ¿No más cenizas al viento? – Noviembre 2016 El País. <https://www.aciprensa.com/noticias/texto-documento-acerca-sepultura-difuntos-y-conservacion-cenizas-en-caso-de-cremacion-73478> "El Sumo Pontífice Francisco, en audiencia concedida al infrascrito Cardenal Prefecto el 18 de marzo de 2016, ha aprobado la presente Instrucción, decidida en la Sesión Ordinaria de esta Congregación el 2 de marzo de 2016, y ha ordenado su publicación. Roma, de la sede de la Congregación para la Doctrina de la Fe, 15 de agosto de 2016, Solemnidad de la Asunción de la Santísima Virgen María."

<sup>303</sup> "Preferir la cremación a la sepultura" – enero 2017 Preferir la cremación a la sepultura" – enero 2017 <https://www.elobservador.com.uy/nota/preferir-la-cremacion-a-la-sepultura-201718500>

## **7. Conclusiones**

### **De la evolución de la localización y organización del espacio de los muertos en la cultura occidental**

En la alta Edad Media, se pudo identificar como factor de incidencia en la localización de los espacios de los muertos la localización de las iglesias (espacios mágicos) dentro de la planificación de la ciudad/castillo/monasterio. Su organización se encuentra ligada a la estructura de las iglesias; siguiendo el mismo nivel de relevancia de los espacios mágicos es que se presentan los espacios de los muertos (altar, atrio, pórtico).

En la época moderna, se pudo identificar que se modifica la localización del espacio de los muertos debido a las creencias miasmáticas y la necesidad de la protección de la sociedad civil y clerical debido a las condiciones higiénicas que las iglesias presentaban provocadas por la gran densidad de cadáveres que se comienzan a enterrar en estos espacios luego de la aparición de grandes epidemias. Los espacios se encuentran por fuera de las ciudades, en espacios altos y ventilados.

Posteriormente con las revoluciones, la incidencia del culto católico pierde poder y comienzan a tener relevancia los otros cultos y el no culto dividiéndose así la metodología a tomar respecto a los espacios de los muertos pero con la herencia de la influencia napoleónica en todos los territorios. Los lugares pasan a estar a cargo del Estado de cada nación y el sentido mágico se pierde, aunque se mantengan las creencias de parte de los difuntos. Por lo que podemos decir que la localización finalmente se desliga de los espacios mágicos.

Con la aparición de las colonias europeas en el mundo y principalmente en América del Sur, la localización de los espacios de los muertos en territorio de la Banda Oriental se encuentran seleccionados siguiendo las Leyes de Indias que indirectamente colocaban a los espacios de los muertos dentro de las ciudades debido a que se colocaba a las iglesias en el centro de la ciudad y allí mismo se seleccionaba el espacio de los muertos (se mantuvo en un primer momento la cercanía a espacios mágicos, espirituales).

Esta organización y ubicación estaba ligada siguiendo el tamaño de la población y la organización social que esta colonia presentaba (densidad poblacional) pero posteriormente se vieron influenciados por las Reales Cédulas Carolinas de Carlos III y a los cambios generados en este tipo de espacios en Europa consecuencia de las revoluciones tanto en ese territorio como en Estados Unidos de América.

Al llegar la época independentista a estas colonias, la localización de los espacios de los muertos se vio influenciado por la separación de los Estados de la Iglesia Católica (políticas liberales), los nuevos países generaron sus propias normativas en la temática pero se mantenían a los espacios separados de las ciudades.

Esta evolución en la localización tiene, en parte, como consecuencia la organización que los espacios de los muertos presentan a lo largo de la historia.

En un primer momento, en la Edad Media, se encuentra una organización tripartita, altar, atrio, pórtico siguiendo el lugar en la sociedad que la persona tenía, estos espacios se encontraban destinados exclusivamente para la población cristiana.

Posteriormente, cuando la Iglesia y los espacios de los muertos se separan, pero estos siguen teniendo el control de la Iglesia, se identifica que se comienza a organizar el espacio siguiendo

un orden familiar y de estatus social con la cercanía al lugar mágico, en este caso la capilla (generalmente no se pierde la separación tripartita de la sociedad (clase alta, clase clerical y clase baja).

Al pasar estos espacios a tener control municipal, aparece dentro de la organización espacios para los servicios que ahora son necesarios y junto a esto desaparece en muchos casos el espacio mágico o en algunos casos pasan a ser espacios mágicos que cambian de credo según el entierro.

Los espacios comienzan a tener fosas unitarias, haciendo sencilla la distinción de los espacios para cada persona y así permitir la colocación a posterior de cuerpos de familiares en las fosas cercanas a la del difunto.

Cambia la organización de los espacios de los muertos con la necesidad de seguridad, los mismos comienzan a presentar vallas, setos y cinturones de árboles que separan estos espacios del exterior y comienzan a darle un lugar de importancia superior al centro.

Cuanto mayor fuera la densidad de la población en una ciudad su espacio de los muertos presenta una organización más segmentada, a medida que las clases sociales necesitan más espacios, las clases bajas comienzan a ser trasladadas o directamente llegan a perder el espacio.

Se transforma en algo necesario para las clases altas mayor distinción de las otras clases, esto lo realizan mediante diferentes materiales, de espacios, de paredes, de vegetación, etc.

### **Del análisis de los espacios de los muertos y su localización en el área metropolitana de Montevideo**

En el caso de Montevideo, los espacios de los muertos primariamente se encontraban dentro de la ciudad, en las iglesias, en la época colonial debido a las Leyes de Indias que caracterizaban las ciudades coloniales.

Las grandes pestes llegaron a territorio de la colonia por lo que necesariamente se debió pensar en una nueva ubicación para el espacio de los muertos. Se eligieron espacios con la característica de encontrarse en las afueras de la ciudad (Cementerio Británico y Cementerio Central) a espacios que en ese momento presentaban poco valor como son las costas y los ejidos (poco valor en el momento de la construcción).

Con el crecimiento de la trama urbana, estos espacios quedaron nuevamente dentro de la ciudad, y se los trasladó nuevamente a las afueras de la ciudad, sin embargo, en el último siglo estos espacios vuelven a quedar dentro de la ciudad encerrados. Con la culminación de la Guerra Grande, se comienzan a unificar algunos de los cementerios y se centralizan estos espacios en unos pocos pero de tamaños relevantes con la justificación de que no existía necesidad de tener varios espacios en una misma ciudad con tan cercana proximidad.

A pesar de que todos los cementerios se encuentran en funcionamiento en este momento, las dinámicas fueron cambiando, en primer lugar, el cementerio central no presenta casi movimiento. En segundo lugar, se mantiene en los cementerios tradicionales ex católicos la estructura segmentaria; sin embargo se encuentran en funcionamiento como característica de herencia francesa los nichos, espacios temporales que luego dan como resultado los espacios destinados a osarios (panteones mutuales, sociales, etc).

Siguen existiendo los mismos sistemas de enterramiento desde el comienzo de las colonias pero, cada vez más hay personas que debido a su economía, pueden acceder la cremación que permite guardar los restos en cementerios de cenizas o el esparcir cenizas en algún espacio que el difunto pidiera. Esto se debe como consecuencia de inversiones privadas características de los años 90`.

También vuelve a tener popularidad los entierros directos sobre la tierra, eliminándose así el paisaje de los cementerios tradicionales. La localización de nuevos espacios de los muertos en las últimas décadas se debe a movimientos económicos internacionales en el Área Metropolitana de Montevideo que utilizan como justificación de su emplazamiento el contacto con la naturaleza, la seguridad y la cercanía a otros servicios que presentan un público común. Estos se encuentran por fuera de la trama urbana, alejados de la ciudad.

Tanto en los espacios destinados para las cenizas como en los entierros directos sobre la tierra no se identifican grandes distinciones al interior de los espacios, presentan una estructura homogénea.

Si bien en el orden interno de estos espacios no se encuentra distinción entre grupos, clases sociales o religiones si podemos hablar de distinción ya que el pertenecer al grupo de personas que tienen la posibilidad de tener sus restos en estos espacios con respecto a los que deben dejar sus restos en espacios de los muertos públicos.

### **Posibles futuras líneas de Investigación**

Este trabajo presenta una gran variedad de líneas de futuras investigaciones como son la apropiación territorial que se evidencia por parte en un primer momento de la Iglesia Católica, posteriormente del Estado y de los privados.

Por otro lado, la generación de futuros territorios debido a los cambios de uso de los espacios de los muertos (indagación profunda de posibilidades a futuro de emprendimientos similares a los “necrotours”) y de espacios que fueron de los muertos y posteriormente pueden llegar a tener otro uso. De la mano a este ítem aparece la diversificación de formas de enterramiento que pueden generar nuevos espacios con dinámicas diferentes a las observadas en este trabajo.

Al mismo tiempo que pueden ser un punto de gran interés es referido a la construcción de valor a través de espacios públicos de la mano de actores privados los cuales generan incluso servicios dentro del espacio.

Además, la situación actual y a futuro de los cementerios tradicionales puede ser un tema interesante teniendo en cuenta que los mismos si se los instalara en la actualidad no cumplen con los requerimientos legales de los diferentes departamentos (requerimientos de ordenamiento territorial, ambiental, social, del paisaje, etc).

A su vez la materialidad de los espacios destinados a los muertos puede ser un tema de estudio geográfico debido a los inconvenientes que pueden presentar para el espacio donde se encuentra, desde la impermeabilización de los suelos hasta la flora que pueden ser especies invasoras.

Otra posibilidad es de índole comparativa, la posibilidad de analizar la situación actual uruguaya respecto al espacio de los muertos con otras áreas a estudiar y como las diferentes sociedades actúan respecto a estos espacios.

## 8. Glosario (definiciones RAE)

**Basílica:**” Iglesia notable por su antigüedad o magnificencia o por los cultos que en ella se celebran, o que goza de ciertos privilegios, a semejanza de las basílicas romanas.”

**Cadáver:** Cuerpo muerto.

**Capillas:**” Edificio contiguo a una iglesia o parte integrante de ella, con altar y advocación particular”

**Cementerio:** “Terreno generalmente cercado, destinado a enterrar cadáveres”.

**Cenizario (Cinerario):** Lugar destinado al depósito de la urna, que contiene las cenizas humanas resultantes de la cremación de un cadáver, o de los restos óseos y/o restos humanos.

**Cista:**

“Enterramiento que consiste en cuatro losas laterales y una quinta que hace de cubierta”.

**Cineraria:** Destinado a contener cenizas de cadáveres.

**Cremar:** Acción de quemar o reducir a cenizas restos u órganos y/o partes humanas por medio de la energía calórica.

**Crematorio:** Lugar donde se hace la cremación; conjunto de instalaciones destinadas a la incineración o cremación.

**Criptas:** “Lugar subterráneo en que se acostumbraba enterrar a los muertos.”

**Mausoleo:** “Sepulcro magnífico y suntuoso”

**Megalitos:**”Monumento prehistórico construido con grandes piedras sin labrar.”

**Necrópolis:**”Cementerio de gran extensión en que abundan los monumentos fúnebres.”

**Nichos:**”Hueco practicado en un muro para alojar algo dentro, especialmente el que sirve para depositar cadáveres o sus cenizas en un cementerio.”

**Osario:** Lugar destinado al depósito de restos óseos exhumados

**Parque:** “Espacio que se dedica a praderas, jardines y arbolado con ornamentos diversos, para el esparcimiento de sus habitantes”.

**Panteón:**” Monumento funerario destinado a enterramiento de varias personas”

**Sepultura o Tumba:** Lugar donde se realiza la acción de inhumar. Espacio bajo tierra o cualquier otro lugar debidamente definido, donde se deposita un cadáver y/o restos humanos.

## 9. Bibliografía

- Analía C. Abt “El hombre ante la Muerte: Una mirada antropológica” – Universitat Rovira i Virgili - Tarragona España – 2006.
- Augé. M. – “Los no lugares. Espacios del anonimato. Antropología sobre la modernidad” Central de Cultura Contemporánea de Barcelona (1993).
- Barran J.P; “Historia de la sensibilidad en el Uruguay” – Tomo 1; La cultura “Bárbara” (1800 – 1860), Capítulo XIII – La muerte en Familia; Edición de la Banda Oriental. Facultad de Humanidades y Ciencias. Montevideo 1993
- Baracchini “Historia Urbanística y edilicia de la ciudad de Montevideo” Capitulo 1 · Montevideo - 1969
- Baquedano I.Escorza C.M. “Distribución Espacial de una necrópolis de la II Edad de hierro” Complutum, 7, Universidad Complutense de Madrid 1996 Pág 175 - 194.
- Barallat. C y Falguera –“Principios de Botánica Funeraria” Barcelona (1885) – (1905)
- Barrios Pintos. A y Reyes Abadie. W, “Los barrios de Montevideo”, Volumen 1, Intendencia Municipal de Montevideo, 1990.
- Bernal Botero. D.A - “La Real Cédula de Carlos III y la construcción de los primeros cementerios en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada (1786-1808)” – Universidad de Colombia – Maestría en Historia – Medellín 2013.
- Bielli.A y Erchini.C 2010 - XI Encuentro Iberoamericano de Cementerios, Paysandú 2010 Desarrollo urbano, espacios funerarios y diferenciación social en la ciudad de Montevideo durante los siglos XIX y XX.
- Brel Cachon “La construcción de cementerios y la Salud Pública a lo largo del siglo XIX” Studia Zamorensia. Segunda Etapa Vol. Nº5. Universidad de Salamanca, España 1999. págs. 155-196
- Caraballo. C, Batalla, M.R, Lorea. N, “Ciudad, Segregación y Cementerios: Análisis de los cambios en los patrones históricos de localización (Argentina)”. Revista Scripta Nova, Universidad de Barcelona. Vol. X, Núm. 218 (Pág. 42 - 50), España 2006.
- Cobos. E. “Una polémica higienista y los cementerios de Caracas en el primer Guzmanato, 1870–1877”, en: en Tierra Firme: Revista de historia y ciencias sociales, Vol. 26, (Pág. 93-109), julio–septiembre, Caracas Venezuela, Fundación Tierra Firme, 2008
- Colón Mallas. L.C – Las ciudades y los muertos: Cementerios de América Latina “El espacio de los muertos y los ritos para la memoria” - (Pág. 31- 46) Bogotá, D.C. : Alcaldía Mayor de Bogotá : Instituto Distrital de Cultura y Turismo : Observatorio de Cultura Urbana : Museo de Bogotá, 2004.
- De Viguerie. J, “Cristianismo y revolución: cinco lecciones de historia de la Revolución Francesa”, Madrid 1991.
- De la Guardia, M “Las leyes de Indias” Madrid, España 1889 Biblioteca Judicial.
- Eklsching. H. D. “Cementerios en Venezuela. Las necrópolis de los extranjeros del siglo XIX y los antiguos cementerios en Caracas y el Litoral, Caracas, Tipografía Cervantes, 2000”.

Encinas Guzmán M<sup>o</sup>A. R. “Estudio antropológico del comportamiento ante la muerte: Humanidad e inhumanidad” *Cauriensa*, Vol. IV, 2009 Pág. 293-328. Universidad de Extremadura España.

Escalante. P.F, “Los funerales del Panteón de París como disputa simbólica entre la Monarquía y la Asamblea Nacional”, *Prehistoria*, vol. 17, Universidad Nacional de Rosario, Argentina 2012. Pág. 25-50.

Fernandez. F. B, “Disertación físico–legal de los sitios, y parajes, que se deben destinar para las sepulturas: que dedica a los interesados de la salud pública de la patria”, Madrid, Isidoro de Hernández Pacheco, 1783.

Fernández Hidalgo M. C y García Rupérez. M, “Los cementerios competencias municipales y producción documental”, en: *Boletín de la Anabad*, 44, Madrid, Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas, 1994. Págs. 55-85.

Goldaracena de las Carreras “Las nuevas urbanizaciones en el periurbano este metropolitano, la planificación física, la gestión y el diseño del territorio” Tesis de Maestría en Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Facultad de Arquitectura – Universidad de la República 2008, Montevideo Uruguay.

González Muñoz, J. “Cementerio: lugar de memoria y museo al aire libre. Educación patrimonial en el ámbito escolar” *Revista Brasileira de História das Religiões* 2017, Brasil.

Granjel. M y Carreras Panchón. A “Extremadura y el debate sobre la creación de cementerios: un problema de salud pública en la ilustración” Universidad de Salamanca. Norba , España–*Revista de Historia* Vol. 17 2004. Pág. 69-91

Gutiérrez Cuenca. E. “Génesis y evolución del cementerio medieval en Cantabria” Universidad de Cantabria, España 2015

Jimenez Lozano .J, “Los cementerios civiles” *Revista Interdisciplinar de Ciencias de la Comunicación y Humanidades*, Barcelona, España. Seix Barral, 2008.

Molina Castaño D.E. “Tumbas de indignos: Cementerios no católicos en Colombia 1825 – 1991” – Universidad Nacional de Colombia – Doctorado en Historia – 2013.

Montañés L - “Espacio- Espacialidad y Transdisciplinariedad en Geografía” - Universidad Nacional de Colombia, 1999.

Palacios Roa. A. “Muerte e intolerancia religiosa: la influencia masónica en el establecimiento de los cementerios laicos”, en: *Boletín de Historia y Geografía*, (20), Santiago de Chile, Sociedad Chilena de Historia y Geografía, 2006 Pág. 115-132

Quirós Linares “La Real Cédula de Carlos III y la construcción de los primeros cementerios en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada (1786-1808)” *Argutorio España*. 2002

Quirós Linares - “Estudios de geografía histórica e historia de la geografía”, F. Universidad de Oviedo, 2006. - El jardín melancólico, los cementerios españoles en la primera mitad del siglo XIX. A. La localización. El recinto y su traza. La segregación espacial en el cementerio. España.

Ramirez Velázquez. B y López Levi. "Espacio, paisaje, región, territorio y lugar: la diversidad en el pensamiento contemporáneo" Universidad Nacional Autónoma de México 2017.

Restrepo J.P. "La Iglesia y el Estado en Colombia", Parte I, Londres, Imprenta E. Isaza, 1885

Sorondo M. "Área Metropolitana de Montevideo nodo estratégico de las dinámicas logísticas regionales". Tesis de Magister – Universidad de Buenos Aires. 2014.

Telesca I, "Curas, pueblo y vaticano. La reorganización de la iglesia paraguaya después de la guerra contra la triple alianza" 1870 – 1880, Asunción, Fondo Nacional de la Cultura y las Artes. 2006

Valdés Dávila A. V, "Tumbas y cementerios en el siglo XIX mexicano", en: Boletín De Monumentos Históricos, (19), mayo–agosto, Ciudad de México, INAH, 2010. Pág 74 – 88.

Viola . A, "Los cementerios del Paraguay", en: Anuario de la Academia Paraguaya de la Historia, Vol. 27, Asunción Paraguaya, Academia Paraguaya de la Historia, 1990.

Zucchi. A. "Polvo eres y en polvo te convertirás: la muerte y su entorno en Venezuela hasta 1940", en: Antropológica, (93–94), Caracas, Venezuela, Instituto Caribe de Antropología y Sociología de la Fundación La Salle de Ciencias Naturales, 2000.

#### **Ordenanzas:**

- Ordenanza de Cementerios Decreto Nro. 2621 del 19/8/91,
- Digesto Departamental, Volumen XI De los Cementerios, Libro XI, De los Cementerios, parte legislativa. <http://normativa.montevideo.gub.uy/armado/52823301> Título 1, de las necrópolis, Intendencia de Canelones.

#### **10. WEB:**

<http://www.documentacatholicaomnia.eu> [Acceso Julio 2018]

[http://www.documentacatholicaomnia.eu/04z/z\\_15661572\\_SS\\_Pius\\_V\\_Bullarium\\_\(Cherubini\\_vol\\_2\\_ff\\_176-361\)\\_LT.pdf.html](http://www.documentacatholicaomnia.eu/04z/z_15661572_SS_Pius_V_Bullarium_(Cherubini_vol_2_ff_176-361)_LT.pdf.html). [Acceso Julio 2018]

<http://dle.rae.es> [Acceso Julio 2018]

<http://iglesiaortodoxa.org.mx/> [Acceso Julio 2018]

<http://www.jgarden.org/> Gardens [Acceso Julio 2018]

<https://www.losfresnos.com.uy/> [Acceso de julio 2018]

<http://www.martinelli.com.uy/sitio/> [Acceso de julio 2018]

<http://www.materterra.com.uy/home> [Acceso de julio 2018]

<http://www.parquedelreuerdo.com.uy/> [Acceso de julio 2018]

[http://www.vatican.va/archive/cdc/index\\_sp.htm](http://www.vatican.va/archive/cdc/index_sp.htm). [Acceso Julio 2018]

[http://www.vatican.va/archive/cdc/index\\_sp.htm](http://www.vatican.va/archive/cdc/index_sp.htm) [Acceso de julio 2018]

<sit.mvotma.gub.uy> [Acceso Julio 2018]

AUTORIZACIÓN DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO Y TESIS AL CDCB DE FACULTAD DE CIENCIAS (...../...../.....)

1) Identificación del tipo de documento

Trabajo de grado / Tesis de maestría / Tesis de doctorado / Otros Especifique

---

2) Identificación del autor y del documento

Nombre:

.....

C.I.: ..... Domicilio:

.....

Teléfono: ..... e-mail:

.....

Programa Académico, Curso de Posgraduación, Aspirantía:

.....

Nombre del orientador o tutor: .....

Fecha de aprobación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Título del documento:

.....

3) Autorización para publicación y difusión de la Biblioteca Autorizo al CDCB, la reproducción total o parcial de este documento, y su difusión a través de cualquier medio, con la debida cita de reconocimiento de la autoría, con fines de investigación, docencia e institucionales.

Texto completo          Texto parcial.

Especifique las partes a excluir:

.....

.....

.....

4) Restricciones de acceso al documento

El documento es confidencial: NO .....SI .....

Está sujeto a publicación nacional o internacional: NO.... SI....

Informe la fecha a partir de la cual el CDCB podrá difundir y publicar el trabajo

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Sin previsión.....

Fecha y Firma del autor: .....